



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Regulación personal docente

- Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso 2023-2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2023) BOCM-20230724-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 11 de julio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20230724-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230724-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20230724-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230724-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20230724-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 2628/2023, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230724-7

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

— Orden de 14 de julio de 2023, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230724-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 1112/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 782/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230724-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 1115/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 783/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230724-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1116/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 781/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230724-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1141/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230724-12

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología molecular”, a doña Ana María Bajo Chueca BOCM-20230724-13

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 11 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Fisioterapia” a don Daniel Pecos Martín BOCM-20230724-14

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Nombramiento notarios*

- Orden de 14 de julio de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombran Notarios con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid BOCM-20230724-15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Bases ayudas*

- Orden 60/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueban las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias BOCM-20230724-16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de Orden 60/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las convocatorias para 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización de explotaciones agrarias cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por la Administración General del Estado BOCM-20230724-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convenio de gestión*

- Publicación de prórroga de 7 de julio de 2023, del convenio para la Gestión del Área Recreativa de la Marina de Cervera entre el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, el ente público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P. . . . BOCM-20230724-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Anuncio de 24 de junio de 2023, de la resolución por mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación De-tuatu Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de 29 de septiembre de 2022 BOCM-20230724-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Notificación*

- Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales BOCM-20230724-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Notificación*

- Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa, impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales BOCM-20230724-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Información previa contratación*

- Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Actualización del callejero oficial y la cartografía digital de la Comunidad de Madrid 2024-2026” BOCM-20230724-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Información previa contratación*

- Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios titulado “Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, salvaescaleras y automatismos de las oficinas de empleo, centros de formación y sedes ubicadas en Vía Lusitana, número 21, y Princesa, número 5, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo” BOCM-20230724-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Adenda de 4 de julio de 2023, de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la Innovación, E. P. E. y la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Comunidad de Madrid BOCM-20230724-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la ampliación de plazo, para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-48, «Suministro de Heparina Sódica, Cisatracurio Besilato, Uroquinasa y Levetiracetam con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20230724-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-39 «Suministro de sensores neumáticos para estudio del sueño en el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20230724-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, de la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-31 «Suministro de dispositivo para administración de gases anestésicos en el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20230724-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de la ampliación en el plazo de presentación de ofertas, y señalamiento de la nueva fecha de apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, de la convocatoria del contrato P. A. 2023-0-1 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cirugía robótico de columna en el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20230724-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Endoprótesis vasculares periféricas para Radiología Vascul y Angiología y Cirugía Vascul, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20230724-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de electrodos de electroporación irreversible”

BOCM-20230724-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de “Suministro de víveres no perecederos”

BOCM-20230724-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 37/23 «Mantenimiento de los gastroscopios y colonoscopios instalados en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20230724-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de julio de 2023, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización de prórroga del contrato titulado “Servicio de mensajería y transporte de muestras del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 017/22

BOCM-20230724-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos Roche, en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230724-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro “Material para litotricia y colangioscopia en el Hospital Universitario de Getafe” . . .

BOCM-20230724-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro de “Material fungible de oxigenoterapia y alto flujo (neonatal/pediátrico y adulto) en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230724-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, de la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente PAPC 2023-1-29 de “Suministro de cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable para el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230724-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Adquisición de gasas y compresas para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (PA 55-2023)

BOCM-20230724-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 14 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Adquisición de catéteres para el tratamiento de esófago de Barret y para la ablación por radiofrecuencia de miomas uterinos para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 65-2023)

BOCM-20230724-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de endoclips endoscopia, balón extracción cálculos biliares y aguja de punción transbronquial para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (3 lotes)

BOCM-20230724-40

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viaje*

- Resolución de 5 de julio de 2023, de cese de actividad de las agencias de viajes “Ani Travel Tours, S. L.”, “Saira Travel Agency” y “Air Cruising Services, S. L.”

BOCM-20230724-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Limpieza de las dependencias, instalaciones y edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”

BOCM-20230724-42

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Seguridad y vigilancia de los edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dividido en cuatro lotes”

BOCM-20230724-43

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de julio de 2023, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230724-44

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa

BOCM-20230724-45

BOCM-20230724-46

BOCM-20230724-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvenciones	BOCM-20230724-48
— Batres. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230724-49
— Buitrago del Lozoya. Organización y funcionamiento. Reglamento área recreativa Riosequillo	BOCM-20230724-50
— Bustarviejo. Personal. Nombramientos funcionarios carrera	BOCM-20230724-51
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230724-52
— Cobena. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230724-53
— Colmenar Viejo. Régimen económico. Bases subvenciones entidades deportivas	BOCM-20230724-54
— Cubas de la Sagra. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230724-55
— Daganzo de Arriba. Régimen económico. Matrícula impuestos	BOCM-20230724-56
— El Boalo. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno	BOCM-20230724-57
— Estremera. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20230724-58
— Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20230724-59
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno	BOCM-20230724-60
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230724-61
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Personal eventual	BOCM-20230724-62
— Getafe. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230724-63
— Getafe. Licencias. AVG Capital Management 3, S. L.	BOCM-20230724-64
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230724-65
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230724-66
— Las Rozas de Madrid. Licencias. Tamicomotor, S. L.	BOCM-20230724-67
— Los Molinos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230724-68
— Los Molinos. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230724-69
— Navalafuente. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230724-70
— Navalafuente. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno	BOCM-20230724-71
— Parla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230724-72
— Pinilla del Valle. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230724-73
— Pinto. Urbanismo. Plan especial	BOCM-20230724-74
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230724-75
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20230724-76
— Quijorna. Organización y funcionamiento. Padrones fiscales	BOCM-20230724-77
— Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230724-78
— Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Reglamento Presupuesto Participativo	BOCM-20230724-79
— Rozas de Puerto Real. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230724-80
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230724-81
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230724-82
— Talamanca de Jarama. Licencias. Verónica Calleja Escamilla	BOCM-20230724-83
— Valdelaguna. Régimen económico. Ordenanza fiscal impuesto incremento valor terrenos	BOCM-20230724-84

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 2500/2022	BOCM-20230724-85
— Juzgados de lo Social:	
• Móstoles número 2. Procedimiento 1167/2022	BOCM-20230724-86
• Móstoles número 3. Procedimiento 286/2022	BOCM-20230724-87
• Móstoles número 3. Procedimiento 79/2023	BOCM-20230724-88

I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Universidades,
Ciencia y Portavocía**

- 1** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso 2023-2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2023).*

Habiéndose advertido errores materiales en la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso 2023-2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2023), esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE**Primero***Corrección error material Base Duodécima*

Donde dice:

“Los funcionarios interinos asignados a un destino podrán acceder a una licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 y resto de normativa específica que resulte de aplicación, con reserva de destino si su duración es inferior o igual a un mes”.

Debe decir:

“Los funcionarios interinos asignados a un destino podrán acceder a una licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 y resto de normativa específica que resulte de aplicación, con reserva de destino si su duración es inferior a un mes”.

Segundo*Corrección error material Anexo II*

Donde dice:

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)	
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de “formación académica” de los procedimientos selectivos	Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25

Debe decir:

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)	
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de "otros méritos" de los procedimientos selectivos.	Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25

Tercero

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.746/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 11 de julio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 31 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1 de la Comunidad de Madrid, convocado por la Orden 1564/2019, de 20 de mayo, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1 de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se cita a todos los aspirantes para efectuar la toma de posesión el día 25 de julio de 2023, en la Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid, en el horario señalado a continuación:

HORA	Nº ORDEN
DE 09:00 A 09:30	1 - 11
DE 09:30 A 10:00	12 - 23
DE 10:00 A 10:30	24 - 35
DE 10:30 A 11:00	36 - 44

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes que no comparezcan de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, tendrá la fecha de efectos económicos y administrativos del día en que se efectúe la misma en la Dirección General de Recursos Humanos, siempre dentro del plazo de un mes establecido en el apartado segundo de esta Orden. A estos efectos, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org, para concertar cita previa.

Quinto

Los aspirantes referidos deberán cesar en su condición de funcionarios en prácticas con efectos de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO
**CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA OPERATIVA,
CATEGORÍA DE AGENTE FORESTAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
TURNO LIBRE

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	CASTRO MORENO, LAURA	2659	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
2	HIDALGO CARDOS, JUAN LUIS	39531	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
3	ANDRÉS CABEZÓN, SONIA	50209	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
4	LÓPEZ MERINO, MANUEL ÁNGEL	2686	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
5	PUERTA TRECEÑO, VIOLETA MARÍA	2620	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
6	MARTÍNEZ SIERRA, SERGIO	2657	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
7	BLANCO PÉREZ, PABLO DEL	50204	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
8	ROMANO PÉREZ, FRANCISCO	2583	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
9	ESTEVEZ MARTÍN, HUGO	2638	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
10	BENEDITED GUERRERO, MARIO	5054	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
11	SUÁREZ GOMEZ-ESCALONILLA, MARÍA AUXILIADORA	76850	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
12	PEDRAZA MIJÁN, CARLOS	58871	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
13	MARTÍNEZ TRUCHAUD, JOSÉ LUIS	2666	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
14	DELSO MARTÍNEZ, JAVIER	76833	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
15	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, ALEJANDRO	37986	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
16	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DANIEL	76866	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
17	BALABASQUER PINTO, DIEGO	48676	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
18	ACEVES SÁNCHEZ, ABEL	29526	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
19	REDONDO GÓMEZ, AURORA	39524	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
20	REDONDO ALCÁZAR, JAVIER	32134	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
21	PORTLAND DURÁN, JAIME	76834	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
22	GARCÍA GRAF, PABLO	58872	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
23	HIDALGO FIESTAS, ÓSCAR	2660	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
24	LANGA MENA, LORENA	39526	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
25	SOLÍS BARRERO, JULIÁN	32136	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
26	SALAS DÍAZ, CÉSAR	76851	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
27	GARCÍA MARQUET, MIGUEL ÁNGEL	2681	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
28	PONCE CABAS, CARLOS	58893	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
29	RIEGO CEÑA, MARÍA NATALIA DEL	58881	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
30	SANTONJA RIVERA, JAIME	48678	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
31	GARCÍA GARCÍA, EVA	48687	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
32	ZUAZUA VILLAR, MIGUEL	39540	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
33	LÓPEZ RIAZA, GONZALO	58882	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
34	SEVILLA PAVÓN, JORGE	58884	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
35	PORDOMINGO CASTRO, FRANCISCO MIGUEL	62096	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
36	VAQUERO MARTÍN, ALBERTO	62097	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
37	PELAZ DELGADO, GUILLERMO ALEJANDRO	48668	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
38	VILCHES MENDOZA, ÓSCAR	50221	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
39	SANTOS ANTÓN, JUAN DE	50222	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
40	PRIETO BONASTRE, LAURA	62098	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
41	CANO PARRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	50225	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
42	LAGUNA MARQUÉS, MOISÉS	76847	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
43	CRUZ AVILÉS, LAURA	2566	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
44	BARRIO MARTÍNEZ, MANUEL	50223	Medio Ambiente, Agricultura e Interior

(03/12.412/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE PROGRAMAS DE EMPLEO AREA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO SERVICIO DE SEGUIMIENTO Puesto de Trabajo: 75357 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.219,96	Cód. identificación: ***3544** Apellidos y Nombre: MELENDEZ GARCIA, INGRID MONTSERRAT Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION II Puesto de Trabajo : 4899 Denominación : TECNICO EN INSPECCION DE CONSUMO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80

(03/12.645/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 437/2021, de 13 octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 876/2022, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo), y por Orden 1900/2022, de 8 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 233, de 30 de septiembre), ambas de la citada Consejería.

Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

Por Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 122, de 24 de mayo de 2022), se modificó la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 1042/2019, de 2 de abril, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Ana Lanza Barrena, como Vocal Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución D.^a Celia de Casanova Peña.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/12.614/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 4 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN III Puesto de Trabajo: 79699 Denominación : SERV. CONTRATACION III Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	DESIERTO	

(03/12.651/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 233, de 30 de septiembre), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141, de 15 de junio de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. María Carmen Simón de Juana como Vocal Suplente en sustitución de Dña. Teresa María Querol Ortiz.

Segundo

Efectuar el nombramiento de Dña. Concepción González Ballesteros como Vocal Suplente en sustitución de Dña. Nieves Serranos Blázquez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/12.647/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *ORDEN 2628/2023, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76376 JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	C/D	18	12.273,48	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA			PERFIL			
<p>GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN EN PUESTO DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. ATENCIÓN TELEFÓNICA.</p>							

(03/12.603/23)

BOCM-20230724-7



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 8** *ORDEN de 14 de julio de 2023, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
61102 SERV. TECNICO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES DIVISIÓN SUBVENCIONES DE REHABILITACION SERVICIO TÉCNICO	A/B	26	20.953,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS ARQUITECTURA TÉCNICA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES A ACTUACIONES DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS. EXPERIENCIA EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION EU. TITULACIÓN EN ARQUITECTURA TÉCNICA. EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE APLICACIÓN ATLANTIX DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							

(03/12.626/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 1112/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 782/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 782/2023, de 11 de mayo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 2023.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Agenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS	Cód. identificación: ***7210** Apellidos y Nombre: GALACHE RIOS,PEDRO JAVIER	
Puesto de Trabajo: 79376 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 15.717,84		

(03/12.588/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 1115/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 783/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 783/2023, de 11 de mayo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 2023.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Agenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA Puesto de Trabajo: 60280 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 15.717,84	Cód. identificación: ***0199** Apellidos y Nombre: GRANADOS GARCIA,MARGARITA	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA Puesto de Trabajo: 60284 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 15.717,84	Cód. identificación: ***7585** Apellidos y Nombre: GARCIA ALONSO,PILAR	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA Puesto de Trabajo: 79378 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 15.717,84	Cód. identificación: ***3048** Apellidos y Nombre: SERRANOS BLAZQUEZ,MARIA NIEVES	

(03/12.589/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 1116/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 781/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 781/2023, de 11 de mayo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto de trabajo convocado que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 2023.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Ajenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD DIGITAL Puesto de Trabajo: 47443 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.415,12		DESIERTO

(03/12.585/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 1141/2023, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de julio de 2023.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Agenjo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800083 SERV. RIESGOS RELACIONADOS CON LA LEGIONELLA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE SANIDAD AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS RELACIONADOS CON EL AGUA SERVICIO DE RIESGOS RELACIONADOS CON LEGIONELLA	A	26	20.953,80	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	 E E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELLA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA LEGIONELLA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LEGIONELLA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL DE BROTES DE LEGIONELLA. COORDINACIÓN DE EQUIPOS O GRUPOS DE TRABAJO.</p>						

(03/12.584/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 13** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología molecular”, a doña Ana María Bajo Chueca.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrática de Universidad código: Z068/DBQ113, del área de “Bioquímica y Biología molecular” convocada por Resolución de esta Universidad de 27 de abril de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de mayo), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Ana María Bajo Chueca, DNI ***1359**, Catedrática de Universidad del área de “Bioquímica y Biología molecular”, código: Z068/DBQ113, adscrita al Departamento de Biología de Sistemas de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 10 de julio de 2023.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/12.630/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 14** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Fisioterapia” a don Daniel Pecos Martín.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (Código: Z054/DFP203), del área de “Fisioterapia”, convocada por Resolución de esta Universidad de 6 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de marzo), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Daniel Pecos Martín, DNI ***8424**, Profesor Titular de Universidad del área de “Fisioterapia” (Código: Z054/DFP203), adscrito al Departamento de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 11 de julio de 2023.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/12.638/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 15** *ORDEN de 14 de julio de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombran Notarios con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 12 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” del día 22 de mayo de 2023), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia convocó el concurso correspondiente para la provisión ordinaria de notarías vacantes, que incluía vacantes en la Comunidad de Madrid.

Mediante resolución 21 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” del día 28 de junio de 2023), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública se resuelve el concurso y se dispone su comunicación a las comunidades autónomas para que se proceda a los nombramientos.

Mediante escrito de esa Dirección General de 30 de junio de 2023 se comunican los notarios que deben ser nombrados por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es competente para el nombramiento de los notarios correspondientes a las plazas de su ámbito territorial, tal como establece el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración autonómica, corresponde la tramitación de los nombramientos de los notarios destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con el Decreto 191/2019, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 4 de agosto de 2021).

Por su parte, el artículo 1.3 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, atribuye la aprobación del nombramiento de los notarios destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid al titular de la Consejería. En virtud de la disposición decimotercera de la Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 16 de diciembre de 2021), se encuentra delegado el nombramiento de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles y bienes muebles en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas. Esta norma mantiene su vigencia, tal como se desprende de la disposición adicional séptima del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 6 de julio de 2023).

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Notarial y en el ejercicio de la competencia atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero

Nombramiento

Nombrar a los notarios que a continuación se indican para la provisión de las siguientes Notarías:

NOTARÍA	MOTIVO VACANTE	NOTARIO ADJUDICATARIO	RESULTA
Madrid	Jubilación de José Manuel García Collantes	Carlos Arriola Garrote	Corral de Almaguer

Segundo*Comunicaciones*

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local. P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, María del Carmen Martín García-Matos.

(03/12.773/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ORDEN 60/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueban las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión.

Asimismo, para el nuevo período de programación de la PAC 2023-2027 se debe tomar en consideración la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Por todo ello, con estos fines, el PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece las siguientes ayudas económicas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid y contribuir a su adaptación al cambio climático, el uso eficiente de los recursos naturales y la mejora de la biodiversidad:

- Intervención 6841.1 “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal”.
- Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.
- Intervención 6844 “Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad”.

Cabe señalar que estas intervenciones desarrolladas por esta orden contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, dentro de todos los indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y en base al artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden, además de establecer las bases reguladoras aprueba la convocatoria para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y la convocatoria para el año 2023 de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 61, con carácter previo a la aprobación de la presente Orden, se han recabado los preceptivos informes favorables de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención de la Comunidad de Madrid. Así como informes favorables de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Dirección General de Economía, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y de la Autoridad de Gestión de su adecuación al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para el fomento de la actividad de utilidad pública como es la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid con el objetivo final del aumento de la competitividad del sector agrario, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como un mayor compromiso con el medio ambiente y el clima.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que la elaboración de estas bases reguladoras, tal y como se ha señalado, pretende la aplicación de intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 y sus anexos y, este fue sometido a consulta con el objeto de recibir observaciones tanto de los aspectos ambientales del mismo en el marco del procedimiento ambiental como de otros aspectos que se encuadraban dentro del proceso de aprobación del PEPAC tal y como se refiere detenidamente en el apartado relativo a la tramitación de la norma (anexo I sobre la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental (EEM) contemplada en la Directiva 2001/42/CE). Por lo que los interesados han podido participar en la definición del contenido del PEPAC que es el que marca los aspectos esenciales que se desarrollan normativamente a través de estas bases reguladoras.

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia ya que hace un uso razonable de los recursos públicos por tratarse de ayudas financiadas por el FEADER y no se han establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid y contribuir a su adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, bienestar animal y mejora de la biodiversidad, así como aprobar las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales (Intervención 6841.1) y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2).

En el capítulo I se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en el capítulo II se establecen las convocatorias para la anualidad 2023 de la Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2).

Artículo 2*Finalidad de las ayudas*

La finalidad de las subvenciones previstas en la presente Orden es la modernización de las explotaciones agrarias mediante la financiación de inversiones para el aumento de la competitividad del sector agrario, su adaptación al cambio climático, así como un mayor compromiso con el medio ambiente y el clima.

La presente Orden se corresponde con las siguientes intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid (en adelante PEPAC-CM):

- a) 6841.1: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- b) 6841.2: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
- c) 6844: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Artículo 3*Financiación de las ayudas*

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Los porcentajes de cofinanciación son los siguientes:

INTERVENCIÓN	COFINANCIACIÓN FEADER (%)	COFINANCIACIÓN AGE (%)
6841.1	23,00	17,50
6841.2	23,00	17,50
6844	23,00	17,50

Artículo 4*Definiciones*

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Actividad agraria: producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

2. Agricultor y ganadero (en adelante agricultor): toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, titular de una explotación agraria situada en la Comunidad de Madrid y que ejerza una actividad agraria.

3. Explotación agraria: conjunto de unidades de producción administradas por un mismo titular de explotación agraria, que se encuentran dentro de la Comunidad de Madrid.

4. Titular de explotación agraria: persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria. Respecto a las unidades de producción ganaderas de la explotación, deberá estar inscrito como tal en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) según se regula en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Respecto a las unidades de producción agrícolas de la explotación, deberá estar inscrito como tal bien en el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante REGEPA) regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria

agrícola, o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo.

5. Joven agricultor: Persona que haya cumplido 18 años y no haya cumplido más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

6. Fecha de establecimiento de joven agricultor: La fecha de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

7. Capacitación profesional: Los titulares de explotaciones agrarias deberán poseer un mínimo de tres años de experiencia profesional, acreditándose la fecha de establecimiento según se establece en el apartado 6 de este artículo. Se podrá sustituir la experiencia profesional con formación lectiva en materias agrarias, pudiendo suplir cada año que falte hasta completar los tres exigibles a razón de un año de experiencia por cincuenta horas lectivas.

Para el caso de que el solicitante sea un joven agricultor que se va a incorporar a la actividad agraria deberá justificar la formación, no inferior al 50 por 100 de las horas lectivas exigidas, según se describe en el apartado 8 de este artículo, en el momento de la solicitud o el compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda de estas bases reguladoras (modelo que se incorporará como anexo V en las convocatorias).

8. Formación lectiva: Se podrá acreditar mediante:

- a) Título universitario de la rama agraria: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento.
- b) Título de capataz agrícola o título académico, con nivel de Formación Profesional Agraria de la familia profesional agraria de grado medio o superior, relacionados con la orientación productiva de la explotación.
- c) Certificado de asistencia y aprovechamiento a un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas homologado por alguna administración pública.
- d) Certificados de asistencia y aprovechamiento de cursos de cualificación agraria o de actividades complementarias, expedidos por alguna administración pública, por organizaciones profesionales agrarias o por entidades privadas, en cuya organización y/o financiación haya participado algún organismo oficial/organización profesional agraria. En el certificado de los distintos cursos constará la duración de cada uno de ellos, y deberán sumar como mínimo ciento cincuenta horas lectivas, de las que, al menos, cincuenta corresponderán a organización y gestión económica de la empresa agraria. Para el cómputo de las horas lectivas se tendrá en cuenta las materias relacionadas con la orientación productiva de la explotación prevista en el plan empresarial.

9. Agricultor profesional: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y cuya dedicación a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una jornada de trabajo completa.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias las indicadas en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

10. Unidad de trabajo agrario (en adelante, UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año en la actividad agraria.

11. Renta total del titular de la explotación: la renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales. A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

- a) La renta de la actividad agraria de la explotación. Esta renta se calculará:
 - 1.º Régimen de estimación objetiva en la declaración del IRPF: suma del rendimiento neto de módulos, de las amortizaciones y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir las correspondientes a los índices correctores aplicados.

2.º Régimen de estimación directa en la declaración del IRPF: suma del rendimiento neto más las amortizaciones deducidas en el ejercicio.

- b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c) El 50 por 100 de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100 por 100 de sus rentas privativas.

No obstante, en caso de que el beneficiario así lo solicite por entender que en su última declaración de la renta ha habido ingresos o gastos extraordinarios, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres de los cinco últimos años, incluyendo el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales. En todo caso, se estará a lo establecido por la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

12. Renta unitaria de trabajo (RUT): el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados. Para su determinación se estará a lo establecido por la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

13. Inversiones colectivas realizadas por agricultores sin asociar: aquellas incluidas en los planes empresariales correspondientes, al menos, a cinco explotaciones diferentes, sin objetivo de fusión posterior, que sean realizadas en común, en su totalidad o parcialmente. No se considerarán colectivas cuando:

- a) Los titulares de, al menos, dos de las explotaciones individuales solicitantes de la inversión colectiva sean la misma persona física.
- b) Los titulares de, al menos, dos de las explotaciones individuales solicitantes sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que compartan uno o más miembros cuyas participaciones supongan en conjunto más del 50 por 100 del capital de participación de otra de las explotaciones solicitantes.
- c) Alguna de las explotaciones individuales sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica en las que el titular de otra de las explotaciones individuales sea una persona física que ostente una participación mayor del 50 por 100 del capital social en alguna de las mismas.

14. Inversiones colectivas realizadas por entidades asociativas formadas por agricultores: aquellas realizadas por asociaciones de agricultores [cooperativas agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), etc.] de carácter agrario para dar servicio exclusivamente a sus socios.

15. Entidades vinculadas: se considerarán personas o entidades vinculadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las siguientes:

- a) Una entidad y sus socios o partícipes.
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por 100 del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por 100 del capital social o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

En los supuestos en los que la vinculación se defina en función de la relación de los socios o partícipes con la entidad, la participación deberá ser igual o superior al 25 por 100. La mención a los administradores incluirá a los de derecho y a los de hecho.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

16. Proyecto modificado o “as built”: El que refleja exactamente una obra o instalación ya construida.

17. Principio relativo a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

18. Criterios de Selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

19. Incumplimiento: Falta de realización de los criterios de subvencionalidad, o de los compromisos u otras obligaciones establecidas.

20. Penalización: Porcentaje de denegación o retirada de la ayuda tras el incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones.

21. Reducción: Ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones establecidas.

22. Gravedad: Factor mediante el cual se evalúa la importancia de las consecuencias, de un incumplimiento teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.

23. Alcance: Factor mediante el cual se evalúa, principalmente, el efecto que tiene un incumplimiento sobre el conjunto de la operación.

24. Persistencia: Factor que evalúa la duración del incumplimiento que dependerá, en particular, del tiempo o que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

25. Inversión subvencionable: En fase de concesión será la ayuda determinada una vez realizados los controles administrativos a la solicitud de ayuda. En fase de justificación será la ayuda determinada una vez realizados los controles administrativos y aplicadas las sanciones y penalizaciones en su caso, a la solicitud de pago.

26. Trabajo variable: Tecnologías que permiten distribuir insumos de forma diferente para adaptarse al estado del cultivo o del terreno en toda la explotación agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas.

27. Mapeo: Tecnologías que permiten geolocalizar y vincular a un momento del tiempo la información recogida y/o almacenada por la máquina o dispositivos acoplados a esta relativa a diferentes aspectos del trabajo realizado.

28. Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.

29. Tecnologías 4.0: Aquellas que incluyen trabajo variable, mapeo y comunicación.

Artículo 5

Ámbito temporal

La presente Orden se aplicará a las convocatorias publicadas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 7*Duplicidad de solicitudes*

No se podrán presentar dos solicitudes de ayuda para la misma intervención en la misma convocatoria. Se considerará válida la última solicitud presentada, anulándose inmediatamente las anteriores presentadas.

En caso de que el plan empresarial contemple inversiones correspondientes a más de una intervención, deberá presentarse una solicitud para cada intervención con las inversiones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 8*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios para la intervención 6841.1 (Inversiones para la mejora del medio ambiente) los siguientes:

a) Titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid.

2. Podrán ser beneficiarios para la intervención 6841.2 (Inversiones en modernización) los siguientes:

a) Agricultores.

b) Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

3. Podrán ser beneficiarios para la intervención 6844 (Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad) los siguientes:

a) Titulares de explotaciones agrarias.

b) Entidades sin ánimo de lucro de carácter privado que impulsen iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio para actuaciones definidas en esta intervención. Estas entidades deberán tener incorporados en sus objetivos estatutarios la finalidad de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.

Artículo 9*Operaciones auxiliares*

1. Las operaciones auxiliares a través de la intervención 6841.1 (Inversiones para la mejora del medio ambiente) se relacionarán con las siguientes:

a) Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático. Se apoyarán inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas:

1.º Conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.

2.º Instalación de cultivos en invernadero para reducir el impacto de las variaciones del clima en la producción.

3.º Mejora del regadío en las explotaciones.

b) Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire:

1.º Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos

2.º Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.

3.º Inversiones para el fomento de la agricultura de conservación (sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios más eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra, etc.).

c) Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes:

1.º Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW.

2.º Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético.

- 3.º Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
 - 4.º Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- d) Inversiones para la mejora del bienestar animal. Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
 - e) Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias. Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones.
2. Las operaciones auxiliares a través de la intervención 6841.2 (Inversiones en modernización) se relacionarán con las siguientes operaciones de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias:
- a) Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
 - b) Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
 - c) Inversiones en maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
 - d) Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras, etc.).
 - e) Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en el artículo 13.
 - f) Otras inversiones que conlleven a la modernización de la explotación.
3. Las operaciones auxiliares a través de la intervención 6844 (Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad) se relacionarán con las siguientes operaciones:
- a) Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, tales como:
 - 1.º Aislamiento de líneas eléctricas para evitar electrocución de aves.
 - 2.º Adecuación de pasos para la fauna silvestre y construcción de charcas-bebadero.
 - b) Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que permita que no se pierda este patrimonio, tales como:
 - 1.º Sustitución de elementos de vallados e infraestructuras ganaderas que alteren la calidad paisajística.
 - c) Gestión sostenible de los recursos naturales, tales como:
 - 1.º Creación o restauración de terrazas, pendientes, cubiertas vegetales en cultivos leñosos
 - 2.º Restauración de pastizales con alto poder de fijación de CO₂.
 - d) Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
 - e) Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje, tales como:
 - 1.º Actuaciones para proteger al ganado del ataque de grandes carnívoros.
 - 2.º Adquisición y/o adiestramiento de perros para cuidado del ganado frente al ataque de grandes carnívoros.
 - f) Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

Artículo 10

Condiciones de admisibilidad

1. Las condiciones de admisibilidad de los beneficiarios para la intervención 6841.1 (Inversiones para la mejora del medio ambiente) son:
 - a) Ser titular de una explotación agraria en la Comunidad de Madrid.
 - b) Las personas físicas o una agrupación de personas físicas deberán cumplir, además:
 - 1.º Haber cumplido 18 años.

- 2.º Acreditar el ejercicio de la actividad agraria al menos durante tres años anteriores a la solicitud de la ayuda o se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4.8 de esta Orden.
 - 3.º Cuando la explotación pertenezca a una entidad sin personalidad jurídica, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas en el caso de que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En este caso, al menos uno de los asociados debe cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas.
- c) Las personas jurídicas deberán acreditar un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria. En caso de no cumplirlo deberán acreditar que:
- 1.º Si están integradas únicamente por personas físicas, al menos, el 50 por 100 de sus socios posean cualificación profesional suficiente conforme a lo indicado para las personas físicas titulares de explotación.
 - 2.º Si están integradas, únicamente, por personas jurídicas, al menos, el 50 por 100 de estas entidades acrediten un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria.
 - 3.º Si están integradas por personas físicas y jurídicas, al menos el 50 por 100 de los socios tienen o cualificación profesional o acreditan un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria.
- d) La explotación deberá estar inscrita en los registros oficiales de la Comunidad de Madrid a nombre del beneficiario.
2. Las condiciones de admisibilidad de los beneficiarios para la intervención 6841.2 (Inversiones en modernización) son:
- a) Ser titular de una explotación agraria en la Comunidad de Madrid, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores para la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios siempre y cuando sean en la Comunidad de Madrid, y en el caso de jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.
 - b) Las personas físicas o una agrupación de personas físicas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc.) deberán cumplir, además:
 - 1.º Haber cumplido 18 años.
 - 2.º Poseer suficiente cualificación profesional, conforme a la definición expresada en el artículo 4.8. A estos efectos se considera que la poseen aquellas que acrediten el ejercicio de la actividad agraria al menos durante tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - 3.º Cuando la explotación pertenezca a una entidad sin personalidad jurídica, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas en el caso de que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En este caso, al menos uno de los asociados debe cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas.
 - c) Las personas jurídicas deberán acreditar un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria. En caso de no cumplirlo deberán acreditar que:
 - 1.º Si están integradas únicamente por personas físicas, al menos, el 50 por 100 de sus socios posean cualificación profesional suficiente conforme a lo indicado para las personas físicas titulares de explotación.
 - 2.º Si están integradas, únicamente, por personas jurídicas, al menos, el 50 por 100 de estas entidades acrediten un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria.
 - 3.º Si están integradas por personas físicas y jurídicas, al menos el 50 por 100 de los socios tienen o cualificación profesional o acreditan un mínimo de tres años de ejercicio de la actividad agraria.
 - 4.º Que su actividad principal sea la agraria.
 - d) Las cooperativas agrarias deberán ser de la Comunidad de Madrid, acreditar un mínimo de tres años de antigüedad y realizar sus inversiones dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

- e) Para jóvenes que se vayan a instalar:
- 1.º Haber cumplido 18 años y no cumplir más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda.
 - 2.º Disponer de, al menos, una parte de la cualificación profesional adecuada establecida en el Artículo 4.8, no inferior al 50 por 100 de las horas lectivas exigidas. En el caso de no disponer de toda la cualificación profesional deberá comprometerse a completarla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.
 - 3.º Contar con la base territorial necesaria para la explotación prevista, al menos a través de preacuerdos.
 - 4.º Contar con los medios de producción necesarios o justificación de su obtención.
 - 5.º No estar o haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente a una actividad agraria con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
 - 6.º No haber tenido ingresos agrarios superiores a 8.000 euros en cualquiera de los últimos tres años.
- f) La explotación deberá estar inscrita en los registros oficiales de la Comunidad de Madrid a nombre del beneficiario, con las siguientes excepciones:
- 1.º Entidades asociativas formadas por agricultores para la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios siempre y cuando sean en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.
3. Los beneficiarios para la intervención 6844 (Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad) deberán demostrar su vinculación con alguno de los siguientes supuestos:
- a) Ser titular o cotitular de una explotación agrícola y/o ganadera en la Comunidad de Madrid.
 - b) Ser una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, que impulse iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio con titulares de explotaciones agrarias que serán los que aporten la base territorial sobre la que se llevarán a cabo las actividades y actuaciones definidas en esta intervención. Las entidades solicitantes deberán tener incorporados en sus objetivos estatutarios la finalidad de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.
4. Con carácter general para todas las intervenciones:
- a) Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.
Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
 - b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

- e) Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la misma intervención del PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.
- f) Aquellos expedientes con inversiones en bienes inmuebles deberán realizar el pago de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecidas en la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

5. En ningún caso se tendrán por cumplidos estos requisitos cuando se hayan creado artificialmente al objeto de obtener la ayuda.

Artículo 11

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta línea deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con las finalidades previstas, según la intervención, en el artículo 2, para ello, deberán adecuarse a alguna de las operaciones previstas según cada intervención tal como se refieren en el artículo 9.
- b) La inversión deberá demostrar que contribuye a alguno de los siguientes objetivos:
 - 1.º Intervención 6841.1 (Inversiones para la mejora del medio ambiente):
 - (i) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
 - (ii) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.
 - (iii) Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.
 - (iv) Las inversiones deberán cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios.
 - 2.º Intervención 6841.2 (Inversiones en modernización): la inversión deberá demostrar que contribuye al objetivo de mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
 - 3.º Intervención 6844 (Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad):
 - (i) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
 - (ii) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
 - (iii) Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- c) En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001. La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

- d) Disponer de la concesión de agua en el caso de inversiones vinculadas directamente al regadío.
- e) En el caso de inversiones de modernización de regadíos a nivel de parcela el ahorro potencial deberá ser el siguiente:
 - 1.º En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 por 100.
 - 2.º En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 por 100.
 - 3.º En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 por 100.
 - 4.º En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5 por 100.

Estas condiciones no se aplicarán en el caso de inversiones que vayan encaminadas al uso de fuentes de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones.

Deben disponer o prever la instalación, como parte de la inversión, de un sistema de medición del consumo de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

- f) Ser viable técnicamente en relación a la orientación productiva de la explotación.
- g) En el caso de inversiones de la intervención 6841.2 (Inversiones en modernización):
 - 1.º Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación.
 - 2.º La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable, que como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20 por 100 de la Renta de Referencia Anual para el año de la convocatoria.
 - 3.º En el caso de los jóvenes agricultores, la viabilidad técnica y económica de las inversiones se entenderá a partir de una Renta Unitaria de Trabajo igual o superior al salario mínimo interprofesional.
 - 4.º Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.
- h) En el caso de inversiones de la intervención 6844 (Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad):
 - 1.º Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, así como de las Reservas de la Biosfera, Zonas de Alto Valor Natural y de otras áreas protegidas, hábitats naturales y/o especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no será admisible ni elegible con cargo a esta intervención.
 - 2.º En el caso de las ayudas para restaurar el potencial agrícola y/o ganadero después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, se deberá cumplir:
 - (i) Reconocimiento oficial por parte de la autoridad pública competente de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30 por 100 del potencial agrícola.
 - (ii) La admisibilidad del gasto, en el caso de modificación del plan estratégico debida a casos de medidas de emergencia por desastres naturales, catástrofes o acontecimientos climáticos adversos o un cambio significativo y repentino en las condiciones socioeconómicas del Estado miembro o región, el plan estratégico de la PAC permitirá que la admisibilidad del gasto relacionado con las modificaciones del plan comience a partir de la fecha en que haya ocurrido el acontecimiento.

- (iii) Sólo serán auxiliables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
 - (iv) Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.
- 3.º Asimismo, se deberá demostrar la irrelevancia de la inversión en relación con los aspectos productivos de la explotación.
- i) Cumplimiento de los requisitos legales de gestión (RLG) y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM) listados en los anexos I y II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, que tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deberán cumplir las personas beneficiarias de ayudas que reciban pagos anuales por superficies y animales en virtud de los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento (UE) número 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en el momento de la concesión de esta ayuda, o el compromiso de su cumplimiento en el plazo máximo de 18 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, cuando se trate de un joven o nuevo agricultor.
 - j) Disponer de las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos preceptivos para la realización de las inversiones.
 - k) Disponer de los terrenos para llevar a cabo las inversiones.
 - l) Carácter agrario del proyecto de inversión debidamente justificado.
 - m) En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.
 - n) En el caso de bienes muebles, se prorrateará la inversión aceptada en función de la superficie justificada de uso del bien mueble en la Comunidad de Madrid, respecto del total de la superficie de uso potencial.
 - o) Deberán incluir una previsión pormenorizada que recoja una descripción de la situación de partida y de lo que se pretende alcanzar con la inversión.
 - p) Garantizar, en todo caso, la moderación de costes según se establece en el artículo 14.
 - q) En la justificación de la necesidad de adquisición de maquinaria se tendrá en cuenta la maquinaria presente en la explotación del titular y, en su caso, de las explotaciones de personas o entidades vinculadas.
 - r) Justificar que la explotación cumple con el índice de mecanización recogido en el modelo que se incorporará como anexo X en las convocatorias.
 - s) No se admitirán aquellos expedientes de ayuda con una inversión subvencionable inferior a 6.000 euros.

2. Los requisitos deberán estar acreditados a fecha de finalización de la presentación de solicitudes excepto para el caso de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias que deberán acreditarse, como mínimo, un día antes de la reunión del Comité Técnico previsto en el artículo 28; no se admitirán estos documentos si son remitidos con posterioridad, aunque estuvieran concedidos con fecha anterior.

Artículo 12

Gastos e inversiones subvencionables

1. Serán subvencionables los costes en los que incurran los beneficiarios de la ayuda destinados a inversiones relacionadas con las operaciones contempladas según las intervenciones.

2. Además, son admisibles los costes generales vinculados a las inversiones contempladas en el punto anterior:

- a) Costes de asistencia técnica (arquitectos, ingenieros, asesores) vinculados a los gastos anteriores: estudios previos, proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, estudios de viabilidad u otros necesarios para la ejecución del proyecto. Estos gastos solo serán subvencionables hasta un máximo, por el conjunto de todos ellos, del 12 por 100 de la inversión total auxiliable definida en los apartados anteriores. Individualmente estos trabajos serán subvencionables hasta los siguientes topes:

1.º Proyectos de ejecución: hasta el 4 por 100.

- 2.º Direcciones de obra, incluyendo en su caso, certificaciones parciales, final, así como proyectos modificados y proyecto “as built”: hasta el 4 por 100.
 - 3.º Resto de trabajos considerados: hasta el 2 por 100 cada uno de ellos. Dentro de este concepto se incluyen los costes de la elaboración de plan empresarial que tendrá como coste máximo 900 euros. Todo ello siempre que no supere el límite del 2 por 100 de la inversión total auxiliable.
- b) Adquisición o desarrollo de programas informáticos.
 - c) Adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.
 - d) Licencia urbanística municipal.

Artículo 13

Inversiones exceptuadas de ayuda

Los siguientes costes no podrán beneficiarse de la ayuda:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de tierras por un importe superior al 10 por 100 del gasto total subvencionable para la intervención de que se trate.
- d) La compra de animales, excepto el destinado a la protección del ganado amenazado por grandes depredadores.
- e) La compra de plantas anuales y su plantación.
- f) El tipo de interés de la deuda.
- g) Maquinaria de reposición y maquinaria de segunda mano. Se aceptará la adquisición de nueva maquinaria de un tipo determinado a partir de los ocho años de la fecha de adquisición de la anterior siempre que presente mejoras técnicas o de rendimiento.
- h) El despedregado manual.
- i) Vehículos cuyo uso pueda ser distinto del fin agrario para el que se propone la ayuda y que no reúnan unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (quads, turismos, etc.).
- j) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (“leasing”).
- k) El IVA y la tasa vinculada a la solicitud de ayuda.
- l) La adquisición de bienes o prestación de servicios entre:
 - 1.º Familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad).
 - 2.º Una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica y uno de sus componentes que tenga una participación de más del 10 por 100 de su capital o de la entidad.
 - 3.º Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que compartan al menos un miembro con más de un 10 por 100 de participación en el capital o en la entidad de ambas.
- m) Las inversiones a gran escala.

Artículo 14

Moderación de costes

En la fase de solicitud y concesión de ayuda la moderación de costes se demostrará de la siguiente forma:

- a) En el caso de inversiones en obra civil, la justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios de la construcción generalmente utilizadas (Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid, Precio Centro COAATGU, Tarifa de TRAGSA), debiendo indicarse la base de precios que se ha tomado para elaborar el presupuesto y el año de referencia. En caso de no utilizarse alguna de estas bases se deberá aportar la utilizada.
- b) En el caso de adquisición de tierras, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

- c) Para inversiones en maquinaria y equipos se tendrá en cuenta lo siguiente:
- 1.º Para la tipología de maquinaria, materiales o equipo que se encuentren recogidas en el modelo que se incorporará como anexo II, de costes de referencia, en las convocatorias, la máxima inversión subvencionable será el determinado en dicho anexo. En aquellas máquinas, equipos o materiales en el que las unidades subvencionables son un elemento/parte del equipo o una dimensión, el importe máximo auxiliabile se obtiene de multiplicar el número de unidades subvencionables por el importe unitario de la unidad.
 - 2.º Cuando ello no sea posible o no se encuentre publicado el coste de referencia, se aportarán, para los elementos que tengan un coste superior a 600 euros, un mínimo de tres ofertas independientes de distintos proveedores. Las ofertas serán auténticas y no de complacencia/ficticias de proveedores reales e independientes, debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables. En cualquier caso, si se detectase que los precios de las ofertas difieren los reales del mercado, se podrá pedir justificación de los mismos al interesado.
 - 3.º Para los elementos cuyo coste sea inferior a 600 euros o cuya especificidad no haga posible utilizar ninguna de las opciones anteriores se podrá presentar una única oferta, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de la Administración.
 - 4.º La inversión auxiliabile se justificará mediante una proforma. El valor de la inversión auxiliabile será el mínimo de entre estos dos valores: el valor de la inversión auxiliabile máxima marcada en el modelo que se incorporará como anexo II, de costes de referencia, en las convocatorias y el valor de la proforma. La inversión auxiliabile, para aquellas máquinas en las que se han establecido costes de referencia, incluye todos los posibles extras y complementos y deberán contar con las tecnologías y características obligatorias descritas en el modelo que se incorporará como anexo II, de costes de referencia, en las convocatorias.

Artículo 15

Plazo de ejecución y gastos e inversiones elegibles

1. El plazo de ejecución de las inversiones y gastos será el comprendido entre:
 - a) Fecha inicio: El plazo de ejecución se inicia a partir del día siguiente al de la fecha del acta de no inicio de inversiones, emitida por los técnicos de la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación.
En el caso de que no se levante acta en el plazo de un mes desde su solicitud, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente del transcurso de dicho mes y el solicitante podrá iniciar las inversiones y los gastos.
En caso de inversiones que no requieran instalación, el plazo de ejecución se inicia a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda.
 - b) Fecha fin del plazo máximo de ejecución: El 1 de abril del año siguiente de la convocatoria. Excepcionalmente, si la convocatoria se publica con posterioridad al 1 de octubre, ésta podrá establecer un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 1 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente.
2. Acta de no inicio de las inversiones: Se entenderá solicitada por los interesados con la propia solicitud de ayuda siempre que vaya acompañada de la documentación que permita identificar y localizar la inversión objeto de ayuda. En caso contrario, se entenderá solicitada con la aportación de dicha documentación.
El acta de no inicio no prejuzga la concesión de la ayuda, ni confiere ningún derecho al solicitante.
3. Serán elegibles las inversiones realizadas dentro del plazo establecido en el punto 1 de este artículo. Igualmente serán subvencionables los gastos realizados en proyectos, permisos y licencias necesarios para el proyecto y anteriores al acta de no inicio de inversiones.
4. Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado, previa solicitud del interesado anterior a su finalización, que justifique las causas de la demora, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16

Cuantía de las ayudas

1. Para las intervenciones 6841.1 y 6841.2 el volumen máximo de inversión subvencionable por expediente será 300.000 euros, excepto para SAT y Cooperativas Agrarias que será de 500.000 euros.

2. Para la intervención 6841.1 se subvencionará con una intensidad del 40 por 100 del total de la inversión subvencionable, pudiendo incrementarse dicha intensidad en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de ayuda combinada no exceda del 80 por 100, para cada uno de los siguientes casos:

- a) Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- b) Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...).
- c) Explotaciones de agricultura ecológica.

En los dos últimos casos el 20 por 100 adicional se prorrateará de la siguiente manera:

- a) Bienes inmuebles. En función de la parcela donde se lleva a cabo la inversión.
- b) Bienes muebles. En proporción al porcentaje de la explotación que cumple la condición a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la explotación tenga parcelas en otras comunidades autónomas, la prorrata se calculará dividiendo la superficie que cumple la condición en la Comunidad de Madrid respecto a la totalidad de la explotación (incluida la de otras comunidades autónomas). Independientemente, de si el apero se va a utilizar en una parte exclusiva de la explotación.

3. Para las intervenciones 6841.2 se subvencionará con una intensidad de ayuda de un 40 por 100 de los costes elegibles, hasta un 60 por 100 de los costes elegibles, (80 por 100 para las inversiones de jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores) pudiendo aumentarse en un 20 por 100 por cada una de las situaciones siguientes:

- a) Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores.
- b) Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...).
- c) Explotaciones de agricultura ecológica.

En los dos últimos casos el 20 por 100 adicional se prorrateará de la siguiente manera:

- a) Bienes inmuebles. En función de la parcela donde se lleva a cabo la inversión.
- b) Bienes muebles. En proporción al porcentaje de la explotación que cumple la condición a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la explotación tenga parcelas en otras comunidades autónomas, la prorrata se calculará dividiendo la superficie que cumple la condición en la Comunidad de Madrid respecto a la totalidad de la explotación (incluida la de otras comunidades autónomas), independientemente, de si el apero se va a utilizar en una parte exclusiva de la explotación.

4. Para la intervención 6844 se subvencionará el 100 por 100 de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados con un límite de ayuda máxima de 25.000 euros por expediente.

Artículo 17

Mantenimiento de la obligación de destino de la actividad subvencionada

1. Los beneficiarios deberán comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones subvencionadas al fin concreto para el que se concedió aquella durante 5 años, desde el pago final al beneficiario.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo 2 del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisi-

sición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

3. No se considerará incumplida esta obligación de destino cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 18

Excepciones al compromiso de mantenimiento de actividad

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- c) Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
- d) Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.
- e) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación
- f) Epizootía que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor que haga inviable la explotación.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad de la explotación a otra persona, podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que esta última reúna todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención.

3. En estos casos el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación los casos de fuerza mayor, las circunstancias excepcionales o la subrogación que se han producido, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano instructor, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derecho habiente esté en condiciones de hacerlo. Estas causas serán valoradas declarándose la procedencia o no del reintegro por el órgano concedente o, en su caso, la autorización de la subrogación.

SECCIÓN 2.^a

Solicitudes y documentación

Artículo 19

Convocatorias

1. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

2. Podrán realizarse convocatorias separadas para cada intervención.

Artículo 20

Solicitudes

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán por medios electrónicos mediante el modelo que se incorporará como anexo I en las convocatorias, a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el

portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones establecidos para cada tipo de firma.

Las notificaciones que se practiquen en el curso del procedimiento administrativo se efectuarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de todos los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. Cada interesado, solo podrá presentar una solicitud de ayuda por convocatoria e intervención. En caso de presentar varias solicitudes por parte del mismo interesado para la misma intervención y convocatoria, se considerará válida exclusivamente la última presentada en el registro de entrada.

Artículo 21

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Artículo 22

Documentación a aportar si el solicitante es una persona física

1. Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- NIF/NIE del solicitante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a su consulta.
- Acreditación de la cualificación profesional, bien con formación lectiva o justificando experiencia profesional.

La formación lectiva se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.º Título universitario de la rama agraria: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento.
- 2.º Título de capataz agrícola o título académico, con nivel de Formación Profesional Agraria de la familia profesional agraria de grado medio o superior, relacionados con la orientación productiva de la explotación.
- 3.º Certificado de asistencia y aprovechamiento a un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas, impartido por alguna enti-

dad homologada o acreditada por alguna administración pública para impartir esta formación.

- 4.º Certificados de asistencia y aprovechamiento de cursos de cualificación agraria o de actividades complementarias, expedidos por alguna administración pública, por organizaciones profesionales agrarias o por entidades privadas, en cuya organización y/o financiación haya participado algún organismo oficial/organización profesional agraria. En el certificado de los distintos cursos constará la duración de cada uno de ellos, y deberán sumar como mínimo ciento cincuenta horas lectivas, de las que, al menos, cincuenta corresponderán a organización y gestión económica de la empresa agraria.

La experiencia profesional, se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.º Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 - 2.º Tres declaraciones de IRPF con ingresos agrarios de los últimos 5 años, siendo obligatoria la del último año.
 - 3.º Cualquier otra documentación que acredite el ejercicio de la actividad agraria durante 3 años.
2. Para el caso de jóvenes agricultores, además:
- a) Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
 - b) En el caso de no haber completado su cualificación profesional, deberán presentar un compromiso de adquirirla en el plazo de 18 meses desde la concesión de la ayuda (modelo que se incorporará como anexo V en las convocatorias).
 - c) Tres últimas declaraciones de IRPF o certificado de la AEAT de no haber presentado declaración.
 - d) Acreditación de la disponibilidad de la superficie necesaria para la futura explotación, mediante uno de los siguientes documentos y siempre que incluya información suficiente para la identificación de dicha base territorial:
 - 1.º Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad.
 - 2.º Contrato de arrendamiento liquidado de los impuestos y tasas correspondientes de duración mínima de cinco años.
 - 3.º Contrato de arrendamiento con una duración mínima de cinco años.
 - 4.º Certificado de adjudicación de pastos.
 - 5.º Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la disponibilidad de la base territorial durante el período de compromiso.
 - 6.º También quedará acreditada con un preacuerdo de disponibilidad de la base territorial.

Artículo 23

Documentación a aportar si el solicitante es una persona jurídica

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona jurídica y NIF/NIE de su representante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) Listado actualizado del número de socios, cuando proceda.
- c) Escrituras de constitución.
- d) Cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a la última anualidad.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique que ejerce la actividad agraria.
- f) Certificado actualizado del registro que le corresponda.
- g) Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar la aprobación del proyecto presentado y las ayudas que se solicitan.
- h) En el caso de que la persona jurídica no tenga 3 años de actividad: documentación acreditativa de la cualificación profesional del 50 por 100 de los socios en los términos del artículo 4.8.

- i) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible. El alta podrá ser consultado de oficio por la Administración si el solicitante lo autoriza.

Artículo 24

Documentación a aportar si el solicitante es una entidad sin personalidad jurídica

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y NIF/NIE de todos los comuneros. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) NIF/NIE del representante. Podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- c) Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.
- d) Pacto de indivisión por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha del pago final al beneficiario.
- e) Documentación acreditativa de la cualificación profesional de alguno de los comuneros en los términos del artículo 4.8.
- f) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible. El alta podrá ser consultado de oficio por la Administración si el solicitante lo autoriza.

Artículo 25

Documentación a aportar si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado que impulse iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio (solo para la Intervención 6844)

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona jurídica y el NIF/NIE de su representante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) Estatutos de la entidad en los que consten, entre sus finalidades, la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.
- c) Certificado actualizado del registro que le corresponda.
- d) Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar la aprobación del proyecto presentado y las ayudas que se solicitan.

Artículo 26

Documentación a aportar por parte de todos los solicitantes

1. Todos los solicitantes, con independencia de su naturaleza, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en el plazo de presentación de la solicitud, los plazos de pago previstos en la citada ley para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. O podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 13.3.bis letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certifica-

ción emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que no sea posible emitir tal certificado, a través de “Informe de Procedimientos Acordados”, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- b) Plan empresarial de conformidad con el modelo que se incorporará como anexo III en las convocatorias.
- c) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ningún otro tipo de subvención para la misma inversión objeto de la ayuda solicitada.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso.
- f) En el supuesto de creación de puestos de trabajo, Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de “Plantilla media de trabajadores en situación de alta” en el período de un año anterior a la solicitud de ayuda.
- g) En el caso de inversiones vinculadas directamente al regadío, acreditación de la concesión del agua, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - 1.º Certificado de derechos de riego.
 - 2.º Registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - 3.º Certificado de la Comunidad de Regantes expedido por el Secretario de la misma y con el visto bueno del Presidente.
- h) En el caso de inversiones en bienes inmuebles, acreditación de la titularidad de la superficie necesaria para la inversión, mediante uno de los siguientes documentos y siempre que incluya información suficiente para la identificación de dicha base territorial:
 - 1.º Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad.
 - 2.º Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las inversiones solicitadas y cuyo plazo mínimo de vigencia de seis años desde la fecha de solicitud de las ayudas.
- i) En el caso de inversiones en bienes inmuebles, justificación del pago de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecidas en la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- j) En el caso de inversiones en construcciones, proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea exigible de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- k) Acceso a la base de precios utilizada para la elaboración del presupuesto en caso de no utilizar alguna de las contempladas en el artículo 14.
- l) En su caso, acuerdo de custodia del territorio con alguna entidad reconocida por la Red de entidades de custodia del territorio de Madrid.
- m) Tres facturas pro-forma comparables de empresas independientes para el caso de inversiones contempladas en el Artículo 14.c) 2.º.
- n) Para acreditar que un solicitante es Agricultor Profesional en las intervenciones 6841.1 y 6841.2, se aportará:
 - 1.º Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social o cualquier otra documentación con la que se acredite que su dedicación a actividades agrarias o complementarias es igual o superior a la mitad de una jornada de trabajo completa.

- 2.º Declaración del IRPF del último ejercicio. En caso de que con la última declaración no cumpla los requisitos para ser agricultor profesional, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación según lo dispuesto en el Artículo 4.11.

Si el beneficiario es una entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación de, al menos, un comunero.

Si el beneficiario es persona jurídica, se aportará la documentación de los socios que sean profesionales.

En el caso de explotaciones prioritarias en vigor a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda, no será necesario aportar la documentación para ser agricultor profesional, siendo considerado como tal.

- o) En el supuesto de adquisición de tierras, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- p) En su caso, reconocimiento oficial por parte de la autoridad pública competente de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30 por 100 del potencial agrícola.
- q) Compromiso de ejercer la actividad agraria al menos durante cinco años contados desde el pago final al beneficiario, así como del mantenimiento del empleo creado (modelo que se incorporará como anexo VII en las convocatorias).
- r) En su caso, acreditación oficial de estar acogido a alguna figura de calidad diferenciada de la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra del Guadarrama, Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (si la elaboración es en la Comunidad de Madrid), Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real, Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid.

2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:

- a) La inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad de Madrid, como el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) con el objeto de comprobar si el solicitante es titular de una explotación agraria y recabar información necesaria para la tramitación de estas ayudas.
- b) La inscripción en el Catálogo General de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid.
- c) La inscripción en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid.
- d) La inscripción en el Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM) a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda.
- e) La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo proyecto.
- f) Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 35.
- g) Que tiene suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.

4. En el caso de las intervenciones 6841.1 y 6841.2, las personas físicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

SECCIÓN 3.^a

De la concesión

Artículo 27

Procedimiento de concesión e instrucción

1. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

2. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

3. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico.

Artículo 28

Comité Técnico

1. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico, formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Jefe de División de Ayudas FEADER o persona que designe que actuará como representante de la Autoridad de Gestión del PEPAC-CM.
- b) Vocales:
 - 1.º Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - 2.º Tres funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación con nivel, al menos, 24.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con voz y sin voto.

2. El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Comité Técnico procederá a informar las solicitudes presentadas una vez emitido el correspondiente informe por los Servicios Técnicos y el Director General Agricultura, Ganadería y Alimentación elevará una propuesta de aprobación o denegación de las ayudas al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Artículo 29
Criterios de selección

En el PEPAC-CM se fijan los principios para el establecimiento de los criterios de selección. De acuerdo a estos principios, a continuación, se indican los criterios considerados:

- a) 6841.1. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal:

PRINCIPIO	CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	1	Incidencia en el ahorro de agua	30	Máx 30
	2	Uso de energías renovables	30	
	3	Conversión de maquinaria	20	
	4	Mejora del aislamiento térmico	20	
	5	Gestión eficiente de estiércoles y purines	30	
Prácticas agrarias sostenibles	6	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	10	
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	7	Porcentaje de agricultores profesionales	8	
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	8	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	4	
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	9	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	1	
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	10	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5	
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	11	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos	22	
Volumen de inversión auxiliable	12	Importe de la inversión auxiliable	20	

Para el principio “Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa”, se sumarán los 4 criterios que componen el principio, siendo el máximo de puntuación para el principio de 30 puntos.

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes principios de priorización: 1, 4, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 7, 8, 10, 9.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos.

b) 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias:

PRINCIPIO	CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Prácticas agrarias sostenibles.	1	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	5
	2	Calidad diferenciada	5
	3	Seguros agrarios combinados	10
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.	4	Porcentaje de agricultores profesionales	12
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.	5	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	10
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.	6	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	2
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.	7	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	15
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios protegidos de la Comunidad de Madrid	8	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000 y espacios protegidos	6
Empleo generado	9	Puestos de trabajo generados	10
Tipología de la inversión	10	Tecnologías 4.0	15
Incremento de la dimensión de la explotación.	11	Porcentaje de incremento de dimensión	10

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 4, 5, 7, 9, 6, 10, 11, 2, 3, 1, 8.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos.

c) 6844. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad:

PRINCIPIO	CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	1	Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	5
Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona	2	Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	20
Tipología de la inversión	3	Mejora de la calidad paisajística	15
	4	Protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje	15
	5	Mejora de la biodiversidad	10
	6	Gestión sostenible de los recursos naturales	10
Volumen de inversión	7	Importe de la inversión auxiliable	15
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	8	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	9	Porcentaje de agricultores profesionales	5

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 2, 4, 3, 5, 6, 7, 1, 8, 9.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Las fichas de criterios de las tres intervenciones serán publicadas en el portal www.comunidad.madrid

Artículo 30*Resolución*

1. El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la Intervención 6841.1 “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal” o Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” o Intervención 6844 “Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad” según corresponda, del PEPAC-CM cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado.

Asimismo, se establecerá la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma. Esta orden se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios.

4. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

SECCIÓN 4.^a

Justificación y pago

Artículo 31*Plazo de justificación*

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada coincidirá con el plazo de ejecución previsto en el artículo 15.

Artículo 32*Justificación y pago de las ayudas*

1. Los beneficiarios justificarán las inversiones y los gastos realizados en el plazo señalado para la realización de las inversiones prevista en el artículo 15.

2. El beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto y la efectividad del pago para el cobro de la subvención.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. El interesado presentará ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud de pago (modelo que se incorporará como anexo IV en las convocatorias), a fin de que se proceda a su inspección y certificación. La realización de la actividad subvencionada se justificará por la modalidad de cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos justificativos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades reali-

zadas y de los resultados obtenidos o en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación por parte de la Administración.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos (modelo que se incorporará como anexo VI en las convocatorias).

Esta memoria económica se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- 1.º Número de factura y descripción del gasto.
- 2.º Nombre y NIF/NIE del proveedor.
- 3.º Fecha de facturación y de pago.
- 4.º Identificación del justificante de pago: Como justificante de pago únicamente se admitirá la transferencia bancaria salvo en aquellos gastos en que no sea posible utilizar esa forma de pago. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente:
 - (i) Al proveedor como destinatario del pago.
 - (ii) Al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago, salvo en el caso en el que el objeto subvencionado se financie a través de un préstamo y el prestatario haya autorizado al financiador a realizar el pago.
 - (iii) El concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del plazo de ejecución para poder ser admisible. En caso de empresas se atenderá a que los pagos se hayan realizado en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Para el caso de inversiones adquiridas mediante financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta:

- 1.º Copia del contrato de financiación.
 - 2.º Copia del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la inversión objeto de adquisición.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o, en su caso, documento oficial de homologación.
- d) Declaración responsable de que en la adquisición de bienes o en la prestación de servicios no se ha dado ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.1).
- e) En el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

- f) En el caso de adquisición de tierras, además, se deberán presentar las escrituras públicas.
- g) Para la tipología de maquinaria, materiales o equipo cuyo importe de ayuda no se haya concedido la ayuda según el modelo que se incorporará como anexo II en las convocatorias y el gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- h) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable recogida en la Solicitud de Pago (modelo que se incorporará como anexo IV en las convocatorias).
- i) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto las personas jurídicas deberán presentar:
 - 1.º Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible. El alta podrá ser obtenida de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante autoriza la consulta.
 - 2.º Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones. Podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante autoriza la consulta.
 - 3.º Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En el caso de las intervenciones 6841.1 y 6841.2, las personas físicas y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- j) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del beneficiario de la ayuda, firmado electrónicamente por la entidad financiera que permita comprobar la validez del mismo.

6. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.

Asimismo, se comprobará de oficio que el solicitante no ha sido excluido de la intervención para el que ha recibido la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 35.

7. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas, y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada, se certificará por el Jefe de Área que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

8. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el artículo 43.

9. En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

SECCIÓN 5.^a

Incumplimiento y control

Artículo 33

Incumplimiento y, en su caso, reintegro

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

4. No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. Se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

Artículo 34

Controles y seguimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada por la presente Orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Así estarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y su normativa de desarrollo mismo.

3. Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.com y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Artículo 35

Régimen de infracciones, sanciones y penalizaciones

1. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamen-

to Europeo y del Consejo y, subsidiariamente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

2. Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- a) Reducción de la cuantía de la ayuda o del apoyo que se pague en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento o solicitudes adicionales; no obstante, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender el apoyo cuando quepa esperar que el beneficiario subsane el incumplimiento en un plazo razonable.
- b) Denegación, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente, o retirada, en caso de ayudas plurianuales, consistente en la devolución por parte del beneficiario de la ayuda de un importe cuya cuantía sea proporcionada y graduada conforme a la intensidad del incumplimiento, medida en función de la cantidad o la duración.
- c) Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en el artículo 9.1 y 3 de la Ley 30/2022, de 30 de diciembre.

3. Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado, y deberán respetar los siguientes límites:

- a) El importe de la penalización a que se refiere la letra a) del apartado 2 no será superior al 100 por 100 del importe subvencionable.
- b) La denegación o retirada indicadas en el apartado 2, letra b), pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.
- c) La exclusión de la misma ayuda o intervención indicada en el apartado 2, letra c), puede fijarse durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente. No obstante, podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento, dependiendo de la gravedad del mismo, salvo en los supuestos en los que el beneficiario haya incumplido los requisitos y obligaciones exigidos para el acceso a una ayuda o no haya proporcionado por negligencia la información necesaria para su gestión.

4. Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una aprobación, reconocimiento o autorización, incluida la suspensión de los derechos a la ayuda, que podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.

Artículo 36

Facilitar datos falsos o información incorrecta intencionadamente

1. Cuando se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos falsos a fin de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará la ayuda o se le retirará íntegramente.

2. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

Artículo 37

Excepciones a las penalizaciones

No se impondrá ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; así como el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre; el artículo 3.19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre; y el artículo 9 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
- b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la penalización, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

- c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 3.1 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 38

Casos en que se impide la realización de un control

Cuando un solicitante impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimará la correspondiente solicitud, ya sea de ayuda, de pago, de reconocimiento o de aprobación de un programa operativo o cualquier otra solicitud de una intervención del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC).

Artículo 39

Creación de condiciones artificiales

Se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 40

Régimen de medidas provisionales

1. El organismo pagador podrá suspender la ayuda de determinados pagos cuando se compruebe la existencia de un incumplimiento que dé lugar a una penalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en el seno del procedimiento que se inicie para aplicar la penalización que corresponda. El organismo pagador levantará la suspensión en cuanto el beneficiario demuestre a satisfacción de la autoridad competente que se ha corregido la situación. El período máximo de suspensión no podrá exceder de tres meses. No obstante, los organismos pagadores podrán fijar períodos máximos más cortos en función del tipo de operación y del efecto del incumplimiento de que se trate.

2. El organismo pagador sólo podrá suspender la ayuda cuando el incumplimiento no perjudique la consecución del objetivo general de la operación de que se trate y si se espera que la persona beneficiaria pueda corregir la situación en el período máximo fijado.

Artículo 41

Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

2. Una vez examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario la Administración determinará el importe subvencionable y fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) el apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 por 100, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

Artículo 42

Penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago

1. Se incluyen todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno, excepto aquellas sobre subvencionabilidad de los gastos que se penalizarán por sobre declaración de los gastos, previstas en el artículo 41; así como las penalizaciones detectadas en controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

2. La penalización prevista en este artículo se aplicará sobre el importe determinado en el apartado 2 del artículo 41, basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

3. Se considerará que un incumplimiento es excluyente, cuando el mismo no respeta los criterios o requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

4. Los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios, darán lugar a unas penalizaciones tipificadas en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de dichos incumplimientos y recogida en el modelo que se incorporará como Anexo IX en las convocatorias.

5. Tras los controles “a posteriori”, los importes pagados indebidamente se recuperarán de forma proporcional al período durante el cual se incumpla.

SECCIÓN 6.^a

Modificación y publicidad

Artículo 43

Modificación de proyectos

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario,...), y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. En particular, para el caso de las modificaciones del proyecto:

a) En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir que, reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

b) El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos. La modificación deberá ser aprobada por el órgano concedente de la ayuda, previo informe y a propuesta del órgano instructor siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este artículo. En el supuesto de que la modificación se efectuara con anterioridad a la aprobación del órgano concedente, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

- c) Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por la Administración, ésta podrá requerir al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación prevista en el punto 2.b) de este artículo, sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes, conforme al artículo 42. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicho modificado.

A partir de la detección por parte de la Administración solo se admitirá la presentación de una única modificación.

- a) La Administración comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.
En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.
- b) Será potestad de la Administración considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado impiden realizar una comprobación in situ fiable con los medios públicos disponibles para tal fin.

Artículo 44

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) número 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2002.

Capítulo II

Convocatoria 2023 de la Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales (Intervención 6841.1) y de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2)

Artículo 45

Aprobación de la convocatoria 2023

1. Se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2), cuyas bases reguladoras se establecen en el capítulo I de la presente Orden.

2. Según se indica en el artículo 19.2, podrán realizarse convocatorias separadas para cada intervención.

3. La presente convocatoria se corresponde con las siguientes intervenciones del PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante, PEPAC-CM):

- a) Intervención 6841.1. “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal”.
- b) Intervención 6841.2. “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional

de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Artículo 46

Financiación

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y distribuyéndose de la siguiente manera:

CÓD. INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	2023	2024
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	0 €	1.500.000 €
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	0 €	4.500.000 €
TOTAL		0 €	6.000.000 €

Las cuantías establecidas para cada una de las actuaciones tienen carácter de mínimo debiendo ser aplicadas, en primer lugar, a las solicitudes que se presenten para cada una de ellas.

En caso de no agotarse el crédito de alguna intervención, el remanente se adjudicará a los expedientes de la otra intervención que hayan agotado el crédito previsto inicialmente. Esta adjudicación se realizará según el orden de prelación obtenido conforme a los criterios de selección.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 1.000.000 euros, priorizándose la intervención 6841.1, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2024. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 17,5 por 100 por la Administración General del Estado salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Artículo 47

Documentación a aportar si el solicitante es una persona física

1. Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) NIF/NIE del solicitante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a su consulta.
 - b) Acreditación de la cualificación profesional, bien con formación lectiva o justificando experiencia profesional.

La formación lectiva se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.º Título universitario de la rama agraria: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento.
- 2.º Título de capataz agrícola o título académico, con nivel de Formación Profesional Agraria de la familia profesional agraria de grado medio o superior, relacionados con la orientación productiva de la explotación.
- 3.º Certificado de asistencia y aprovechamiento a un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas, impartido por alguna enti-

dad homologada o acreditada por alguna administración pública para impartir esta formación.

- 4.º Certificados de asistencia y aprovechamiento de cursos de cualificación agraria o de actividades complementarias, expedidos por alguna administración pública, por organizaciones profesionales agrarias o por entidades privadas, en cuya organización y/o financiación haya participado algún organismo oficial/organización profesional agraria. En el certificado de los distintos cursos constará la duración de cada uno de ellos, y deberán sumar como mínimo ciento cincuenta horas lectivas, de las que, al menos, cincuenta corresponderán a organización y gestión económica de la empresa agraria.

La experiencia profesional, se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.º Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
 - 2.º Tres declaraciones de IRPF con ingresos agrarios de los últimos 5 años, siendo obligatoria la del último año.
 - 3.º Cualquier otra documentación que acredite el ejercicio de la actividad agraria durante 3 años.
2. Para el caso de jóvenes agricultores, además:
- a) Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
 - b) En el caso de no haber completado su cualificación profesional, deberán presentar un compromiso de adquirirla en el plazo de 18 meses desde la concesión de la ayuda (modelo que se incorporará como anexo V en las convocatorias).
 - c) Tres últimas declaraciones de IRPF o certificado de la AEAT de no haber presentado declaración.
 - d) Acreditación de la disponibilidad de la superficie necesaria para la futura explotación, mediante uno de los siguientes documentos y siempre que incluya información suficiente para la identificación de dicha base territorial:
 - 1.º Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad.
 - 2.º Contrato de arrendamiento liquidado de los impuestos y tasas correspondientes de duración mínima de cinco años.
 - 3.º Contrato de arquería con una duración mínima de cinco años.
 - 4.º Certificado de adjudicación de pastos.
 - 5.º Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la disponibilidad de la base territorial durante el período de compromiso.
 - 6.º También quedará acreditada con un preacuerdo de disponibilidad de la base territorial.

Artículo 48

Documentación a aportar si el solicitante es una persona jurídica

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona jurídica y NIF/NIE de su representante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) Listado actualizado del número de socios, cuando proceda.
- c) Escrituras de constitución.
- d) Cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a la última anualidad.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique que ejerce la actividad agraria.
- f) Certificado actualizado del registro que le corresponda.
- g) Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar la aprobación del proyecto presentado y las ayudas que se solicitan.
- h) En el caso de que la persona jurídica no tenga 3 años de actividad: documentación acreditativa de la cualificación profesional del 50 por 100 de los socios en los términos del artículo 4.8.
- i) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible. El alta podrá ser consultado de oficio por la Administración si el solicitante lo autoriza.

Artículo 49

Documentación a aportar si el solicitante es una entidad sin personalidad jurídica

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y NIF/NIE de todos los comuneros. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) NIF/NIE del representante. Podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- c) Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.
- d) Pacto de indivisión por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha del pago final al beneficiario.
- e) Documentación acreditativa de la cualificación profesional de alguno de los comuneros en los términos del artículo 4.8.
- f) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible. El alta podrá ser consultado de oficio por la Administración si el solicitante lo autoriza.

Artículo 50

Documentación a aportar si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado que impulse iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio (solo para la Intervención 6844)

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona jurídica y el NIF/NIE de su representante. El NIF/NIE podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.
- b) Estatutos de la entidad en los que consten, entre sus finalidades, la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.
- c) Certificado actualizado del registro que le corresponda.
- d) Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general haciendo constar la aprobación del proyecto presentado y las ayudas que se solicitan.

Artículo 51

Documentación a aportar por parte de todos los solicitantes

1. Todos los solicitantes, con independencia de su naturaleza, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán esta circunstancia mediante la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- b) Plan empresarial de conformidad con el modelo que se incorporará como anexo III en las convocatorias.
- c) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ningún otro tipo de subvención para la misma inversión objeto de la ayuda solicitada.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso.
- f) En el supuesto de creación de puestos de trabajo, Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" en el período de un año anterior a la solicitud de ayuda.

- g) En el caso de inversiones vinculadas directamente al regadío, acreditación de la concesión del agua, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - 1.º Certificado de derechos de riego.
 - 2.º Registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - 3.º Certificado de la Comunidad de Regantes expedido por el Secretario de la misma y con el visto bueno del Presidente.
- h) En el caso de inversiones en bienes inmuebles, acreditación de la titularidad de la superficie necesaria para la inversión, mediante uno de los siguientes documentos y siempre que incluya información suficiente para la identificación de dicha base territorial:
 - 1.º Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad.
 - 2.º Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las inversiones solicitadas y cuyo plazo mínimo de vigencia de seis años desde la fecha de solicitud de las ayudas.
- i) En el caso de inversiones en bienes inmuebles, justificación del pago de la tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecidas en la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- j) En el caso de inversiones en construcciones, proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea exigible de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- k) Acceso a la base de precios utilizada para la elaboración del presupuesto en caso de no utilizar alguna de las contempladas en el artículo 14.
- l) En su caso, acuerdo de custodia del territorio con alguna entidad reconocida por la Red de entidades de custodia del territorio de Madrid.
- m) Tres facturas pro-forma comparables de empresas independientes para el caso de inversiones contempladas en el Artículo 14.c) 2.º
- n) Para acreditar que un solicitante es Agricultor Profesional en las intervenciones 6841.1 y 6841.2, se aportará:
 - 1.º Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social o cualquier otra documentación con la que se acredite que su dedicación a actividades agrarias o complementarias es igual o superior a la mitad de una jornada de trabajo completa.
 - 2.º Declaración del IRPF del último ejercicio. En caso de que con la última declaración no cumpla los requisitos para ser agricultor profesional, podrá utilizarse para la evaluación de la renta total del titular de la explotación según lo dispuesto en el Artículo 4.12.

Si el beneficiario es una entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación de, al menos, un comunero.

Si el beneficiario es persona jurídica, se aportará la documentación de los socios que sean profesionales.

En el caso de explotaciones prioritarias en vigor a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda, no será necesario aportar la documentación para ser agricultor profesional, siendo considerado como tal.

- o) En el supuesto de adquisición de tierras, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- p) En su caso, reconocimiento oficial por parte de la autoridad pública competente de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30 por 100 del potencial agrícola.
- q) Compromiso de ejercer la actividad agraria al menos durante cinco años contados desde el pago final al beneficiario, así como del mantenimiento del empleo creado (modelo que se incorporará como anexo VII en las convocatorias).

- r) En su caso, acreditación oficial de estar acogido a alguna figura de calidad diferenciada de la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra del Guadarrama, Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (si la elaboración es en la Comunidad de Madrid), Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real, Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid.
2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:
- La inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de la Comunidad de Madrid, como el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) con el objeto de comprobar si el solicitante es titular de una explotación agraria y recabar información necesaria para la tramitación de estas ayudas.
 - La inscripción en el Catálogo General de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid.
 - La inscripción en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid.
 - La inscripción en el Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM) a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda.
 - La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo proyecto.
 - Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 35.
 - Que tiene suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.
3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.
4. Las personas físicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden 2532/98, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, quedarán exoneradas de la acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
6. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

Artículo 52

Plazo de ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas

El plazo máximo de ejecución y justificación de las inversiones y gastos de la convocatoria 2023 será el 1 de abril de 2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 41 y 42 de la presente Orden.

Artículo 53*Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Disposición derogatoria única**

Derogación de la Orden 3706/2022, de 2 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

A partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, queda derogada la Orden 3706/2022, de 2 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, cuyas disposiciones quedarán vigentes a los efectos de la tramitación y gestión de las solicitudes de ayuda presentadas en convocatorias a las que resultasen de aplicación las mismas, asimismo continuarán siendo aplicables los actos y resoluciones dictados conforme a dicha Orden hasta la total extinción de sus efectos.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera***Supletoriedad*

1. En todo lo no dispuesto en la presente Orden regirá lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, básicamente, está constituida, en este caso, por los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en ma-

teria de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa comunitaria.”

2. Los proyectos subvencionables se ajustarán a las disposiciones nacionales y de la Unión aplicables.

Disposición final segunda

Habilitación

Se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en relación a cuestiones operativas durante la tramitación de las ayudas.

Disposición final tercera

Entrada en vigor de las bases reguladoras

El capítulo I de la presente orden, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Disposición final cuarta

Efectos de la convocatoria para el año 2023 de la Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2)

El capítulo II de la presente Orden, en el que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2023 de la Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y de la Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2) producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 12 de julio de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/12.740/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 17** *EXTRACTO de Orden 60/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las convocatorias para 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización de explotaciones agrarias cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por la Administración General del Estado.*

BDNS (708673)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios para la intervención 6841.1 (Inversiones para la mejora del medio ambiente) los siguientes:
 - a) Titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid.
2. Podrán ser beneficiarios para la intervención 6841.2 (Inversiones en modernización) los siguientes:
 - a) Agricultores.
 - b) Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Segundo

Objeto

El fomento de la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid mediante la financiación de inversiones para el aumento de la competitividad del sector agrario, su adaptación al cambio climático, así como un mayor compromiso con el medio ambiente y el clima.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria de ayudas se regula por la Orden 60/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, cuya publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se producirá de forma simultánea al de la publicación de este extracto.

Cuarto
Cuantía y financiación de las ayudas

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y distribuyéndose de la siguiente manera:

CÓD. INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	2023	2024
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	0 €	1.500.000 €
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	0 €	4.500.000 €
	TOTAL	0 €	6.000.000 €

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 17,5 por 100 por la Administración General del Estado salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Quinto
Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto
Información complementaria

En caso de no agotarse el crédito de alguna intervención, el remanente se adjudicará a los expedientes de la otra intervención que hayan agotado el crédito previsto inicialmente. Esta adjudicación se realizará según el orden de prelación obtenido conforme a los criterios de selección.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 1.000.000 euros, priorizándose la intervención 6841.1, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2024. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Madrid, a 12 de julio de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/12.737/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

- 18** *PUBLICACIÓN de prórroga de 7 de julio de 2023, del convenio para la Gestión del Área Recreativa de la Marina de Cervera entre el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, el ente público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

De una parte, D. Isidro Parra Acevedo, con domicilio a estos efectos en calle Iglesia, número 3, 28193 Cervera de Buitrago (Madrid), en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago (en adelante, “el Ayuntamiento”), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero, con domicilio a estos efectos en calle Santa Engracia número 125, 28003, Madrid, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II, Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid (en adelante, “el Ente Público”), en su condición de Gerente de dicha Empresa Pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de Canal de Isabel II, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

Y D. Mariano González Sáez, con domicilio a estos efectos en calle Santa Engracia número 125, 28003, Madrid, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con CIF A-86488087, en su condición de Consejero-Delegado de dicha Empresa Pública, cargo para el que fue nombrado el día 23 de febrero de 2023, por Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 24 de febrero de 2023, bajo el número 258 de su protocolo.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 10 de julio de 2019, se firmó el “Convenio para la gestión del Área Recreativa de la Marina de Cervera entre el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, el ente público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A.” (en adelante, “el Convenio”).

Segundo

Que la cláusula séptima del Convenio establece, en cuanto a su vigencia lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro años a partir del día de la fecha de su firma, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales. (...)”.

Tercero

Que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento, ha comunicado lo siguiente:

“Finalizando el próximo 10 de julio de 2023 el Convenio para la gestión del área recreativa de la Marina de Cervera de Buitrago, rubricado con fecha 10 de julio de 2019, por medio del presente escrito venimos a poner de manifiesto la intención del Ayuntamiento de Cervera de obtener concesión demanial de dichas instalaciones, previa viabilidad confirmada en estudio económico-técnico a realizar. Asimismo, dada la premura de plazos con los que se cuenta para la elaboración de dicho análisis y tramitación de expediente, solicitamos prórroga de actual convenio por el plazo indispensable para realizar nuevo acuerdo”.

Cuarto

Que, estando próxima la finalización de la vigencia del Convenio, las Partes han convenido la oportunidad y pertinencia de prorrogar su vigencia hasta la obtención de la concesión demanial referida en el Expositivo Tercero.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN**Primero**

Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

En todo caso, la vigencia del Convenio queda sometida a la condición resolutoria del otorgamiento de la concesión demanial al Ayuntamiento referida en el Expositivo Tercero, de forma que, si dicha concesión se otorga antes del 31 de diciembre de 2023, el Convenio quedará automáticamente resuelto en la fecha de dicho otorgamiento.

Segundo

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman la presente Prórroga a un solo efecto en las fechas de las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, el Alcalde-Presidente, Isidro Parra Acevedo.—Por el Ente Público Canal de Isabel II, el Gerente, Pablo José Rodríguez Sardineiro.—Por el Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Consejero-Delegado, Mariano González Sáez.

(01/12.503/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ANUNCIO de 24 de junio de 2023, de la resolución por mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación Detuatu Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de 29 de septiembre de 2022.*

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Timermans del Olmo, Viceconsejero de Empleo nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, doña Marta Martín García, en su condición de representante legal de la entidad de formación Detuatu Formación, S. L., con CIF B-87324190 y domicilio social en Colmenarejo, calle Tajo, número 8 y CP 28270, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente documento de resolución de mutuo acuerdo del convenio,

EXPONEN

1. Con fecha 29 de septiembre de 2022, entró en vigor el citado convenio, conforme a lo establecido en la cláusula octava del mismo, señalando que tendrá una duración de un año.

2. La cláusula novena, señala en su apartado 2.a) que será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, se indica que se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

3. Con fecha 25 de abril de 2023 ha tenido entrada en el registro de la Comunidad de Madrid, escrito del representante legal de la entidad Detutatu Formación, S. L., en el que manifiesta expresamente dar por concluido el citado convenio.

4. El apartado 2 de la cláusula cuarta del convenio señala que “la Comunidad de Madrid aportará por la participación Detuatu Formación para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 18.000,0 euros (para una previsión de 250 personas inscritas)”.

Desde la entrada en vigor del convenio, la entidad no ha acreditado la admisión al procedimiento de ninguna persona, por lo que no se ha realizado ninguna aportación de la Comunidad de Madrid a la Entidad del importe señalado en la citada cláusula.

Por tanto, atendiendo a lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, revisadas las actuaciones justificadas por la entidad, y comprobado que no existe ningún admitido al procedimiento que haya sido informado y orientado por la entidad, no corresponde abonar o compensar a la entidad ninguna cuantía del importe señalado en la cláusula cuarta del citado convenio. Siendo, por tan-

to, la liquidación de 0,00 euros, sin que se haya abonado ningún importe del presupuesto previsto en la citada cláusula cuarta.

Conforme con los anteriores Hechos, y siendo la voluntad de ambas partes la resolución por mutuo acuerdo del convenio, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero

Resolver por ambas partes, de mutuo acuerdo, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación Detuatu Formación, SL. para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de 29 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del convenio y el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Proceder a la liquidación del convenio fijando como importe de liquidación la cantidad de 0,00 euros, dado que no existe ningún admitido al procedimiento que haya sido informado y orientado por la entidad y no se ha abonado por la Comunidad de Madrid a la entidad ningún importe correspondiente a la compensación prevista en la cláusula cuarta del convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 24 de junio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Timermans del Olmo Alfredo.—Por Detuatu Formación, S. L., Marta Martín García.

(03/12.552/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995 de 25 de mayo, en relación con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: Elecnor, S. A.

Sector de actividad: Instalaciones eléctricas.

CIF: A48027056.

Infracción cometida: Falta de nombramiento de recurso preventivo y consecuente ausencia de éste siendo preceptiva su presencia al tratarse de actividades especialmente peligrosas y con riesgos especiales.

Infracción muy grave tipificada en el artículo 13.8.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” del 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Sanción impuesta: Muy grave, mínimo 80.000,00 euros.

Fecha de extensión del acta de infracción: 26 de enero de 2017.

Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 1 de junio de 2023.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 6 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(01/12.543/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa, impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995, de 25 de mayo, en relación con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: UTE Reforma Plaza de España.

Sector de actividad: Construcción de edificios no residenciales.

CIF: U88294152.

Infracción cometida: Realización de trabajos en altura sin adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, derivándose un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de trabajadores.

Infracción muy grave tipificada en el artículo 13.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” del 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Sanción impuesta: Muy grave, mínimo 40.986,00 euros.

Fecha de extensión del acta de infracción: 12 de noviembre de 2021.

Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 30 de mayo de 2023.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 6 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(01/12.545/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato denominado “Actualización del callejero oficial y la cartografía digital de la Comunidad de Madrid 2024-2026”*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Códigos CVP: 79330000-6 Servicios estadísticos.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES300 Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Actualización del callejero oficial y la cartografía digital de la Comunidad de Madrid 2024-2026.
 - c) Número de referencia: A/SER-022496/2023.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 225.327,01 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 1 de septiembre de 2023.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2023.
10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 10 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(03/12.535/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios titulado “Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, salvaescaleras y automatismos de las oficinas de empleo, centros de formación y sedes ubicadas en Vía Lusitana, número 21, y Princesa, número 5, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratem@madrid.org
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 4. Código CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la contratación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, salvaescaleras y automatismos de las oficinas de empleo, centros de formación y sedes ubicadas en Vía Lusitana, número 21, y Princesa, número 5, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - c) Número de referencia: C-923M/006-23 (A/SER-026819/2023).
 - d) Lotes: No.
 - e) Valor estimado: 326.049,53 euros.
 - f) Plazo de ejecución: Doce meses.
7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: A partir del 21 de agosto de 2023.
8. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de julio de 2023.
9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

Madrid, a 12 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Juan Revuelta González.

(03/12.542/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *ADENDA de 4 de julio de 2023, de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la Innovación, E. P. E. y la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria general de Innovación, actuando en su calidad de Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E. P. E., en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, don Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, actuando en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), y actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Las partes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E. P. E. (antes denominado Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E. P. E.) (en adelante CDTI) y la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron, al amparo de lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio para colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” del 29 de julio de 2019, número 180).

II. Que, el convenio tiene una duración prevista inicial de cuatro (4) años a contar desde el 29 de julio de 2019, fecha en la que se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” y adquirió eficacia. Así pues, la vigencia del convenio finaliza el próximo 28 de julio de 2023.

III. Que, en la cláusula décima del propio convenio se encuentra contemplada la posibilidad de que éste sea prorrogado, unánimemente, por un período de hasta cuatro años adicionales.

IV. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, el CDTI y la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, suscribieron el Plan de Actuación previsto en la cláusula segunda del convenio, elaborado por la Comisión Mixta en su reunión de 15 de noviembre de 2022, pasando su texto a formar parte integrante del Convenio.

V. Que, las partes manifiestan su interés en prorrogar el convenio (entendiendo por tal el propio convenio más el Plan de Actuación) por cuatro años más dado el éxito de las actuaciones de cooperación llevadas a cabo hasta la fecha derivadas del mismo.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda al convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

A través de la presente adenda se procede a prorrogar la duración del convenio.

Así pues, las partes acuerdan prorrogar la duración del Convenio por cuatro (4) años desde la finalización del período inicialmente acordado para el mismo, es decir, desde el próximo 29 de julio de 2023 hasta el 28 de julio de 2027.

Segunda

Subsistencia del resto del Convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que la presente adenda forma parte integrante e inseparable.

Tercera

Eficacia de la adenda

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E. P. E. (CDTI), Teresa Riesgo Alcaide.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, Emilio Viciano Duro.

(03/12.450/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la ampliación de plazo, para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-48, «Suministro de Heparina Sódica, Cisatracurio Besilato, Uroquinasa y Levetiracetam con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 13 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-48: Suministro de Heparina Sódica, Cisatracurio Besilato, Uroquinasa y Levetiracetam con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 157, de 27 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C1984.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 24 de julio de 2023.

Esta Directora Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021).

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 7 de agosto de 2023, 13:00 h.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 18 de agosto de 2023, 10:00 h.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.616/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 26** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-39 «Suministro de sensores neumáticos para estudio del sueño en el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 5 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-39: Suministro de sensores neumáticos para estudio del sueño en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 144, de 19 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C1919.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 17 de julio de 2023.

Esta Directora-Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021.

RESUELVE

Primero

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 7 de agosto de 2023, 13:30 h.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 18 de agosto de 2023, 10:00 h.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.617/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 27** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-31 «Suministro de dispositivo para administración de gases anestésicos en el Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

Por Resolución de 5 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios número 2023-0-31: Suministro de dispositivo para administración de gases anestésicos en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C1879.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 17 de julio de 2023.

Esta Directora-Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021),

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 1 de agosto de 2023
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 9 de agosto de 2023, 10:00 horas.

En Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.640/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 28** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de la ampliación en el plazo de presentación de ofertas, y señalamiento de la nueva fecha de apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, de la convocatoria del contrato P. A. 2023-0-1 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cirugía robótica de columna en el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»*

Por Resolución de 5 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cirugía robótica de columna para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”. Expediente P. A. 2023-0-1, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 140, de 14 de junio de 2023, y ref. C1941 del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En la citada convocatoria, se estableció como fecha de vencimiento para la entrega de ofertas, el día 17 de julio, a las 18:00 horas, y la fecha para apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas, el día 26 de julio, a las 10:00 horas.

Advertido error material o de hecho en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento y modificado el mismo, la Directora-Gerente

RESUELVE

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se amplía el plazo para la presentación de ofertas y señala nuevas fechas que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 31 de julio de 2023, a las 18:00 horas.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas el día: 9 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.

En Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.663/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

29 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Endoprótesis vasculares periféricas para Radiología Vascul y Angiología y Cirugía Vascul, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
 - c) Número de expediente: P. A. 30/2023 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Endoprótesis vasculares periféricas para Radiología Vascul y Angiología y Cirugía Vascul.
 - c) Lotes: Sí. Número: 9.
(Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) CPV: 33184200-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 7 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 5 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 2.950.260,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 737.565,00 euros.
 - IVA: 73.756,50 euros.
 - Importe total: 811.321,50 euros.
- Presupuesto de los lotes: (Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: Ver punto siguiente.
 - c) Contratistas:
 - Balt Spain Medical, S. L. (B-66878398). Lote: 7.
Formalizado el 10 de julio de 2023.
 - Cook España, S. L. (B-08525073). Lote: 6.
Formalizado el 10 de julio de 2023.
 - Jotec Cardiovascular, S. L. (B-85346831). Lote: 4.
Formalizado el 11 de julio de 2023.

- Medtronic Ibérica, S. A. (A-28389484). Lotes: 1 y 3.
Formalizado el 11 de julio de 2023.
 - W. L. Gore y Asociados, S. L. (B-60517794). Lotes: 2, 5, 8 y 9.
Formalizado el 11 de julio de 2023.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 732.685,00 euros.
 - IVA: 73.268,50 euros.
 - Importe total: 805.953,50 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	95.370,00	9.537,00	104.907,00
2	129.600,00	12.960,00	142.560,00
3	30.365,00	3.036,50	33.401,50
4	65.050,00	6.505,00	71.555,00
5	147.100,00	14.710,00	161.810,00
6	31.500,00	3.150,00	34.650,00
7	39.250,00	3.925,00	43.175,00
8	123.710,00	12.371,00	136.081,00
9	70.740,00	7.074,00	77.814,00

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Para más información:
<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Madrid, a 12 de julio de 2023.—El Director-Gerente, P. V. (Resolución de 17 de enero de 2023, de la D. G. de RR. HH. y RR. LL.), el Director Médico, José Julián Díaz Melguizo.

(03/12.526/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

30 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de electrodos de electroporación irreversible”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Joaquín Rodrigo, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 4. Teléfonos: 911 917 400 - 68 37.
 5. Telefax: 913 162 848.
 6. Correo electrónico: sercontrol.hpth@salud.madrid.org
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, tal y como consta en la cláusula 10 del PCAP.
- d) Número de expediente: GCASU 2023-99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la convocatoria del contrato de: Suministro de electrodos de electroporación irreversible.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 1. Domicilio: Joaquín Rodrigo, número 2.
 2. Localidad y código postal: 28022 Majadahonda.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
- g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
Total: 100 puntos:
- Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 - Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 40 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 316.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 126.400,00 euros.
 - IVA: 26.544,00 euros.
 - Importe total: 152.944,00 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Especificados en la cláusula 1 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 23.59 horas del día 1 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
Cuando no se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: No procede.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variante, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”. Sala Cuadrada de Dirección, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - d) Fecha y hora 12 de septiembre de 2023, 10.30 horas. Acto público.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: Máximo, 1.500 euros.
11. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2023.
12. Otras informaciones: Dado que el expediente está sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta. 28014 Madrid.

Majadahonda, a 13 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(01/12.629/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

31 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de “Suministro de víveres no perecederos”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Alcalá de Henares, 28805.
 - 4) Teléfono: 918 878 100 Ext. 8332/2285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2023.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 84/23.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Víveres no perecederos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 5 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15000000-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 401.731,22 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 148.789,34 euros.
 - IVA: 13.557,98 euros.
 - Importe total: 162.347,32 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Si.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica, criterios objetivos y proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2023 (Acto no público. Artículo 157.4 LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de julio de 2023.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 10 de julio de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (Resolución de 13 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), María Dolores Rubio y Lleonart.

(01/12.667/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

32 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 37/23 «Mantenimiento de los gastroscopios y colonoscopios instalados en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 37/23.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los gastroscopios y colonoscopios instalados en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - c) Lotes: Lote único.
 - d) CPV: 50.42.10.00-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 3 de abril de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 662.200,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 331.100,00 euros.
 - IVA: 69.531,00 euros.
 - Importe total: 400.631,00 euros
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2023.
 - c) Contratista: Olympus Iberia, S. A. U. (A-08214157).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 329.010,87 euros
 - IVA: 69.092,28 euros.
 - Importe total: 398.103,15 euros.
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 7 de junio de 2023.

Alcalá de Henares, a 12 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, María Dolores Rubio Leonart.

(03/12.554/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

33 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización de prórroga del contrato titulado “Servicio de mensajería y transporte de muestras del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 017/22.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SER 017/22.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería y transporte de muestras del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Fecha de aprobación de la prórroga del contrato: 4 de julio de 2023.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL		PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
CONSULTORÍA Y GESTIÓN SANITARIA, S.L. (CIF. B43362631)	01/10/2022	30/09/2023	01/10/2023	30/09/2024	63.399,08 €

Alcorcón, a 13 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/12.558/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 34** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos Roche, en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: P. N. S. P. 2022-3-14.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (FAR) Medicamentos exclusivos Roche.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 21 de junio de 2023.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 30 de junio de 2023.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ROCHE FARMA, S.A.	A08023145	5660	422.667,04	16906,68	439.573,72

En Getafe, a 12 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/12.539/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

35 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro “Material para litotricia y colangioscopia en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2023-1-20.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (LIT) Material para litotricia y colangioscopia en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 134.431,00 euros desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 111.100,00 euros.
 - Importe IVA: 23.331,00 euros.
 - Importe total: 134.431,00 euros.
 Valor estimado: 244.420,00 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2023.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de agosto de 2023.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A A80401821				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	LOTE 1.SONDAS PARA LITOTRICIA Y ACESORIOS	102.990,00	21.627,90	124.617,90
2	LOTE 1.SONDAS PARA LITOTRICIA Y ACESORIOS	7.998,00	1.679,58	9.677,58
TOTAL		110.988,00	23.307,48	134.295,48

Getafe, a 12 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/12.567/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

36 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de suministro de “Material fungible de oxigenoterapia y alto flujo (neonatal/pediátrico y adulto) en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2023-1-5.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (ANE) Material fungible de oxigenoterapia y alto flujo (neonatal/pediátrico y adulto) en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 536.324,03 euros desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 443.243,00 euros.
 - Importe IVA: 93.081,03 euros.
 - Importe total: 536.324,03 euros.
 Valor estimado: 975.134,60 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2023.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de agosto de 2023.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

FISHER & PAYKEL HEALTHCARE, LTD. FR31417626587				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Circuito oxigenoterapia con cámara y tubuladura presión alto flujo nasal más interfaces nasales prematuros (talla XS)+talla S+talla M+talla L+talla XL y circuito universal con cámara (para babylog 8000) calefactado neonatal	34.002,40	7.140,50	41.142,90
2	Kit universal circuito oxigenoterapia alto flujo pediatra/adulto para equipo con turbina e interfase nasal adulto (talla M+talla P) y mascarilla traqueostomía adulto	176.905,10	37.150,07	214.055,17
3	Circuito ventilación invasiva humidificado + kit circuito ventilación no invasiva humidificado + kit circuito respiratorio alto flujo nasal anestesia con cámara humidificación + cánula nasal alto flujo para anestesia con filtro (y con capnografía) +	130.077,50	27.316,28	157.393,78
TOTAL		340.985,00	71.606,85	412.591,85

DEXTRO MEDICA, S.L. B46149555				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
4	Kit mascarilla (adulto+pediátrica) para nebulizador de malla vibratoria + nebulizador de malla vibratoria aerosolterapia + pieza en "T" adulto nebulización malla vibratoria	92.429,00	19.410,09	111.839,09
TOTAL		92.429,00	19.410,09	111.839,09

Getafe, a 12 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/12.572/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 37** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, de la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente PAPC 2023-1-29 de “Suministro de cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable para el Hospital Universitario de Getafe”.*

Por haberse detectado errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente PAPC 2023-1-29 de “Suministro de cobertura quirúrgica compuesta por packs desechables a medida para intervenciones quirúrgicas y otro material quirúrgico desechable para el Hospital Universitario de Getafe”, en concreto, apartado 9: Muestras, se procede a la corrección del mismo, pudiéndose obtener el pliego corregido en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos> o solicitándolos en el correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 14 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(01/12.639/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

38 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Adquisición de gasas y compresas para el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (PA 55-2023).*

1. Poder adjudicador.

- Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
- Número de identificación: PA 55-2023.
- Dirección: Avenida de Orellana, s/n.
- Código NUTS: ES030.
- Teléfono: 914 818 411.
- Telefax: 916 938 843.
- Dirección electrónica: <http://www.comunidad.madrid>
- Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación: No procede.

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

- Principal actividad ejercida: Sanidad.

4. El poder adjudicador es una central de compras: No.

- Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.

5. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:

- Tipo de contrato: suministros.
- Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DENOMINACIÓN	CPV	LUGAR EJECUCIÓN	CODIGO NUTS
1	SOBRE DE 5 COMPRESAS ALGODON 45 X 45 S/ CONTROL RADIOLOGICO 4 TELAS 17 HILOS ENVASE ESTERIL	33141114-2	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA (LEGANES)	ES30
2	SOBRE DE 5 COMPRESAS ALGODON 45 X 45 C/ CONTROL RADIOLOGICO 4 TELAS 17 HILOS ENVASE ESTERIL			
3	COMPRESA DE VIENTRE 45 X 45 S/ CONTROL RADIOLOGICO			
4	ALGODÓN HIDRÓFILO ARROLADO DE 1 KG.			
5	GASA DE TNT 20 X 20 CORT.Y PLEG.10 X10 NO ESTERIL			
6	SOBRE DE 10 GASAS 20 X 40 CORT. PLEGADA A 10 X10 CON CONTROL RADIOLOGICO			
7	SOBRE DE 5 GASAS 20 X 40 CORT. PLEGADA A 10 X10 SIN CONTROL RADIOLOGICO ENVASE ESTERIL			
8	SOBRE DE DOS COMPRESAS DE 60 X 40 (ENVASE ESTERIL)			
9	SOBRE DE 5 GASAS DE TEJIDO NO TEJIDO 20 X 20 DOBLADAS A 10 X 10 CM.(ESTERIL)			

Compra pública innovadora: No.

6. Se admite la presentación de ofertas variantes: No.

7. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios: ver pliegos.

8. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (%)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	VALORES ESTIMADOS	PLAZO DE EJECUCION
1	39.600,00	10	3960,00	43.560,00	205.920,00	12 Meses
2	11.900,00	10	1190,00	13.090,00	61.880,00	
3	9.750,00	10	975,00	10.725,00	50.700,00	
4	335,16	10	33,52	368,68	1.742,83	
5	22.800,00	10	2280,00	25.080,00	118.560,00	
6	29.600,00	10	2960,00	32.560,00	153.920,00	
7	3.600,00	10	360,00	3.960,00	18.720,00	
8	2.850,00	10	285,00	3.135,00	14.820,00	
9	16.800,00	10	1680,00	18.480,00	87.360,00	
TOTALES	137.235,16		13.723,52	150.958,68	713.622,83	

9. Condiciones de participación:

- El contrato público está restringido a talleres protegidos: No.
Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No.
- Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada: No.
- Habilitación empresarial o profesional: No.
- Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1 a) o en su caso artículo 87 1 c).
- Solvencia técnica y profesional: Artículo 89 de la LCSP apartado/s 1 a) y 3.

10. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

11. Establecimiento de un acuerdo marco: No.

- Sistema dinámico de adquisición: No.
- Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No.

12. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para: No procede.

- En su caso, número máximo de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador. No procede.

13. Número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

14. El procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse: No.

15. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: ver apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

16. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACION
1, 2, 3, 6, 7 y 8	Precio	85
	Gramaje superior al exigido	15
4	Precio	85
	Certificación ISO EN14001	15
5 y 9	Precio	85
	Gramaje superior al exigido	5
	Desprendimiento de partículas	10

17. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2023 a las 23:59 horas.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
- Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
- Se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - a) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> , donde está disponible la información necesaria.
- 18. Cuando se trate de procedimientos abiertos, apertura de ofertas:
 - a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor (en su caso): No procede.
 - b) Proposiciones económicas:
 - Dirección: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - Fecha y hora: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
 - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.
- 19. Si procede:
 - a) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
 - c) Se utilizará el pago electrónico: No.
- 20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.
- 21. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.
En su caso, puede presentarse el escrito de interposición en:
 - El registro del órgano de contratación, en el domicilio indicado en el punto 1, o bien,
 - El registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, competente para la resolución, en la Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta. Código Postal: 28010 Madrid. Dirección electrónica:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

El plazo de interposición es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “perfil de contratante”.
- 22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.
- 23. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
- 24. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.
- 25. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifa oficial de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.
- 26. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.
- 27. Si procede, otras informaciones: ...

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Gerente, Domingo del Cacho Malo.

(01/12.669/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

39 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Adquisición de catéteres para el tratamiento de esófago de Barret y para la ablación por radiofrecuencia de miomas uterinos para el Hospital Universitario “Severo Ochoa” » (PA 65-2023).*

1. Poder adjudicador:

- Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
- Número de identificación: PA 65-2023.
- Dirección: Avenida de Orellana, sin número.
- Código NUTS: ES030.
- Teléfono: 914 818 411.
- Telefax: 916 938 843.
- Dirección electrónica: <http://www.comunidad.madrid>
- Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

- <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación: No procede.

3. Tipo de poder adjudicador: Administración pública.

- Principal actividad ejercida: Sanidad.

4. El poder adjudicador es una central de compras: No.

Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.

5. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:

- Tipo de contrato: Suministros.
- Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DENOMINACIÓN	CPV	LUGAR EJECUCIÓN	CODIGO NUTS
1	CATÉTERES PARA EL TRATAMIENTO DEL EXÓFAGO DE BARRET	33141000-0	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	ES30
2	ELECTRODO DE ABLACIÓN TRANSVAGINAL DE MIOMAS UTERINOS			

- Compra pública innovadora: No.

6. Se admite la presentación de ofertas variantes: No.

7. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios: Ver pliegos.

8. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A (21%)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	VALORES ESTIMADOS	PLAZO DE EJECUCION
1	35.800,00	7.518,00	43.318,00	35.800,00	96.660,00	24 Meses
2	63.888,00	13.416,48	77.304,48	77.304,48	172.497,60	24 Meses
TOTALES	99.688,00	20.934,48	120.622,48	120.622,48	269.157,60	

9. Condiciones de participación:
 - a) El contrato público está restringido a talleres protegidos: No.
Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No.
 - b) Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada: No.
 - c) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - d) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a) o, en su caso, artículo 87.1.c).
 - e) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89 de la LCSP, apartados 1.a) y 3.
10. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
11. Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - Sistema dinámico de adquisición: No.
 - Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No.
12. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para: No procede.
En su caso, número máximo de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador: No procede.
13. Número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
14. El procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse: No.
15. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Ver apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.
16. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	70 puntos
Lote 1 Criterio evaluable de forma automática: Disponer de etiquetas impresas o sistema equivalente de identificación del producto:	15 puntos
Lote 1 Criterio evaluable de forma automática: Plan de contingencia en caso de rotura de stock	15 puntos
Lote 2 Criterio evaluable de forma automática: Plan de contingencia en caso de rotura de stock	30 puntos

17. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2023 a las 23:59.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
 - Se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - a) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> , donde está disponible la información necesaria.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos, apertura de ofertas:
 - a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor (en su caso): No procede.
 - b) Propositiones económicas:
 - Dirección: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - Fecha y hora: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
 - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: En sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Con-

tratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

19. Si procede:

- a) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
- c) Se utilizará el pago electrónico: No.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

21. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

En su caso, puede presentarse el escrito de interposición en:

- El registro del órgano de contratación, en el domicilio indicado en el punto 1, o bien,
- El registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, competente para la resolución, en la plaza de Chamberí, número 8, quinta planta. Código postal: 28010 Madrid.
- Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
- El plazo de interposición es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “perfil del contratante”.

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

23. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

24. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

25. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

26. Si procede, otras informaciones: ...

27. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifa oficial de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(01/12.670/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

40 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de endoclips endoscopia, balón extracción cálculos biliares y aguja de punción transbronquial para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (3 lotes).*

1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076/8447/8448/8298/8299/8300.
 - 7) Telefax: 911 919 091.
 - 8) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratospublicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: 2023-0-016 (A/SUM-009778/2023).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de endoclips endoscopia, balón extracción cálculos biliares y aguja de punción transbronquial para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” (3 lotes).
- c) Lotes: Sí, (3 lotes).
- d) CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de marzo de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 12 de abril de 2023.
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 30 de marzo de 2023.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 262.272,00 euros.

Valor estimado de los lotes: Ver anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Presupuesto base de licitación: 99.171,60 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2023.
 - b) Número de ofertas recibidas:
 - Lote 1: 9.
 - Lote 2: 5.
 - Lote 3: 5.
- Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas:
- Lote 1: 6.
 - Lote 2: 2.
 - Lote 3: 4.
- Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- c) Fecha de formalización del contrato:
 - Lote 1: 6 de julio de 2023.
 - Lote 2: 6 de julio de 2023.
 - Lote 3: 5 de julio de 2023.
 - d) Contratista:
 - Lote 1: Cook España, S. L.; NIF: B-08525073; Vía Augusta, número 2 bis, quinta planta; 08006 Barcelona, España.
 - Lote 2: Sistemas Técnicos Endoscópicos, S. A.; NIF: A-80776867; calle José Isbert, número 20; Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.
 - Lote 3: IHT Medical, S. A.; NIF: A-59077941; avenida de Catalunya, número 4; 08185 Lliçà de Vall, Barcelona, España.
 - e) El contratista es una pyme: Lotes 1, 2 y 3: Sí.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 24.750,00 euros.
 - IVA: 5.197,50 euros.
 - Importe total: 29.947,50 euros.
 - Lote 2:
 - Importe neto: 19.000,00 euros.
 - IVA: 3.990,00 euros.
 - Importe total: 22.990,00 euros.
 - Lote 3:
 - Importe neto: 23.668,00 euros.
 - IVA: 4.970,28 euros.
 - Importe total: 28.638,28 euros.
 - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser sus ofertas las de la mejor relación calidad precio y cumplir los criterios de adjudicación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2023.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/12.556/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte****41** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de cese de actividad de las agencias de viajes “Ani Travel Tours, S. L.”, “Saira Travel Agency” y “Air Cruising Services, S. L.”.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace público el cese de actividad de agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Ani Travel Tours, S. L. NIF: B-87768909. Calle Tejera Negra, número 44, de Getafe (Madrid). CICMA 2959.
- Saira Travel Agency. NIE: Y-2883076V. Plaza Carmona, número 2, tercero C, de Madrid. CICMA 3622.
- Air Cruising Services, S. L. NIF: B-83713255. Plaza de Pablo Picasso, número 2, segundo B, de Rivas-Vaciamadrid (Madrid). CICMA 2943.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de julio de 2023.—El Director General de Turismo, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/12.529/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

42 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Limpieza de las dependencias, instalaciones y edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org (Área de Contratación de la Secretaría General Técnica).
Información pliego técnico: coordinacion.cultura@madrid.org (Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica).
 - 3) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de septiembre de 2023.
 - d) Número de expediente: C-331M/002-23 (A/SER-007702/2023).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio limpieza de las dependencias, instalaciones, y edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dividido en cuatro lotes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, 4 lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Sedes centrales de Cultura
2	Sedes dependientes de la Dirección General de Patrimonio Cultural
3	Oficinas de Turismo dependiente de la Dirección General de Turismo
4	Paseo Recoletos, 14

- d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 24 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
4. Valor estimado del contrato: 4.820.063,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.190.938,07 euros.
 - IVA: 460.096,99 euros.

— Importe total: 2.651.035,06 euros.

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE DE LICITACIÓN
LOTE 1	612.887,36 €	128.706,35 €	741.593,71 €
SEDES CENTRALES			
LOTE 2	1.375.780,20 €	288.913,84 €	1.664.694,04 €
SEDES DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO			
LOTE 3	28.818,87 €	6.051,96 €	34.870,83 €
OFICINAS INFORMACIÓN TURÍSTICA			
LOTE 4	173.451,64 €	36.424,84 €	209.876,48 €
RECOLETOS 14			
TOTAL	2.190.938,07 €	460.096,99 €	2.651.035,06 €

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido de cada lote.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d) Otros requisitos específicos: No.
 - e) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
Sobre electrónico número 1: Documentación administrativa.
Sobre electrónico número 2: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> - Acceso a Licit@.
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Descripción: Documentación administrativa: 13 de septiembre de 2023.
 - 9.2. Descripción: Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 20 de septiembre de 2023.
10. Gastos de publicidad: Hasta 4.000 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>).

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de julio de 2023.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(01/12.622/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

43 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Seguridad y vigilancia de los edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dividido en cuatro lotes”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org (Área de Contratación de la Secretaría General Técnica).
Información pliego técnico: coordinacion.cultura@madrid.org (Subdirección General de Análisis y Organización).
 - 3) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de agosto de 2023.
- d) Número de expediente: C-333A/001-23 (A/SER-003483/2023).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Seguridad y vigilancia de los edificios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dividido en cuatro lotes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número de lotes: 4.

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Sedes centrales de Cultura
2	Sedes dependientes de la Dirección General de Patrimonio Cultural
3	Sedes dependientes de la Dirección General de Promoción Cultural
4	Sede dependiente de la Dirección General de Turismo

- d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 24 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de seguridad.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 7.267.953,46 euros.

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
1	1.471.747,35 euros
2	2.725.452,62 euros
3	2.940.778,81 euros
4	129.974,68 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 3.303.615,21 euros.
- IVA: 693.759,18 euros.
- Importe total: 3.997.374,39 euros.

Presupuesto de los lotes:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE DE LICITACIÓN
LOTE 1	668.976,07 €	140.484,97 €	809.461,04 €
SEDES CENTRALES			
LOTE 2	1.238.842,10 €	260.156,84 €	1.498.998,94 €
SEDES DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO			
LOTE 3	1.336.717,64 €	280.710,70 €	1.617.428,34 €
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL			
LOTE 4	59.079,40 €	12.406,67 €	71.486,07 €
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO			
TOTAL	3.303.615,21 €	693.759,18 €	3.997.374,39 €

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2023.

- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.

Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.

Sobre electrónico número 1: Documentación administrativa.

Sobre electrónico número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Sobre electrónico número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

- c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> - Acceso a Licit@ (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>).

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

- e) Admisión de variante, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- 9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Documentación administrativa: 21 de agosto de 2023.
 - 9.2. Documentación técnica relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: 25 de agosto de 2023.
 - 9.3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 7 de septiembre de 2023.
- 10. Gastos de publicidad: Hasta 4.000 euros.
- 11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el Tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
- 12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de julio de 2023.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(01/12.636/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 44** *CONVENIO de 4 de julio de 2023, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 4 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Director General de Turismo de la Comunidad de Madrid, D. Luis Fernando Martín Izquierdo, nombrado por Decreto 186/2021 de 14 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio de 2021), del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, entre otras, en materia de convenios y de conformidad con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2021), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D David Conde Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y,

EXPONEN

I. El artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de Promoción y Ordenación del Turismo dentro de su ámbito territorial.

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Turismo la información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras administraciones e instituciones.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1999 de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid establece que: “Con el fin de lograr una mayor eficacia y calidad en la gestión de la información turística la Consejería competente en materia de turismo impulsará la coordinación de las oficinas dependientes de la Comunidad de Madrid con las gestionadas por otras entidades públicas o privadas”.

Por su parte, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias que sobre el turismo disponen los Ayuntamientos. Por tanto, ambas administraciones tienen las competencias suficientes para la celebración de este convenio.

II. Que constituye una finalidad de la Comunidad de Madrid la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, mediante la información y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid y en general

la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad a través de herramientas digitales.

De acuerdo con la referida finalidad, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus líneas de actuación impulsar la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Dicha Red se caracteriza por ser homogénea en su cobertura, contenido informativo e instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunidad de Madrid un conjunto integral de servicios, mediante una más efectiva comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid y, en última instancia, a reforzar y potenciar la Comunidad de Madrid como destino turístico con el máximo nivel de calidad y con una oferta bien equilibrada y ciertamente diversificada para dar satisfacción a un visitante igualmente diverso en formación, intereses y aficiones, evitando generar competencia entre los posibles destinos y reforzando los aspectos positivos de cada uno de ellos.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Valdemoro, para integrar su Oficina de Información Turística dentro de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, por cuanto considera de gran interés para la Red la gran oferta turística de dicho municipio.

IV. Que el Ayuntamiento tiene interés en incorporar su Oficina de Información Turística a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, por lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirá de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen.

A tales efectos, ambas partes, coinciden en que el instrumento idóneo para articular las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, es un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la integración de la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de Valdemoro en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid con la finalidad de ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística tanto de dicho municipio como del conjunto de productos turísticos de la región.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, se compromete a prestar su colaboración al Ayuntamiento para que su Oficina de Información Turística, ubicada en Plaza de la Constitución número 7, 28341 Valdemoro, quede integrada en la citada Red.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a su Oficina de Información Turística de los recursos técnicos y humanos necesarios para su incorporación a la Red.

Segunda

Ámbito de colaboración

La colaboración a prestar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte derivada del presente convenio se refiere a la Oficina indicada en la cláusula primera.

El objeto del presente convenio podrá ser ampliado a otras oficinas o puntos de información turística del municipio, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.

Tercera*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

En concreto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de su Dirección General de Turismo, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

- A. Aportando el diseño gráfico y la identidad gráfica de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.
- B. Poniendo a disposición de esta Oficina municipal, las bases de datos e información turística de carácter público y no afectas a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de la que dispone la Dirección General de Turismo en la plataforma creada al efecto, tanto en soporte informático como documental y audiovisual.
- C. Posibilitando la acción coordinada de esta Oficina municipal, con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid integradas en la Red, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la Dirección General de Turismo para estos fines.
- D. Asesorando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación continua y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de talleres, seminarios y otras acciones de perfeccionamiento.
- E. Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.
- F. Apoyando y mejorando la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al visitante.

Para ello, la Dirección General de Turismo pondrá a disposición de la Oficina objeto del presente convenio los procedimientos de control de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones del Ayuntamiento*

Por otra parte, el Ayuntamiento, al integrarse en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

- A. Sostener económica y materialmente la referida Oficina municipal de información turística, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.
- B. Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter estable y adaptado al que con carácter general tiene el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del convenio).
- C. Disponer de personal al frente de la Oficina municipal de información turística respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.
- D. Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina municipal de información turística para asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.
- E. Mantener la imagen de la Oficina municipal de información turística acorde con la imagen del resto de las oficinas integradas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.
- F. Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, inde-

pendientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.

- G. Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.
- H. Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina municipal de información turística.
- I. Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.
- J. Adquirir y mantener en correcto funcionamiento los equipos necesarios para la implementación de las herramientas informáticas de la Red.
- K. Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier cambio de horarios, datos de contacto y mantener la información de la Oficina de Turismo actualizada.
- L. Tener la información de los recursos turísticos de su municipio actualizada en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).
- M. Colgar noticias, eventos y tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).
- N. Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.

Quinta

Aspectos económicos

Este convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento.

Por parte del Ayuntamiento los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 135.2 d) de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los instrumentos o formas de financiación que correspondan al Ayuntamiento, se sufragarán con las respectivas partidas presupuestarias dirigidas a gestionar los gastos antes mencionados, en sus correspondientes Presupuestos Municipales de Gastos.

Sexta

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Séptima

Extinción del convenio

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo será causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunica-

do al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava

Comisión de Seguimiento

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Turismo para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Novena

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente de Valdemoro, David Conde Rodríguez.—La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Fernando Martín Izquierdo.

ANEXO I

1. *Ubicación y espacio*

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá un mínimo necesario para uso público. Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, el local designado por el Ayuntamiento ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, tanto en el interior como en el exterior, no asumiendo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo.

2. *Imagen corporativa externa de la oficina*

La Dirección General de Turismo informará al Ayuntamiento de los elementos homogéneos de la Red de Oficinas de Información Turística, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. *Señalización interna y espacio de información*

3.1. Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de la Dirección General de Turismo, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunidad, diferenciando 3 tipos de información:

- Material editado por la Dirección General de Turismo referido al conjunto de la Comunidad de Madrid.
- Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.
- Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

3.3. Material informático:

La oficina contará con un ordenador con acceso a internet, con al menos una pantalla full HD y el equipamiento necesario para permitir la correcta transmisión de datos y la visualización de contenidos.

4. *Identificación personal*

El personal de la Red de oficinas de información turística de la Comunidad de Madrid llevará una tarjeta identificativa de la Red en la que se haga constar el nombre de la persona y los idiomas que habla.

5. *Decoración general*

Contendrá imágenes generales de la Comunidad de Madrid y específicas del municipio en cuestión.

6. *Horarios de asistencia al público*

De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

(03/12.533/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

45 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Envatios Promoción XXIV, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV, Fase II, de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdilecha, Mejorada del Campo, Campo Real y Arganda del Rey y Loeches, en la provincia de Madrid.

Envatios Promoción XXIV, S. L., en adelante, el promotor, con fecha 1 de febrero de 2021, subsanada con fecha 17 de febrero de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV, Fase II, de 91 MWp, en los términos municipales de Torres de la Alameda, Villabilla y San Fernando de Henares (Madrid), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: líneas subterráneas de media tensión 30 kV hasta la subestación Envatios XXIV 30/220 kV, subestación eléctrica Envatios XXIV Fase II 30/220 kV, línea a 220 kV “SET Envatios XXIV Fase II - SET Envatios XXIV”.

Con fecha 26 de marzo de 2021, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa de los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas en las provincias de Toledo y Madrid.

Posteriormente, con fecha 5 de octubre de 2021, subsanada con fecha 9 de diciembre de 2021, Envatios Promoción XXIV, S. L., solicita la actualización de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de la modificación de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV, Fase II, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Con fecha 20 de junio de 2023, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como los expedientes de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV Fase III 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Valdilecha 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Cobeja 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Carranque 30/132 kV, de la Subestación Colectora Los Pradillos 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Los Pradillos 30/220/400 kV, de la Subestación Eléctrica Borox-Sur 30/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXII Fase II 30/220 kV, de la Línea aérea a 132 kV “SE Valdilecha-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Envatios XXIV Fase III-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Carranque - SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Cobeja - SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 220 kV “SE Colectora Los Pradillos - SE Los Pradillos”, de la Línea aérea a 400 kV “E/S SE Los Pradillos”, de la Línea aérea 220 kV “SE Borox-Sur - SE Envatios XXII Fase II”, de la Línea aérea a 220 kV “SET Envatios XXII Fase II - SET Envatios XXIV”, de la Línea aérea 220 kV “SE Envatios XXII Fase II - SE Envatios XXIV”, de la Línea mixta 220 kV “SE Envatios XXIV - SE Fuencarral (REE)”, y de la Línea mixta a 400 kV “SET Colectora Los Pradillos - SET Los Pradillos”, en las provincias de Toledo y Madrid.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de las que no se desprende oposición de Telefónica de España, S. A. U., del Ministerio de Defensa y de I-DE Redes Inteligentes, S. A. U. Se ha dado

traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del de la Diputación de Toledo, de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del Canal de Isabel II, S. A., y de UFD Distribución Electricidad, S. A., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de Subdirección General de Energía y Minas de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, donde manifiesta que el proyecto afecta a las cuadrículas mineras denominadas: Morata II Fracción 1.^a - Sección C - número 2756-002, situada en los términos municipales de Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y Arganda del Rey, propiedad de Cementos Portland Valderribas, S.L.; y Morata II Fracción 2.^a - Sección C - número 2756-003, situada en los términos municipales de Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y Arganda del Rey, propiedad de Calizas Campo Real, S. A. Se ha dado traslado al promotor, el cual argumenta su postura en la respuesta, resaltando la importancia o relevancia respectiva de sus instalaciones para poder declarar, en su caso, la utilidad pública prevalente frente a los derechos mineros existentes. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y Valdilecha donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que la implantación de las infraestructuras proyectadas genera una congestión del suelo municipal por afecciones al patrimonio natural y cultural, al crecimiento urbanístico y a intereses de particulares. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Loeches, el Ayuntamiento de Campo Real, la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), EDistribución Redes Digitales, S. L. U.; Enagás, S. A.; Iberdrola Clientes, S. A. U.; Red Eléctrica Española, S. A.U.; Green Capital Development 80, S. L. U.; Sanabria Solar, S. L.; Gallocanta Solar, S. L.; Varadero Solar, S. L.; Audax Solar SPV XXVI, S. L.; Lilasol Desarrollos España, S. L.; Energía Ebisu, S. L. U.; Falck Renewables Power 3, S. L. U.; y Energías Renovables Yadisema, S. L., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 4 de marzo de 2022 en el “Boletín Oficial del Estado”, con fecha 7 de marzo de 2022 en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y, con fecha 8 de marzo de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, se publicó en el tablón de anuncios de los Arganda del Rey (con fecha 8 de marzo de 2022), de Campo Real (con fecha 10 de marzo de 2022), de Loeches (con fecha 8 de marzo de 2022), de Mejorada del Campo (con fecha 9 de marzo de 2022), de Valdilecha (con fecha 8 de marzo de 2022). Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones Mástil Solar, S. L. U., y Driza Solar, S. L. U., donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que proyectan unas plantas fotovoltaicas ubicadas en Madrid que resultan afectadas por el proyecto que comprende este expediente, y que vierten en el nudo Loeches 400 kV. Los proyectos que promueven Mástil Solar, S. L. U., y Driza Solar, S.L.U., cuyos códigos de tramitación en la AGE son PFot-190 y PFot-206 se denominan Mauricio Solar, Mástil Solar y Driza Solar, respectivamente. Entre las instalaciones que tienen afecciones, en el ámbito de este expediente se incluye la línea de evacuación a 132 kV “SET Valdilecha - SET Envatios XXIV” que interacciona con la superficie de la planta fotovoltaica Mástil Solar y cruza la línea de evacuación conjunta del PFot-190-AC. Se solicita por parte del alegatario que se compatibilicen las infraestructuras de los proyec-

tos mencionados. Se ha dado traslado al promotor, que manifiesta se encuentra en vías de firmar un acuerdo que solviente las interferencias existentes entre los proyectos.

Se han recibido alegaciones de Valdamera Agropecuaria, S. L., donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que terrenos de su propiedad resultan afectados por el proyecto que comprende este expediente. Entre las instalaciones que tienen afecciones, en el ámbito de este expediente se incluyen: la línea aérea a 132 kV SET Envatios XXIV Fase II que cruza las parcelas “Majada Cervera” y “Zirigonizas”, cuyas referencias catastrales son: 28075A0009002600000AG y 28075A0009002800000AE, respectivamente, en el término municipal de Loeches; la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, cuya superficie interacciona con la parcela “Las Bocas”, cuya referencia catastral es: 28084A006000270000SE, ubicada en el término municipal de Mejorada del Campo. Se solicita por parte del alegatario que se compatibilice la infraestructura del proyecto mencionada mediante un trazado alternativo. Se ha dado traslado al promotor, que manifiesta la intención de llegar a un acuerdo para compatibilizar las infraestructuras.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura y Turismo de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Políticas Agroambientales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Impacto Ambiental del Dirección General de Descarbonización y Transición Energética del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo del Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Urbanismo del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha, a SEO / Birdlife, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental, al Instituto Internacional

de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a GREFA, a Ecologistas en Acción-CODA (Confederación Nacional) y a WWF/ADENA.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 6 de septiembre de 2022. Complementado con documentación posterior.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Eliminar la superficie de la planta solar fotovoltaica de Valdilecha ubicada sobre las zonas 3 a 5, resultado de las comunicaciones entre el promotor y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.i).(1). (a).
- Soterrar el tramo aéreo de la infraestructura de evacuación que intercepta con el Corredor Ecológico Oriental, según la condición 1.i).(1). (b).
- Soterrar la línea de 30kV que une la planta solar fotovoltaica ubicada en Valdilecha con la SET Valdilecha, según la condición 1.i).(1). (c).
- El trazado la LAT deberá evitar su paso por el yacimiento Fábrica de Cerámica-Velilla, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (11).
- Respetar la vegetación arbórea del borde y el interior de las parcelas, según las condiciones 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (6), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (7), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (11) y 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (8).
- Respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en la zona, según la condición 1.ii). Fauna. (3).
- Cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente), así como lo establecido en el Anexo III del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de enero de 2023 y las medidas preventivas para la línea de evacuación propuestas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha en su informe de fecha de 18 de enero de 2023, según la condición 1.ii). Fauna. (4).
- Vallado de las instalaciones siguiendo las condiciones mínimas para el cerramiento establecidas en el Anexo II del informe del 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Fauna. (8).
- Definir corredores de fauna en el interior del parque solar fotovoltaico, según la condición 1.ii). Fauna. (10).
- Elaborar un Plan de Gestión de Plagas en coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de todos los Ayuntamientos implicados en el presente proyecto, según la condición 1.ii). Salud y población. (3).
- Elaborar un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona según la condición 1.ii). Salud y población. (6).

- Elaborar un documento sobre el diseño final del proyecto que evalúe de manera pormenorizada cada afección concreta al patrimonio cultural en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (1).
- Establecer una zona de amortiguación de 15 m en el entorno de cada uno de los bienes de interés cultural existentes en el ámbito de las instalaciones proyectadas, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (2).
- Respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de las vías pecuarias, según las condiciones 1.ii). Patrimonio cultural. (9). Y 1.ii). Patrimonio cultural. (15).
- Respetar la integridad del BIC La Presa, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (12).
- Presentar el proyecto definitivo, en formato digital, para su evaluación por parte del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (13).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración las adendas presentadas por el promotor del parque fotovoltaico, donde se aplica una reducción de la superficie de implantación y soterramiento de la infraestructura de evacuación de la energía en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 13 de junio de 2023, varios promotores, entre ellos Envatios Promoción XXIV, S. L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra Envatios XXIV Fase II, en la Subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Valdilecha XXIV 30/132 kV.
- Subestación eléctrica Valdilecha 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Valdilecha, en la provincia de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la subestación Valdilecha 30/132 kV con la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV, ubicada en los

términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación de Fuenccarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., se tramita en los expedientes PFot-510 y PFot-550:

- Subestación eléctrica Envatios XXIV 30/132/220 kV, ubicada en el término municipal de Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV con la subestación Fuenccarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S. A. U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada (...).”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación”.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único

Otorgar a Envatios Promoción XXIV, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV - Fase II, de 82,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que a continuación se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 82,6 MW.
- Potencia pico de módulos: 90,99 MW.
- Potencia total de inversores: 82,6 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U: 70 MW.
- Términos municipales afectados: Mejorada del Campo y Valdilecha, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos: “Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV - Fase II”, (TT.MM. Mejorada del Campo y Valdilecha - Madrid), fechado en septiembre de 2021; y “Infraestructuras de evacuación Envatios XXIV Fase II (términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo - Madrid)”, fechado en julio de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Valdilecha 30/132 kV.
- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV.
- La subestación Valdilecha 30/132 kV está ubicada en Valdilecha, en la provincia de Madrid.
- La línea eléctrica aérea de 132 kV que evacúa la energía de la subestación Valdilecha 30/132 kV en la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV. Dicha línea se proyecta en un único tramo y consta de 2 kilómetros. Las características principales son:

Sistema: corriente alterna trifásica.

- Circuito 1: tensión 132 kV, símplex.
- Circuito 2: tensión 132 kV, símplex.

Términos municipales afectados: Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se hayan autorizado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.
- c) Se haya emitido el informe que valore la capacidad legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (PFot-550). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de junio de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/12.094/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

46 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Envatios Promoción XXIV, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdilecha, Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

Envatios Promoción XXIV, S.L., en adelante, el promotor, con fecha 1 de febrero de 2021, subsanada con fecha 17 de febrero de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I, de 91 MWp, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión 30 kV hasta la subestación Envatios XXIV Fase I 30/220 kV y, la subestación Envatios XXIV Fase I 30/220 KV, y la Línea aérea a 220 kV desde la subestación Envatios XXIV Fase I hasta la subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S.A.U.

Con fecha 26 de marzo de 2021, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa de los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas en las provincias de Toledo y Madrid.

Posteriormente, con fecha 5 de octubre de 2021, subsanada con fecha 9 de diciembre de 2021, Envatios Promoción XXIV, S.L. solicita la actualización de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de la modificación de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Con fecha 20 de junio de 2023, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como los expedientes de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV Fase III 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Valdilecha 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Cobeja 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Carranque 30/132 kV, de la Subestación Colectora Los Pradillos 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Los Pradillos 30/220/400 kV, de la Subestación Eléctrica Borox-Sur 30/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXII Fase II 30/220 kV, de la Línea aérea a 132 kV “SE Valdilecha-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Envatios XXIV Fase III-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Carranque-SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Cobeja-SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 220 kV “SE Colectora Los Pradillos-SE Los Pradillos”, de la Línea aérea a 400 kV “E/S SE Los Pradillos”, de la Línea aérea 220 kV “SE Borox-Sur-SE Envatios XXII Fase II”, de la Línea aérea a 220 kV “SET Borox Sur-SET Envatios XXII Fase II”, de la Línea aérea a 220 kV “SET Envatios XXII Fase II-SET Envatios XXIV”, de la Línea aérea 220 kV “SE Envatios XXII Fase II-SE Envatios XXIV”, de la Línea mixta 220 kV “SE Envatios XXIV-SE Fuencarral (REE)”, y de la Línea mixta a 400 kV “SET Colectora Los Pradillos-SET Los Pradillos”, en las provincias de Toledo y Madrid.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de las que no se desprende oposición de Telefónica de España, S.A.U., del Ministerio de Defensa y de I-DE Redes Inteligentes, S.A.U. Se ha dado

traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Diputación de Toledo, de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del Canal de Isabel II, S.A. y de UFD Distribución Electricidad, S.A., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se han recibido informes de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y Valdilecha donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que la implantación de las infraestructuras proyectadas genera una congestión del suelo municipal por afecciones al patrimonio natural y cultural, al crecimiento urbanístico y a intereses de particulares. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), EDistribución Redes Digitales, S.L.U., Enagás, S.A., Iberdrola Clientes, S.A.U., Red Eléctrica Española, S.A.U., Green Capital Development 80, S.L.U., Sanabria Solar, S.L., Gallocanta Solar, S.L., Varadero Solar, S.L., Audax Solar SPV XXVI, S.L., Lilasol Desarrollos España, S.L., Energía Ebisu, S.L.U., Falck Renewables Power 3, S.L.U., y Energías Renovables Yadisema S.L., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 4 de marzo de 2022 en el “Boletín Oficial del Estado”, con fecha 7 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y, con fecha 8 de marzo de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, se publicó en el tablón de anuncios de Mejorada del Campo (con fecha 9 de marzo de 2022) y de Valdilecha (con fecha 8 de marzo de 2022). Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura y Turismo de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Políticas Agroambientales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Impacto Ambiental del Dirección General de Descarbonización y Transición Energética del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo del Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Urbanismo del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Co-

munidad de Madrid, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha, a SEO / Birdlife, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental, al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a GREFA, a Ecologistas en Acción-CODA (Confederación Nacional) y a WWF/ADENA.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 6 de septiembre de 2022. Complementado con documentación posterior de carácter extemporáneo.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Eliminar la superficie de la planta solar fotovoltaica de Valdilecha ubicada sobre las zonas 3 a 5, según la condición 1.i).(1). (a).
- Soterrar la línea de 30kV que une la planta solar fotovoltaica ubicada en Valdilecha con la SET Valdilecha, según la condición 1.i).(1). (c).
- Respetar la vegetación arbórea del borde y el interior de las parcelas, según las condiciones 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (6), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (7), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (11) y 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (8).
- Respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en la zona, según la condición 1.ii). Fauna. (3).
- Cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente), así como lo establecido en el Anexo III del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de enero de 2023 y las medidas preventivas para la línea de evacuación propuestas por la Dirección General de Medio Natu-

- ral y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha en su informe de fecha de 18 de enero de 2023, según la condición 1.ii). Fauna. (4).
- Vallado de las instalaciones siguiendo las condiciones mínimas para el cerramiento establecidas en el Anexo II del informe del 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Fauna. (8).
 - Definir corredores de fauna en el interior del parque solar fotovoltaico, según la condición 1.ii). Fauna. (10).
 - Elaborar un Plan de Gestión de Plagas en coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de todos los Ayuntamientos implicados en el presente proyecto, según la condición 1.ii). Salud y población. (3).
 - Elaborar un análisis del aprovechamiento cinagético de la zona según la condición 1.ii). Salud y población. (6).
 - Elaborar un documento sobre el diseño final del proyecto que evalúe de manera pormenorizada cada afección concreta al patrimonio cultural en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (1).
 - Establecer una zona de amortiguación de 15 m en el entorno de cada uno de los bienes de interés cultural existentes en el ámbito de las instalaciones proyectadas, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (2).
 - Respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de las vías pecuarias, según las condiciones 1.ii). Patrimonio cultural. (9). Y 1.ii). Patrimonio cultural. (15).
 - Respetar la integridad del BIC La Presa, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (12).
 - El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración las adendas presentadas por el promotor del parque fotovoltaico, donde se aplica una reducción de la superficie de implantación en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 13 de junio de 2023, varios promotores, entre ellos Envatios Promoción XXIV, S.L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra Envatios XXIV Fase I, en la Subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV.
- Subestación eléctrica Envatios XXIV 30/132/220 kV, ubicada en el término municipal de Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.
- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Valdilecha 30/132 kV.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se tramita en los expedientes PFot-550 y PFot-511:

- Subestación eléctrica Valdilecha/132 kV, ubicada en el término municipal de Valdilecha.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la subestación Valdilecha 30/132 kV con la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV con la subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada (...).”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único

Otorgar a Envatios Promoción XXIV, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I, de 82,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que a continuación se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 82,6 MW.
- Potencia pico de módulos: 90,99 MW.
- Potencia total de inversores: 82,6 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 70 MW.
- Términos municipales afectados: Mejorada del Campo y Valdilecha, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos: “Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I” (TT.MM. Mejorada del Campo y Valdilecha-Madrid), fechado en septiembre de 2021; y “Subestación Envatios XXIV”, (T.M. Mejorada del Campo-Madrid), fechado en julio de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV.
- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Valdilecha 30/132 kV.
- La subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV está ubicada en Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de informa-

ción pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- b) Se hayan autorizado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.
- c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (PFot-550). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 22 de junio de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/12.096/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

47 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Envatios Promoción XXIV, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III de 70,80 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

Envatios Promoción XXIV, S. L., en adelante, el promotor, con fecha 1 de febrero de 2021, subsanada con fecha 17 de febrero de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III, de 78 MWp, en los términos municipales de San Fernando de Henares y Torres de la Alameda (Madrid), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión 30 kV hasta la subestación Envatios XXIV Fase II 30/220 kV.

Con fecha 26 de marzo de 2021, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa de los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas en las provincias de Toledo y Madrid.

Posteriormente, con fecha 5 de octubre de 2021, subsanada con fecha 9 de diciembre de 2021, Envatios Promoción XXIV, S. L., solicita la actualización de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Con fecha 20 de junio de 2023, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase II de 91 MWp, Envatios XXIV-Fase III de 78 MWp, Envatios XXII Fase II de 291,2 MWp y Los Pradillos de 390 MWp, así como los expedientes de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXIV Fase III 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Valdilecha 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Cobeja 30/132 kV, de la Subestación Eléctrica Carranque 30/132 kV, de la Subestación Colectora Los Pradillos 30/132/220 kV, de la Subestación Eléctrica Los Pradillos 30/220/400 kV, de la Subestación Eléctrica Borox-Sur 30/220 kV, de la Subestación Eléctrica Envatios XXII Fase II 30/220 kV, de la Línea aérea a 132 kV “SE Valdilecha-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Envatios XXIV Fase III-SE Envatios XXIV”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Carranque - SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 132 kV “SE Cobeja - SE Colectora Los Pradillos”, de la Línea aérea a 220 kV “SE Colectora Los Pradillos - SE Los Pradillos”, de la Línea aérea a 400 kV “E/S SE Los Pradillos”, de la Línea aérea 220 kV “SE Borox-Sur - SE Envatios XXII Fase II”, de la Línea aérea a 220 kV “SET Envatios XXII Fase II - SET Envatios XXIV”, de la Línea aérea 220 kV “SE Envatios XXII Fase II - SE Envatios XXIV”, de la Línea mixta 220 kV “SE Envatios XXIV - SE Fuencarral (REE)”, y de la Línea mixta a 400 kV “SET Colectora Los Pradillos - SET Los Pradillos”, en las provincias de Toledo y Madrid.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de las que no se desprende oposición de Telefónica de España, S.A.U, del Ministerio de Defensa y de I-DE Redes Inteligentes, S. A. U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del de la Diputación de Toledo, de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del Canal de Isabel II, S. A., y de UFD Distribución Electricidad, S.A., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de Subdirección General de Energía y Minas de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, donde manifiesta su oposición al proyecto exponiendo que las instalaciones previstas afectan a la cuadrícula minera denominada: Testudo I Fracción I - Sección C - número 2926-011, situada en el término municipal de Torres de la Alameda, propiedad de Arcillex, S. A. Se ha dado traslado al promotor, el cual argumenta su postura en la respuesta, resaltando la importancia o relevancia respectiva de sus instalaciones para poder declarar, en su caso, la utilidad pública prevalente frente a los derechos mineros existentes. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Mejorada del Campo donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que la implantación de las infraestructuras proyectadas genera una congestión del suelo municipal por afecciones al patrimonio natural y cultural, al crecimiento urbanístico y a intereses de particulares. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Torres de la Alameda donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que la implantación de las diversas plantas fotovoltaicas propuestas en la zona puede suponer que pueden suponer un impacto tanto visual como socioeconómico y medioambiental que genere afecciones significativas al casco urbano y zonas rurales del municipio. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. Se ha dado traslado al organismo, que reitera la necesidad de buscar soluciones alternativas a la planteada por el promotor.

Preguntados el Ayuntamiento de Loeches, la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), E Distribución Redes Digitales, S. L. U.; Enagás, S. A.; Iberdrola Clientes, S. A. U.; Red Eléctrica Española, S. A. U.; Green Capital Development 80, S. L. U.; Sanabria Solar, S. L.; Gallocanta Solar, S. L.; Varadero Solar, S. L.; Audax Solar SPV XXVI, S. L.; Lilasol Desarrollos España, S. L.; Energía Ebisu, S. L. U.; Falck Renewables Power 3, S. L. U.; y Energías Renovables Yadisema, S. L., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 4 de marzo de 2022 en el “Boletín Oficial del Estado”, con fecha 7 de marzo de 2022 en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y, con fecha 8 de marzo de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Loeches (con fecha 8 de marzo de 2022), de Mejorada del Campo (con fecha 9 de marzo de 2022), San Fernando de Henares (con fecha 11 de abril de 2022) y de Torres de la Alameda (con fecha 17 de marzo de 2022). Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Noguera Solar, S. L. U.; Gallocanta Solar, S. L. U., y Varadero Solar, S. L. U., donde muestran su oposición y ponen de manifiesto que proyectan unas plantas fotovoltaicas ubicadas en Madrid que resultan afectadas por el proyecto que comprende este expediente, y que vierten en los nudos Loeches 400 kV y San Fernando 400 kV. Los proyectos que promueven Noguera Solar, S. L. U.; Gallocanta Solar, S. L. U., y Varadero Solar, S. L. U., cuyos códigos de tramitación en la AGE PFot-207, PFot-179 y PFot-193 se denominan Noguera Solar, Gallocanta Solar, y Varadero Solar, respectivamente. Entre las instalaciones que tienen afecciones, en el ámbito de este expediente se incluyen: la línea de evacuación a 132 kV “SET Envatios XXIV Fase III - SET Envatios XXIV” que cruza y mantiene paralelismos con la línea de evacuación a 220 kV “Ap 157 de la línea

SET Noguera a SET San Fernando Renovables - SET San Fernando Renovables”; el tramo comprendido entre los apoyos 142 y 149 de la línea de evacuación a 132 kV “SET Envatios XXIV Fase III - SET Envatios XXIV” que interacciona con la superficie de las plantas solares fotovoltaicas Gallocanta Solar y Varadero Solar. Se solicita por parte del alegatario que se compatibilicen las infraestructuras de los proyectos mencionados. Se ha dado traslado al promotor, que manifiesta se encuentra en vías de firmar un Memorandum de Entendimiento en el que se comprometan a llegar a un acuerdo que solvete las interferencias existentes entre los proyectos.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura y Turismo de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Políticas Agroambientales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Suelo. Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico. Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Impacto Ambiental del Dirección General de Descarbonización y Transición Energética del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo del Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Urbanismo del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior, a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha, a SEO / Birdlife, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Sanidad Ambiental, al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a GREFA, a Ecologistas en Acción-CODA (Confederación Nacional) y a WWF/ADENA.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 6 de septiembre de 2022. Complementado con documentación posterior de carácter extemporáneo.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Soterrar la línea de 30 kV que une la planta solar fotovoltaica con la SET Envatios XXIV, según las condiciones 1.i).(1). (c) y 1.i). (11).
- Respetar la vegetación arbórea del borde y el interior de las parcelas, según las condiciones 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (6), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (7), 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (11) y 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (8).
- Respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en la zona, verificando previamente su presencia mediante prospección por técnicos especializados en coordinación con la guardería forestal, según la condición 1.ii). Fauna. (3).
- Cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente), así como lo establecido en el Anexo III del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de enero de 2023 y las medidas preventivas para la línea de evacuación propuestas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha en su informe de fecha de 18 de enero de 2023, según la condición 1.ii). Fauna. (4).
- Vallado de las instalaciones siguiendo las condiciones mínimas para el cerramiento establecidas en el Anexo II del informe del 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Fauna. (8).
- Definir corredores de fauna en el interior del parque solar fotovoltaico, según la condición 1.ii). Fauna. (10).
- Elaborar un Plan de Gestión de Plagas en coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de todos los Ayuntamientos implicados en el presente proyecto, según la condición 1.ii).Salud y población. (3).
- Elaborar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones del proyecto fotovoltaico en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii).Salud y población. (5).
- Elaborar un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona según la condición 1.ii).Salud y población. (6).
- Elaborar un documento sobre el diseño final del proyecto que evalúe de manera pormenorizada cada afección concreta al patrimonio cultural en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (1).
- Establecer una zona de amortiguación de 15 m en el entorno de cada uno de los bienes de interés cultural existentes en el ámbito de las instalaciones proyectadas, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (2).

- Respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de las vías pecuarias, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (9).
- Respetar la integridad del BIC La Presa, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (12).
- Presentar el proyecto definitivo, en formato digital, para su evaluación por parte del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (13).
- Respetar el ancho legal de las vías pecuarias, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. (15).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración las adendas presentadas por el promotor del parque fotovoltaico, donde se aplica una reducción de la superficie de implantación y soterramiento de la infraestructura de evacuación en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 13 de junio de 2023, varios promotores, entre ellos Envatios Promoción XXIV, S. L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra Envatios XXIV Fase III, en la Subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta subestación Envatios XXIV Fase III 30/132 kV.
- Subestación eléctrica Envatios XXIV Fase III 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Torres de la Alameda, en la provincia de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la subestación Envatios XXIV Fase III 30/132 kV con la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV, ubicada en los términos municipales de Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación de Fuenccarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., se tramita en los expedientes PFot-510 y PFot-550:

- Subestación eléctrica Envatios XXIV Fase III 30/132/220 kV, ubicada en el término municipal de Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV con la subestación Fuencarral 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S. A. U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada (...)”.

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE**Único**

Otorgar a Envatios Promoción XXIV, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III, de 70,80 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que a continuación se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 70,80 MW.
- Potencia pico de módulos: 77,98 MW.
- Potencia total de inversores: 70,80 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U: 60 MW
- Término municipal afectado: Torres de la Alameda, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos: “Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV - Fase III” (término municipal Torres de la Alameda - Madrid), fechado en agosto de 2021; y “Infraestructuras de Evacuación XXIV Fase III” (términos municipales Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo-Madrid), fechado en julio de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Envatios Fase III XXIV 30/132/220 kV.
- La subestación Envatios XXIV Fase III 30/132/220 kV está ubicada en Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.
- La línea eléctrica aérea de 132 kV que evacúa la energía de la subestación Envatios XXIV Fase III 30/132 kV en la subestación Envatios XXIV 30/132/220 kV. Dicha línea se proyecta en un único tramo y consta de 9,2 kilómetros. Las características principales son:

Sistema: corriente alterna trifásica.

- Circuito 1: tensión 132 kV, símplex.
- Circuito 2: tensión 132 kV, símplex.

Términos municipales afectados: Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de informa-

ción pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- b) Se hayan autorizado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.
- c) Se haya emitido el informe que valore la capacidad legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (PFot-510 y PFot-550). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de junio de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/12.099/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2022”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2022”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la resolución, de 16 de julio de 2020, de la directora de la oficina del secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 11 de julio de 2023.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/12.454/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**BATRES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Visto el padrón de la tasa de basuras y tasa de vados correspondiente al presente ejercicio de 2023, confeccionado por los servicios de tesorería y de apoyo a la recaudación de este Ayuntamiento.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el padrón la tasa de basuras correspondiente al presente ejercicio de 2023, el cual asciende al importe total de 93.288,30 euros.

Segundo.—Aprobar el padrón de la tasa de vado correspondiente al presente ejercicio de 2023, el cual asciende al importe total de 841,40 euros.

Tercero.—Someter los referidos padrones a exposición pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones o formulación, en su caso, de los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Aprobar la cobranza en voluntaria de los citados impuestos y tasas para el período comprendido entre el 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2023 (ambos incluidos).

Quinto.—Dar traslado del presente decreto a los servicios de intervención y recaudación para la debida constancia y efectos oportunos.

Batres, a 22 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(01/12.530/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**BUITRAGO DEL LOZOYA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Acuerdo del Pleno de 15 de mayo de 2023, se aprobó definitivamente la Modificación Reglamento Área Recreativa Riosequillo, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2, 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Modificación en el capítulo IV, Art. 6 “Usuarios”

Tendrán la condición de usuarios, todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones de la piscina dentro del horario de apertura, y que hayan previamente abonado las tasas o precios públicos que correspondan.

Son usuarios individuales los que utilicen las instalaciones para actividades de baño libre.

Son usuarios colectivos aquellas personas físicas integradas en algún colectivo (clubes, asociaciones, agrupaciones, alumnos de escuelas deportivas, etc.), y que utilicen las instalaciones para actividades programadas.

El precio de las entradas son los siguientes:

- a) Entrada fin de semana (sábado y domingo) y festivos:
 - Entrada general: 12,00 euros.
 - Entrada menores: entre las edades comprendidas entre 3 y 12, así como jubilados (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta), parados, discapacitados con un grado igual o superior al 33 % (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta), integrantes de Familia Numerosa (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta): 8,00 euros.
 - Personas con carnet vecinal: 3,00 euros.
- b) Entrada resto de días (martes a viernes):
 - Entrada general: 8,00 euros.
 - Entrada menores: entre las edades comprendidas entre 3 y 12, así como jubilados (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta), parados, discapacitados con un grado igual o superior al 33 % (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta, integrantes de Familia Numerosa (deberá acreditarse con el correspondiente certificado/carnet/tarjeta): 5,00 euros.
 - Personas con carnet vecinal: entrada gratuita.
 - Entrada por grupos (únicamente de martes a viernes, excluidos festivos y como mínimo serán grupos de 25 personas): 4,00 euros por persona.
 - Entrada gratis: empleados del ayuntamiento cualquier día de la semana.
 - El Ayuntamiento se obliga a disponer de la entrada gratuita, respetando en todo caso el aforo máximo permitido, a las instalaciones para los trabajadores que dispongan del carné de Áreas Recreativas de Canal de Isabel II.
 - Canal podrá hacer uso de las instalaciones del Área Recreativa previo aviso al Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades deportivas enmarcadas en su programa “Canal Deporte” o similares, así como la realización de simulacros de prevención o cursos de formación, siempre y cuando no interfieran en las actividades normales del Área Recreativa.

Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

La adquisición de la entrada de acceso al recinto dará derecho al uso los espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

c) Alquiler de Piraguas:

- Ocupación por embarcación: 2 personas/plazas.
- Horario: de las 11:30 horas a las 19:30 horas.

Precios temporada alta (desde el 15 de junio al 31 de agosto) por persona/plaza.

- 1 hora: 10,00 euros
- 2 horas: 18,00 euros.
- 3 horas: 23,00 euros.
- 4 horas: 28,00 euros.
- Todo el día: 35,00 euros.
- Niños que no ocupan plaza hasta 4 años: 6,00 euros.

Precios resto temporada (desde el 1 de mayo al 14 de junio) por persona/plaza.

- 1 hora: 9,00 euros.
- 2 horas: 16,00 euros.
- 3 horas: 21,00 euros.
- 4 horas: 25,00 euros.
- Todo el día: 30,00 euros.
- Niños que no ocupan plaza hasta 4 años: 5,00 euros».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/12.504/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****BUSTARVIEJO****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía número 509/2023, de fecha 11 de julio de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo de promoción interna de policías locales en el grupo C1, se ha efectuado el nombramiento de:

IDENTIDAD	DNI
Aparicio Jiménez, Helios	***4595**
García Camacho, Ángel	***7955**
Haro Parra, José Ángel	***0774**
Mejías Santín, Joaquín	***1785**
Rodríguez González, Juan Jesús	***3358**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bustarviejo, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/12.471/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**CAMARMA DE ESTERUELAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de Alcaldía número 2023-0859, de 22 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

Primero:

- A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- B) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- C) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de Urbanización.
- D) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en el caso que la facultad esté atribuida a otros órganos.
- E) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio ni la cuantía señalada sin perjuicio de la excepción indicada en el punto Segundo de la presente resolución.
- F) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- G) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación y explotación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes Inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- H) El otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia urbanística y patrimonial, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otros órganos.
- I) La toma de conocimiento de declaraciones responsables o actos comunicados que sean de su competencia.
- J) Devolución de fianzas y garantías que sean competencia de la Alcaldía-Presidencia.
- K) Concesión de derechos funerarios en el cementerio municipal.
- L) Otorgamiento de señales, tarjetas y espacios de estacionamiento para personas con discapacidad.
- M) Altas, bajas y modificaciones en el censo de animales.
- N) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—No se delegan el resto de competencias no previstas expresamente en el punto primero de la presente resolución y en concreto la que a continuación se indica:

1. Aprobación de propuestas de gasto de valor estimado inferior a 40.000,00 euros en el caso de contratos de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
Para los contratos menores con un precio inferior a 3.000,00 euros se deberá emitir resolución expresa al efecto, en atención a la necesidad de incorporar el acto administrativo finalizador de estos procedimientos y en ausencia de dicha previsión en la Instrucción de la Junta de Gobierno Local número 18-0011, de 19 de junio, so-

bre contratos menores en el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas con precio inferior al indicado.

Tercero.—Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del R.O.F.R.J.E.L. y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del R.O.F.R.J.E.L., salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por la propia Junta de Gobierno Local.

Quinto. *Composición de la Junta de Gobierno Local.*—Nombrar miembros, que junto a la Alcaldía-Presidentencia, constituirán la Junta de Gobierno Local a los señores concejales siguientes:

- Don José Alberto Aguilera Martín.
- Don José Luis Asenjo Encabo.
- Doña María Gema Robles Garcerán.
- Don José Carlos Martínez Pellitero.

Sexto. *Periodicidad de la Junta de Gobierno Local.*—Establecer las sesiones ordinarias de la junta de gobierno local, que tendrán lugar los primeros y terceros martes de cada mes no festivos a las dieciocho horas, en el salón de juntas del ayuntamiento. Si coincide en festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha un día hábil excluidos los viernes.

Séptimo.—El presente decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

Octavo.—Del presente decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del R.O.F.R.J.E.L.

Camarma de Esteruelas, a 7 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/12.263/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****COBEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cobeña, a 20 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/13.043/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Constitución, que garantiza el principio de publicidad de las normas y los artículos 9.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que indican claramente el carácter normativo de las bases reguladoras, se publica el extracto de las Bases Reguladoras de Subvenciones para Entidades Deportivas, cuyo texto completo puede consultarse en:

https://colmenarviejo.com/images/concejalias/deportes/Bases_subvenciones_entidades_deportivas/Bases_reguladoras_de_la_concesi%C3%B3n_de_subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Colmenar_Viejo_para_entidades_deportivas.pdf

- 1.º Entidad otorgante: Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- 2.º Beneficiarios: asociaciones y entidades deportivas con implantación en el municipio de Colmenar Viejo.
- 3.º Objeto: cofinanciación de proyectos deportivos.
- 4.º Régimen de concesión: concurrencia competitiva.
- 5.º Convocatorias: la Concejalía de Deportes realizará la convocatoria anual, cuyo texto íntegro será publicado en la BDNS y su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 6.º Crédito presupuestario: la cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y será determinada en cada convocatoria junto a los créditos presupuestarios a los que se impute.

Colmenar Viejo, a 10 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/12.287/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**CUBAS DE LA SAGRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde, con fecha 20 de junio de 2023, ha dictado el Decreto de Alcaldía número 2023-0786, que copiado literalmente dice así:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2.d), 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 31.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, es por lo que resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Tania Sánchez Martín, primera teniente de alcalde.
- Doña Milagros García Joven, segunda teniente de alcalde.
- Don Antonio Martínez Barrigüete, tercer teniente de alcalde.

Segundo.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. La contratación de obras, de suministro, de servicios, concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuados de esta delegación los contratos menores.
4. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor.
5. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y la disposición de gastos siempre que su importe exceda de 12.000 euros.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles no hace manifestación expresa en contrario, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.—Dar cuenta de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno, así como comunicarlo, en extracto, a las Administraciones Estatal y Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

En Cubas de la Sagra, a 7 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/12.273/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****DAGANZO DE ARRIBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público en censo de dicho impuesto, remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Daganzo a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Daganzo, servicio de recaudación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo, podrá interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, previo al contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si es expresa, o seis meses, si es presunta.

Daganzo, a 11 de julio de 2023.—El tesorero (firmado).

(01/12.425/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**EL BOALO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por decreto de la Alcaldía 461/2023, de 20 de junio, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha dispuesto, entre otros, cuanto sigue:

Primero.—Delimitar las Áreas de actuación cuya materia se especifica, confiriendo o delegando el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación, según se detalla:

- a) Áreas de Empresa, Desarrollo Local, Urbanizaciones, Turismo, Mayores, Cultura y Tradiciones, delegando las atribuciones de atención y coordinación en la primer teniente de alcalde, doña Olga Romero Lorenzo.
- b) Áreas de Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el segundo teniente de alcalde, don José Miguel González Jiménez.
- c) Áreas de Sanidad, Servicios Sociales, Entorno Rural y Digitalización, delegando las atribuciones de atención y coordinación en la tercer teniente de alcalde doña Aurea Manso de Lema.
- d) Áreas de Educación, Medio Ambiente, Conservación, Parques y Jardines, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el concejal don Álvaro González Díaz.
- e) Áreas de Seguridad, Recursos Humanos y Comunicación, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el concejal don Alberto García Sánchez.
- f) Áreas de Festejos, Juventud y Deportes, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el concejal don José Olmos Garlito.

Segundo.—La dedicación, tanto para la Alcaldía, como para la primer y el segundo tenientes de alcalde, será exclusiva.

La dedicación para la tercer teniente de alcalde, así como para los demás concejales con áreas delegadas será parcial, del 75 por 100 de la jornada.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1985, tal y como se venía haciendo en este municipio y en armonía con cuanto se tiene establecido en los municipios de nuestro entorno, y habida cuenta de que a esta fecha se encuentra aprobado el presupuesto municipal para este ejercicio, las cuantías serán las mismas que las establecidas para este ejercicio, y que se han venido percibiendo en los meses anteriores según lo contemplado en el Presupuesto municipal.

El Boalo, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/12.536/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58
ESTREMERERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, que ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de esta Entidad Local de Estremera, correspondiente al año 2023, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Estremera, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023 (y habiéndose realizado exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera). A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	524.046,00 €
2	Impuestos Indirectos	15.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	222.501,00 €
4	Transferencias corrientes	699.555,65 €
5	Ingresos patrimoniales	12.100,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital	185.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.658.202,65 €

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	558.190,28 €
2	Impuestos Indirectos	805.009,37 €
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	9.500,00 €
4	Transferencias corrientes	89.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	195.503,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.658.202,65 €

RESUMEN ÁREAS DE GASTOS

Área del Gasto	0	9.500,00 €
Área del Gasto	1	338.154,34 €
Área del Gasto	3	339.072,28 €
Área del Gasto	4	61.000,00 €
Área del Gasto	9	910.476,03 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.658.202,65 €

- a) Plazas de funcionarios:
 1. Con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor: una plaza. Grupo: A1; Nivel Complemento de Destino: 26.
- b) Personal laboral:
 - Un Operario de Servicios varios.
 - Dos Educadores/as (Casa de los Niños de Estremera).

Personal laboral fijo:

- Auxiliar: Nivel de Titulación exigido: Graduado Escolar o equivalente (vacante).
- Administrativo: Nivel de Titulación exigido: Bachiller Superior o equivalente.

Asimismo, fue aprobada la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público correspondiente a las plazas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme determina el artículo 171 de la Ley del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estremera, a 13 de julio de 2023.—La alcaldesa, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/12.577/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos, servicios de carácter urbanístico y apertura de establecimientos, número 4, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO
Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Art. 7. Tarifa.

La tasa por expedición de documentos administrativos se regirá por las siguientes tarifas:

- Certificados de cualquier naturaleza: 3 euros.
- Copias de documentos de cualquier naturaleza: en tamaño A4 0,15 euros en blanco/negro y 0,30 euros en color, en tamaño A3 0,30 euros en blanco/negro y 0,60 euros en color.
- Compulsa de documentos: 1 euros por compulsa y hoja.

La tasa por servicios de carácter urbanístico se regirá por las siguientes tarifas:

- Expedición de cédulas urbanísticas o informes del técnico municipal: 30 euros.
- Tramitación de licencias de parcelación (segregación) y normalización de fincas:
 - Hasta 1.500 m²: 380 euros.
 - Desde 1.500 m²: 0,26 euros/m².
- Tramitación de Planes de sectorialización, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle y proyectos de urbanización y sus modificaciones:
 - Hasta 3 hectáreas: 1.100 euros.
 - De 3 a 5 hectáreas: 1.480 euros.
 - De 5 hectáreas en adelante: 1.890 euros.
- Tramitación de los proyectos de delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución:
 - Hasta 20.000 m²: 0.026 euros/m².
 - De 20.000 m² hasta 50.000 m²: 0.024 euros/m².
 - De 50.001 a 100.000 m²: 0.022 euros/m².
 - De 100.001 a 250.000 m²: 0.018 euros/m².
 - Exceso a partir de 250.001 m²: 0.010 euros/m².
- Tramitación de proyectos de reparcelación:
 - Hasta 3 hectáreas: 1.100 euros.
 - De 3 a 5 hectáreas: 1.480 euros.
 - De 5 hectáreas en adelante: 1.890 euros.
- Tramitación de los proyectos de compensación:
 - Hasta 3 ha: 1.000 euros.
 - De 3 a 10 ha: 1.400 euros.
 - Más de 10 ha: 1.900 euros.

- Tramitación de la revisión o aprobación de proyectos y bases de estatutos de juntas de compensación:
 - De 2-4 propietarios: 550 euros.
 - De 4-10 propietarios: 720 euros.
 - Más de 10 propietarios: 1.000 euros.
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares:
 - Hasta 30.000 m²: 0.05 euros/m².
 - De 30.000 m² hasta 60.000 m²: 0.04 euros/m².
 - De 50.001 a 100.000 m²: 0.03 euros/m².
 - De 100.001 a 250.000 m²: 0.02 euros/m².
 - Exceso a partir de 250.001 m²: 0.01 euros/m².
- Señalamiento de alineaciones y rasantes: 3.20 euros por metro lineal.
En caso de comenzar las obras sin poseer la correspondiente Licencia de obras, se incluirá en la liquidación una tasa en concepto de multa por la cantidad de 150 euros o del 5% del valor de las obras, si éste fuese superior.
- Tramitación de licencias de primera ocupación y cambio de uso: 30 euros.
- Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional: Se satisfará una cuota de 110 euros.
- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios: Sí la superficie afectada no excede de 200 m², 5.60 euros/m².

Sí la superficie afectada es de 201 a 500 m², 4,90 euros/m².

Sí la superficie afectada es de 501 a 1.000 m², 4,10 euros/m².

Sí la superficie es mayor de 1.000 m², 3,40 euros/m².

La tasa por apertura de establecimientos se regirá por las siguientes tarifas:

1. Establecimientos con cuota fija:
 - a) Establecimientos de banca y entidades de crédito y ahorro: 4.084 euros.
 - b) Concesión de licencias de apertura de piscinas comunitarias: 1.950,69 euros.
 - c) Tramitación de documentación sanitaria para la reapertura anual de piscinas comunitarias (públicas o privadas): 195,01 euros.
2. Depósitos de fluidos combustibles:
 - a) Hasta 3.000 litros: 395,69 euros/depósito.
 - b) De 3.001 litros hasta 10.000 litros: 659,87 euros/depósito.
 - c) Más de 10.000 litros: 1.319,63 euros/depósito.
3. Centros de transformación de energía eléctrica pertenecientes a compañías suministradoras de energía eléctrica:
 - a) Hasta 2.000 kVA de potencia instalada: 659,87 euros.
 - b) Por el exceso de 2.000 kVA se incrementará la tarifa anterior por cada 100 kVA o fracción de exceso en 26,42 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fresnedillas de la Oliva, a 6 de julio de 2023.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(03/12.465/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al siguiente Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con motivo de la organización municipal para el período 2023-2027.

**DECRETO 2023/3975, DE 30 DE JUNIO DE 2023:
DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE DETERMINACIÓN,
DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
A LAS ÁREAS DE GOBIERNO**

“En Fuenlabrada, por don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede a dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que mediante Decreto número 2023/3865, de 19 de junio de 2023, se resolvió por esta Alcaldía estructurar las áreas de gobierno.

En el citado Decreto se estructuran las áreas de gobierno, existiendo un error en lo que afecta a las áreas de gobierno de Economía y Administración y Gobierno Abierto. Por ello, procede rectificar el error, atribuyendo la gestión de régimen interior y del archivo municipal al área de economía y administración y no al área de gobierno abierto.

Por otra parte, existe una omisión en relación a la delegación de mascotas que debe incluirse en el área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o, a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por todo lo expuesto y conforme a la legislación vigente que vengo en resolver:

Primero.—Rectificar el error existente en el Decreto número 2023/3865, de 19 de junio de 2023, por el que se estructuran las áreas de gobierno, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“Primero.—La Administración del Ayuntamiento de Fuenlabrada bajo la superior dirección y coordinación del Alcalde, se estructura en las siguientes áreas de gobierno, a las que corresponden las competencias ejecutivas en los servicios y materias que a continuación se relacionan:

- Área de gobierno municipal denominada Ciudad Viva, en la que se integrarán los servicios de Participación Ciudadana, Mayores, Eventos Populares, Cultura, Deporte y Salud, Infancia, Juventud y Cooperación Exterior.

Se adscribe a esta área los siguientes organismos autónomos: Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes. Se adscribe a esta área las siguientes empresas públicas: Enclavejoven, S. L., y Animavojen, S. A. U.

- Área de gobierno municipal denominada Economía y Administración, en la que se integrarán los servicios de Hacienda, Intervención, contabilidad, presupuestación, política financiera y tesorería, coordinación administrativa y económica de las empresas públicas, gestión tributaria, contratación y patrimonio, desarrollo económico, emprendimiento, empleo, industria, comercio, gestión de las personas, innovación.

Se adscriben a esta área el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (OTAF), Organismo Autónomo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, y la Empresa Municipal Fuenlabrada Medios de Comunicación, S. A.

- Área de gobierno municipal denominada Desarrollo Sostenible de la Ciudad, en la que se integrarán los servicios de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad, Planificación Urbana, Agenda Urbana, Agenda 2030, Smart Cities, Movilidad y Transporte, Eficiencia Energética, Medio Ambiente, Espacio Público y Parques y Jardines.

Se adscribe a esta área las siguientes empresas públicas: Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S. A., e Instituto Municipal de la Vivienda, S. A.

- Área de gobierno municipal denominada Derechos de la Ciudadanía, en la que se integrarán los servicios de Bienestar Social, Igualdad, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil, Convivencia, Interculturalidad y Antidiscriminación, Feminismo y Diversidad, Sanidad y consumo.
- Área de gobierno municipal denominada Gobierno Abierto, en la que se integrarán los servicios de Oficina Comisión sugerencias y reclamaciones, coordinación administrativa de las Juntas de Distrito, transparencia activa, pasiva y colaborativa, gobierno abierto, protección de datos, atención ciudadana, estadística, archivo municipal, plan estratégico de calidad de los servicios, régimen interior y educación. Se adscribe a esta área la empresa pública Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS).

Segundo.—La Alcaldía ejercerá la superior coordinación de las áreas de gobierno municipal, relaciones institucionales, gabinete de alcaldía, protocolo, comunicación institucional y proyectos europeos, Secretaria General del Pleno y Titular de la Junta de Gobierno Local y Asesoría Jurídica.

Tercero.—Nombrar como concejales titulares responsables de coordinar las diferentes Áreas de gobierno municipal:

- Área de gobierno municipal denominada Ciudad Viva, doña Mónica Sebastián Pérez.
- Área de gobierno municipal denominada Economía Y Administración, don Francisco Manuel Paloma González.
- Área de gobierno municipal denominada Desarrollo Sostenible de la Ciudad, doña Ana María Pérez Santiago.
- Área de gobierno municipal denominada Derechos de la Ciudadanía, doña Raquel López Rodríguez.
- Área de gobierno municipal denominada Gobierno Abierto, don Isidoro Ortega López.

Cuarto.—Los titulares de las diferentes Áreas municipales, en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, podrán resolver sobre actos que afecten a terceros en materias objeto de delegación especial en los servicios que correspondan a cada Área, así como asumir la firma de las competencias delegadas en las diferentes Delegaciones englobadas en cada Área, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de dichas Delegaciones.

Quinto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Sexto.—Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dese cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Debe decir:

“Primero.—La Administración del Ayuntamiento de Fuenlabrada bajo la superior dirección y coordinación del alcalde, se estructura en las siguientes áreas de gobierno, a las que corresponden las competencias ejecutivas en los servicios y materias que a continuación se relacionan:

- Área de gobierno municipal denominada Ciudad Viva, en la que se integrarán los servicios de Participación Ciudadana, Mayores, Eventos Populares, Cultura, Deporte y Salud, Infancia, Juventud y Cooperación Exterior. Se adscribe a esta área los siguientes organismos autónomos: Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes. Se adscribe a esta área las siguientes empresas públicas: Enclavejoven, S. L., y Animavojen, S. A. U.
- Área de gobierno municipal denominada Economía y Administración, en la que se integrarán los servicios de Hacienda, Intervención, contabilidad, presupuestación, política financiera y tesorería, coordinación administrativa y económica de las

empresas públicas, gestión tributaria, contratación y patrimonio, desarrollo económico, emprendimiento, empleo, industria, comercio, gestión de las personas, innovación, régimen interior y archivo municipal.

Se adscriben a esta área el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (OTAF), Organismo Autónomo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, y la Empresa Municipal Fuenlabrada Medios de Comunicación, S. A.

- Área de gobierno municipal denominada Desarrollo Sostenible de la Ciudad, en la que se integrarán los servicios de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad, Planificación Urbana, Agenda Urbana, Agenda 2030, Smart Cities, Movilidad y Transporte, Eficiencia Energética, Medio Ambiente, Espacio Público y Parques y Jardines y Mascotas.

Se adscribe a esta área las siguientes empresas públicas: Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S. A., e Instituto Municipal de la Vivienda, S. A.

- Área de gobierno municipal denominada Derechos de la Ciudadanía, en la que se integrarán los servicios de Bienestar Social, Igualdad, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil, Convivencia, Interculturalidad y Antidiscriminación, Feminismo y Diversidad, Sanidad y consumo.
- Área de gobierno municipal denominada Gobierno Abierto, en la que se integrarán los servicios de Oficina Comisión sugerencias y reclamaciones, coordinación administrativa de las Juntas de Distrito, transparencia activa, pasiva y colaborativa, gobierno abierto, protección de datos, atención ciudadana, estadística, plan estratégico de calidad de los servicios y educación.

Se adscribe a esta área la empresa pública Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS).

Segundo.—La Alcaldía ejercerá la superior coordinación de las áreas de gobierno municipal, relaciones institucionales, gabinete de alcaldía, protocolo, comunicación institucional y proyectos europeos, Secretaria General del Pleno y Titular de la Junta de Gobierno Local y Asesoría Jurídica.

Tercero.—Nombrar como concejales titulares responsables de coordinar las diferentes Áreas de gobierno municipal:

- Área de gobierno municipal denominada Ciudad Viva, doña Mónica Sebastián Pérez.
- Área de gobierno municipal denominada Economía y Administración, don Francisco Manuel Paloma González.
- Área de gobierno municipal denominada Desarrollo Sostenible de la Ciudad, doña Ana María Pérez Santiago.
- Área de gobierno municipal denominada Derechos de la Ciudadanía, doña Raquel López Rodríguez.
- Área de gobierno municipal denominada, Gobierno Abierto, don Isidoro Ortega López.

Cuarto.—Los titulares de las diferentes Áreas municipales, en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, podrán resolver sobre actos que afecten a terceros en materias objeto de delegación especial en los servicios que correspondan a cada Área, así como asumir la firma de las competencias delegadas en las diferentes Delegaciones englobadas en cada Área, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de dichas Delegaciones.

Quinto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Sexto.—Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dese cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Segundo.—Revocar el Decreto de esta Alcaldía número 2023/3865, de 19 de junio de 2023, por el que se estructuran las áreas de gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 7 de julio de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/12.269/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a los siguientes Decretos de delegaciones dictados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con motivo de la organización municipal para el período 2023-2027:

1. DELEGACIONES GENÉRICAS

DECRETO 2023/3967, DE 30 DE JUNIO DE 2023: NOMBRAR A DON ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, COMO CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y GOBIERNO ABIERTO

“En Fuenlabrada, por don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede a dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que mediante Decreto número 2023/3864, de fecha 19 de junio de 2023, se resolvió por esta Alcaldía, nombrar a don Isidoro Ortega López como concejal-delegado en materia de Educación, régimen interior y gobierno abierto.

En el citado Decreto, por error, se atribuye a don Isidoro Ortega López competencias en materia de régimen interior, lo cual debe ser rectificado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por todo lo expuesto y conforme a la legislación vigente que vengo en resolver:

Primero.—Rectificar el error existente en el Decreto número 2023/3864, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se nombra a don Isidoro Ortega López como concejal-delegado en materia de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“*Primero.*—Nombrar a don Isidoro Ortega López, como concejal-delegado en materia de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto.

El desempeño de la presente delegación conllevará dedicación exclusiva.

Segundo.—Las competencias y atribuciones delegadas de forma genérica, serán las siguientes:

- La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en materia de Educación, Régimen Interior y Gobierno Abierto.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia delegada.
- La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en materia de su competencia.

Tercero.—La delegación comprende la totalidad de los actos precisos para el ejercicio de la competencia delegada, siendo revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente conlleva la custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde la fecha de Resolución, sin perjuicio de su necesaria publicación y de la toma de conocimiento, en su caso, por los órganos delegados.

Sexto.—Notificar el presente Decreto al interesado.

Séptimo.—Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta del mismo al Pleno Municipal”.

Debe decir:

Primero.—Nombrar a don Isidoro Ortega López, como concejal-delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto.

El desempeño de la presente delegación conllevará dedicación exclusiva.

Segundo.—Las competencias y atribuciones delegadas de forma genérica, serán las siguientes:

- La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en materia de Educación y Gobierno Abierto.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia delegada.
- La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en materia de su competencia.

Tercero.—La delegación comprende la totalidad de los actos precisos para el ejercicio de la competencia delegada, siendo revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente conlleva la custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde la fecha de Resolución, sin perjuicio de su necesaria publicación y de la toma de conocimiento, en su caso, por los órganos delegados.

Sexto.—Notificar el presente Decreto al interesado.

Séptimo.—Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta del mismo al Pleno Municipal.

Segundo.—Revocar el Decreto de esta Alcaldía número 2023/3864, de fecha 19 de junio de 2023”.

DECRETO 2023/3973, DE 30 DE JUNIO DE 2023: NOMBRAR A DON ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES, COMO CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIAS DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

“En Fuenlabrada, por don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede a dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que mediante Decreto número 2023/3862, de fecha 19 de junio de 2023, se resolvió por esta Alcaldía, nombrar a don Antonio González Moldes como concejal-delegado en materia de gestión de las personas.

En el citado Decreto, por error, no se le atribuye a don Antonio González Moldes, las competencias en materia de régimen interior, lo cual debe ser rectificado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por todo lo expuesto y conforme a la legislación vigente que vengo en resolver:

Primero.—Rectificar el error existente en el Decreto número 2023/3862, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se nombra a don Antonio González Moldes como concejal-delegado en materia de gestión de las personas, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“Primero.—Nombrar a don Antonio González Moldes, como concejal-delegado en materias de Gestión de las personas.

El desempeño de la presente delegación conllevará dedicación exclusiva.

Segundo.—Las competencias y atribuciones delegadas de forma genérica, serán las siguientes:

- La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en materia de gestión de las personas.

- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia delegada.
- La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en materia de su competencia.

Tercero.—La delegación comprende la totalidad de los actos precisos para el ejercicio de la competencia delegada, siendo revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente conlleva la custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde la fecha de Resolución, sin perjuicio de su necesaria publicación y de la toma de conocimiento, en su caso, por los órganos delegados.

Sexto.—Notificar el presente Decreto al interesado/a.

Séptimo.—Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta del mismo al Pleno Municipal”.

Debe decir:

Primero.—Nombrar a don Antonio González Moldes, como concejal-delegado en materias de Gestión de las personas y Régimen Interior.

El desempeño de la presente delegación conllevará dedicación exclusiva.

Segundo.—Las competencias y atribuciones delegadas de forma genérica, serán las siguientes:

- La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en materia de gestión de las personas y régimen interior.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia delegada.
- La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en materia de su competencia.

Tercero.—La delegación comprende la totalidad de los actos precisos para el ejercicio de la competencia delegada, siendo revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente conlleva la custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde la fecha de Resolución, sin perjuicio de su necesaria publicación y de la toma de conocimiento, en su caso, por los órganos delegados.

Sexto.—Notificar el presente Decreto al interesado/a.

Séptimo.—Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta del mismo al Pleno Municipal.

Segundo.—Revocar el Decreto de esta Alcaldía número 2023/3862, de fecha 19 de junio de 2023.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 7 de julio de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/12.277/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a los siguientes decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con motivo de la organización municipal para el período 2023-2027.

Acuerdo Junta de Gobierno Local del 30 de junio de 2023: determinación del número, régimen y retribuciones del personal eventual.

Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

«1. Que tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023 se ha constituido la nueva Corporación municipal.

Esta nueva etapa trae consigo nuevas necesidades y prioridades, así como una nueva organización de acuerdo con los compromisos adquiridos ante la ciudadanía, que determina la necesidad de dotarse de asesoramiento y consejo en determinadas materias para procurar una mayor eficiencia y agilidad en la acción de gobierno.

2. El régimen aplicable al personal eventual que resulta del presente acuerdo es el previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el título II del Reglamento de Órganos Directivos y del Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobado por el Pleno Municipal de 4 de febrero de 2010.

Señala el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el personal eventual que:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

De acuerdo con dicha atribución de funciones, el artículo 24.1 del Reglamento de Órganos Directivos y del Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobado por el Pleno Municipal de 4 de febrero de 2010, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación del número y régimen del personal eventual.

Cuando el personal eventual desempeñe funciones de asesoramiento técnico, recibirá la denominación de consejero técnico y cuando realice funciones de confianza política, recibirá la denominación de asesor.

3. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la determinación del número y régimen del personal eventual.

En cuanto al nombramiento y cese del personal eventual, señala el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. que:

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local. Asimismo señala que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los

servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico y que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el “Boletín Oficial de la Provincia” o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

4. Que existe consignación presupuestaria suficiente de acuerdo con el informe del técnico de Recursos Humanos que se adjunta al presente expediente.

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el número y régimen y retribución del personal eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme al siguiente detalle:

- Consejeros. retribución anual de 64.776,32 euros:
 1. Consejero en materia de Comunicación y Coordinación de Políticas Públicas.
 2. Consejero en materia de dinamización de Ciudad Viva.
 3. Consejero en materia de Participación Ciudadana.
- Asesores. Retribución anual de 55.916,14 euros:
 4. Asesora en materia de Seguridad, Ciudadanía y Feminismo.
 5. Asesor en materia de Comercio e Industria.
 6. Asesor en materia de rehabilitación e infraestructuras.
 7. Asesora en materia de Políticas contra la Violencia de Género.
 8. Asesor en materia de Participación de la Comunidad Educativa.
 9. Asesor en materia de Gestión y Dinamización de las Redes Sociales.
 10. Asesor en materia de Fomento del Deporte y Vida Saludable.
 11. Asesor en materia Políticas de mayores y Ciudad Viva.
 12. Asesor en materia de Organización de Eventos Públicos.
 13. Asesor en materia de Limpieza Viaria y Espacio Público.
 14. Asesora en materia de Participación y Asociacionismo.
 15. Asesora distrito Cerro el Molino.
 16. Asesor Distrito Avanzada, La Cueva.
 17. Asesor para la gestión de infraestructuras de la JMD de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.
 18. Asesora para la promoción Social de la JMD JMD Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.
 19. Asesora para la gestión de infraestructuras de la JMD Vivero, Hospital y Universidad.
 20. Asesora para la promoción Social de la JMD Vivero, Hospital y Universidad.
 21. Asesora distrito Arroyo-La Fuente.
 22. Asesora distrito El Naranjo-La Serna.

Segundo.—Las funciones que se asignan a dichos cargos serán las que determine el señor alcalde-presidente en los correspondientes decretos de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Órganos Directivos y Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada, quedando los mismos asignados a los servicios generales del Ayuntamiento.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Visto el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de control permanente previo de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 10 de julio de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(03/12.329/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****GETAFE**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, aprobó las siguientes

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA
DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GETAFE POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN
EN PROMOCIÓN INTERNA**

Primera. *Normas generales*

1.1. Descripción de la plaza:

Número de plazas: 1. Categoría: Inspector o Inspectora. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Escala del Cuerpo de Policía Local: Ejecutiva. NCD: 24. Titulación exigida: título de Graduado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, o equivalente. Sistema selectivo: concurso-oposición, promoción interna. Complemento específico: 36.396,45 euros.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el artículo 23, apartado cuatro, de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2022 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2022.

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe:

https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_18332_1.pdf

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de julio de 2023.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(01/13.053/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****GETAFE**

LICENCIAS

Expediente: 450/2023/ACT, Código: URB-LINTAN.

Por AVG Capital Management 3, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para hotel de tres estrellas, en avenida Leonardo da Vinci (DE) 16 y 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 3 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(02/11.784/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**HUMANES DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid ha dictado decreto número 2238/2023, de 23 de junio de 2023, con el siguiente tenor literal:

Decreto

Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones:

La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado que existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, a tenor de lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por su parte, el artículo 23 de la misma Ley dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de ellos, que son nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

En consideración a lo anterior se hace necesaria la designación de los miembros de la Corporación que deban serlo de la Junta de Gobierno Local, a efectos de posibilitar el funcionamiento de esta.

Vistos los preceptos antes citados, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en ejercicio de las atribuciones que me están otorgadas, por el presente decreto dispongo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que actuará bajo la Presidencia de este alcalde, a los siguientes concejales:

- Don Óscar Lalanne Martínez de la Casa.
- Don Héctor Andrés Barreto Basgall.
- Doña Rosario Pérez García.
- Don José Carlos Vargas Delgado.
- Don Alberto Cuenca Serrano.

Segundo.—A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, aquellos concejales cuya presencia se considere necesaria por la Alcaldía.

Tercero.—Establecer como semanal la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por parte de la Alcaldía:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no menores que correspondan a esta Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Aprobación de facturas derivadas de contratos de obras cuyo importe sea igual o superior a 40.000 euros, así como el resto de facturas cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.

3. Solicitud y concesión de subvenciones por importe igual o superior a 15.000 euros, así como la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de estas últimas.

4. Aprobación de convenios administrativos cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.

5. Aprobación de concesiones administrativas cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.

6. Resolución de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.

7. Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

8. Aprobación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.

9. Otorgamiento de licencias de apertura para establecimientos sometidos a alguno de los procedimientos regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, dentro de la competencia legalmente reconocida a la Alcaldía.

10. Otorgamiento de licencias de obras precisadas de proyecto técnico.

11. Concesión de calificaciones urbanísticas cuya competencia corresponda a Alcaldía.

12. Aprobación de la autorización y disposición del gasto en materias delegadas a la Junta de Gobierno Local.

13. La resolución de expedientes de omisión de la función interventora.

Quinto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario hecha en el plazo de tres días hábiles desde que sea practicada dicha notificación, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su emisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF.

Séptimo.—Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

En Humanes de Madrid, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/12.315/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**HUMANES DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ha dictado decreto de número 2229/2023, de 23 de junio de 2023, con el siguiente tenor literal:

**DECRETO DE ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

Vistas las necesidades de estructuración de las diversas áreas de actividad y considerando lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y, en especial, en los artículos 21 y 23 (apartado 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), así como la competencia de esta Alcaldía para la determinación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo previsto en el 13.2 ROF y el 75.5 LRBRL, en ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el presente decreto, resuelvo:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones genéricas y régimen de dedicación:

- A favor de D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:
 - Áreas de Deporte e Industria, Sanidad, Consumo, Transporte, Administración y Digitalización: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
 - Área de Medio Ambiente: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del Concejál con delegación especial en tal Área.
- A favor de Dña. Rosario Pérez García, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:
 - Áreas de Hacienda, Urbanismo y Obras Pública: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- A favor de D. José Carlos Vargas Delgado, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación parcial (75 por 100):
 - Áreas de Festejos, Juventud e Infancia: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- A favor de D. Alberto Cuenca Serrano, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:
 - Áreas de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Personal, Comercio, Familia, Igualdad y Mujer: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la comparecencia en la toma de posesión y cese de personal del Ayuntamiento que le corresponderá a la Alcaldía.

- A favor de D. Héctor Andrés Barreto Basgall, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:
 - Áreas de Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
 - Área de mayores y Participación Ciudadana: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del Concejal con delegación especial en tal Área.

Segundo.—Con carácter general corresponderá a los concejales-delegados de cada Área:

- La dirección, impulso y gestión de los servicios incluidos en su área.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 115 del ROF, y demás recursos administrativos que puedan interponerse contra los mismos.
- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de las competencias de sus respectivas áreas.
- La celebración de convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas áreas, cuando su importe sea inferior a 15.000 euros
- La aprobación de proyectos de obras y la contratación de obras por importe inferior a 40.000,00 euros, y la contratación de servicios o suministros por importe inferior a 15.000,00 euros, según lo dispuesto en el artículo 118.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la devolución y ejecución de garantías que originen los mismos.
La aprobación de los proyectos de obra comprenderá la de los planes de seguridad y salud; la de la adjudicación o el nombramiento de los directores facultativos y de los coordinadores de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos.
- Tramitación, impulso y resolución de los expedientes relativos a la ocupación ocasional (en todo caso, igual o inferior a un año de duración) de espacios interiores o exteriores en infraestructuras, edificios e instalaciones municipales, a petición de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en asuntos concernientes a las respectivas áreas.
- Tramitación, impulso y resolución de expedientes de concesiones demaniales cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.
- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación en todos los expedientes de sus áreas correspondientes.
- El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida normativamente a esta Alcaldía, en los concejales-delegados, en sus respectivos ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de los ingresos correspondientes a sanciones cuya anulación resuelvan, y demás obligaciones accesorias de dicha anulación.
- Se delegan todas las competencias atribuidas a la Alcaldía y comprendidas dentro del área de Gobierno que no estén declaradas indelegables por las normas, o bien que no queden expresamente reservadas a la Alcaldía, y que no estén atribuidas a otros órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Se incluye en la delegación la facultad de dictar las resoluciones que procedan en los procedimientos de ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la representación para la firma de los contratos en los que ostenten delegación.

Las delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayuda para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
- b) Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
- c) La custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección, que figuren en ficheros propios de las áreas de actividad delegadas.

El ejercicio de estas delegaciones conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas, la firma de las ejecuciones de gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Tercero.—Con carácter específico, le corresponde adicionalmente a la delegación de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas:

- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en la fase de ejecución contable del presupuesto, en aquellos asuntos no delegados en Junta de Gobierno Local.
- La firma de documentos contables en todas sus fases, salvo el reconocimiento de la obligación de las facturas cuya competencia esté expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local.
- La aprobación y pago de las facturas o certificaciones, y la ordenación material del pago, excepto en aquellos asuntos atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o en materias no delegables.

Cuarto.—Conferir las siguientes delegaciones especiales y régimen de dedicación, que comportarán, en general, en materias de cada Concejalía-Delegada, todos los actos materiales o de gestión ordinaria que no precisen de la adopción de acuerdo formal previo por no afectar a derechos de terceros:

- A favor de D. Roberto Caballero Rodríguez, en régimen de dedicación exclusiva, todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de: Medio Ambiente: Parques y jardines, Limpieza viaria y mantenimiento urbano, Saneamiento y alcantarillado, sin perjuicio de las competencias del Canal Isabel II y CAM.
- A favor de Dña. María Teresa González Martínez, en régimen de dedicación parcial (75 por 100), todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de: Mayores y Participación Ciudadana.

Quinto.—Dependerán directamente de Alcaldía las competencias relacionadas con las siguientes áreas:

- Atención Ciudadana.
- Turismo.

Sexto.—En caso de ausencia, vacante u otros supuestos de impedimento o inhabilitación de los Concejales delegados, el alcalde asumirá las competencias que les correspondan por delegación, sin necesidad de resolución avocatoria.

Séptimo.—Conferir la delegación para autorizar el matrimonio civil, atribuida por el artículo 51 del Código Civil, a todos los Concejales de este Ayuntamiento.

Octavo.—Esta resolución será notificada a los interesados para su aceptación, informándolos de que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 del ROF, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no realizan ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante; y remitida para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente Decreto desde el día siguiente a la de su emisión, en lo que resulte procedente.

Noveno.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y comunicarla, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Décimo.—Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Humanes de Madrid, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/12.322/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****LAS ROZAS DE MADRID****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que Tamicomotor, S. L., ha solicitado licencia para la actividad de taller de reparación de automóviles en la calle Cabo Rufino Lázaro, número 6-C, polígono industrial Európolis, Las Rozas de Madrid (Madrid), expediente número 1/2022-09EAA.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, pueda formular, por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 23 de junio de 2023.—La directora general de Medio Ambiente, P. D. (Decreto 7304/2021 de 30 de diciembre), Irene Aguiló Vidal.

(02/11.503/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**LOS MOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2023, se ha resuelto delegar en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias de la Alcaldía:

Primero.—Delegar las siguientes atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con las limitaciones y excepciones que se indican en su caso:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ello incluye (únicamente lo expresamente descrito):

- Licencias de obra mayor y todas las urbanísticas que necesiten de Proyecto Técnico, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Resolución sobre la subsanación de deficiencias de las licencias de obra mayor o que necesiten de proyecto técnico.
- Licencias de primera ocupación.
- Licencias de parcelaciones y segregaciones.
- Expedientes que necesiten de Calificación Urbanística y/o de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Licencias o autorizaciones de actividades clasificadas y/o de Espectáculos Públicos.
- Expedientes que integren alguna o varias de las licencias anteriores.
- La adjudicación definitiva de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación definitiva de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- No se delega la adjudicación de los contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que la misma no exige adjudicación definitiva.

Segundo.—Igualmente, se delega la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra el Ayuntamiento, respecto al ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero.—Las delegaciones serán efectivas desde esta misma fecha.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2023, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

Primero.—Delegar las atribuciones contenidas en el artículo 22.2.k), m), y ñ) de la LRBR del Pleno a la Junta de Gobierno Local:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del

presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.—Delegar todas las atribuciones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre otras, la contratación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía de los 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, aunque el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No se delegan las materias que ostentan una mayoría especial, como las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años, y siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.—Delegar la atribución contenida en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Establecimiento y modificación de los precios públicos.

Cuarto.—Otras delegaciones, salvo que la legislación sectorial indique su carácter indelegable:

- Solicitud de subvenciones y ayudas económicas, así como la aprobación de sus expedientes, cuando la Administración convocante sea la Comunidad de Madrid o la Administración del Estado y fije en la convocatoria como órgano competente el Pleno.

Igualmente, se delega la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra el Ayuntamiento, en el ejercicio de tales atribuciones.

Quinto.—En caso de aprobación, la delegación surtirá efectos desde el día siguiente y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Molinos, a 10 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.
(03/12.314/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**LOS MOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión plenaria, de 4 de julio de 2023, se ha acordado aprobar las siguientes propuestas de la Alcaldía:

Indemnizaciones a percibir por los miembros corporativos

Primero.—Aprobar las dietas por asistencia exclusivamente a favor de los miembros de la Corporación que no ostenten dedicación exclusiva o dedicación parcial.

Segundo.—Por asistencia al Pleno Municipal 120,00 euros por cada sesión de Pleno, ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes, a las que se concurra de modo efectivo.

Tercero.—30,00 euros por cada sesión de cualquier Comisión Informativa y de la Comisión Especial de Cuentas, ordinarias, extraordinarias o extraordinarias urgentes a las que se concurra de modo efectivo, siempre que no se tenga reconocida dedicación exclusiva o parcial.

Cuarto.—Todos los miembros de la Corporación ostentan derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo (gastos de locomoción, manutención etc.) siempre que se justifique documentalmente mediante certificado o justificante de asistencia y factura correspondiente.

En cuanto a su régimen jurídico y tramitación, se aplicará íntegramente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cargos con dedicación exclusiva y parcial

Primero.—Reconocer la dedicación exclusiva a don Antonio Coello Gómez-Rey, como alcalde-presidente, fijando una retribución bruta anual de 40.000,00 euros, lo que suponen 2.857,14 euros brutos distribuidos en catorce pagas.

Segundo.—Reconocer la dedicación parcial a don Miguel Ángel Martín Bonilla, como concejal-delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios al Municipio, Seguridad y RR. HH., fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Tercero.—Reconocer la dedicación parcial a doña Cristina Herrero Pérez, como concejal-delegada de Cultura, Educación y Juventud, fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Cuarto.—Reconocer la dedicación parcial a don Pedro Ignacio García López, como concejal-delegado de Deporte, Digitalización, Transparencias y Administración Municipal, fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Quinto.—Reconocer la dedicación parcial a doña Cristina Riaño Salas como concejal-delegada de Comunicación, Festejos, Turismo y Portavocía del Gobierno, fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Sexto.—Reconocer la dedicación parcial a don Fernando Manzano López como concejal-delegado de Mantenimiento, Empleo, Desarrollo Local, Comercio, Empresa y Medio Ambiente, fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Séptimo.—Reconocer la dedicación parcial a doña Pilar Barrios Jiménez como concejal-delegada de Familia, Servicios Sociales, Sanidad y Mayores, fijando una retribución bruta anual de 14.000,00 euros, lo que suponen 1.000,00 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Régimen al 33,33 por 100 de la jornada, lo que supone una dedicación mínima de 11 horas y 40 minutos en cómputo semanal.

Octavo.—Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a todos los concejales referidos, tanto de dedicación exclusiva como parcial.

Noveno.—Los efectos en su aplicación son retroactivos, al cumplirse los requisitos exigidos. En concreto:

- Alcalde (dedicación exclusiva): desde el momento que fue nombrado (17 de junio de 2023).
- Concejales-delegados: desde que entró en vigor el Decreto de Delegación (19 de junio de 2023).

En el mes de junio de 2023, se devengará el importe proporcional.

Décimo.—La dedicación exclusiva del señor alcalde estará afectada por las incompatibilidades reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En cambio, la dedicación parcial solo afectará al ejercicio de una segunda actividad pública (no privadas), que únicamente podrá ejercerse fuera de la jornada de trabajo.

Undécimo.—Publicar íntegramente el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Duodécimo.—El presente acuerdo no tendrá efectividad hasta que no se apruebe el correspondiente expediente de modificación de créditos, suplementando las partidas 912.10000.01 y 912.160.01 del presupuesto vigente, en las cantidades de 25.284,15 y 6.875,70 euros respectivamente.

Asignación económica a favor de los Grupos Políticos Municipales

Primero.—Aprobar una asignación mensual a cada Grupo Político, consistente en un montante fijo de 190,00 euros para todos por igual, añadiendo 1,00 euros más por cada concejal que lo forme.

El importe anual es de 4.452,00 euros, teniendo en cuenta las siguientes especialidades:

- a) Efectos: retroactivos desde el 17 de junio de 2023.
- b) En el mes de junio de 2023, se devengará el importe proporcional.

Segundo.—La asignación se reconoce exclusivamente a favor de los Grupos Políticos Municipales que se hayan constituido. Por tanto, todo ello se encuentra condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Administrador, representante o responsable del Grupo Político.
- b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona citada anteriormente.
- c) En su caso, documento que acredite la representación.
- d) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del Grupo Político Municipal.
- e) Declaración responsable ratificada por todos sus miembros sobre la obligación de llevar una contabilidad específica.
- f) Número de cuenta bancaria (a nombre del Grupo Político Municipal), en que desean recibir los ingresos.

Tercero.—El plazo para su cumplimiento es de diez días hábiles a contar desde el siguiente en que se reciba la notificación. Todo ello, sin perjuicio de las subsanaciones que se requieran y de suspender el procedimiento por el tiempo necesario en tramitar la documentación que sea competencia de otros organismos. En este último caso, sí deberá presentarse en plazo, la solicitud de haber iniciado el trámite oportuno.

Cuarto.—Publicar íntegramente el Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 10 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.
(03/12.319/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 387, de 30 de junio 2023.

Antecedentes y exposición de motivos:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la Corporación el día 17 de junio del presente año, resulta necesario determinar el esquema organizativo del Ayuntamiento, estableciendo las áreas en que se distribuyen para este mandato corporativo, los servicios y oficinas municipales.

Considerando lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde a esta Alcaldía efectuar las delegaciones en los Concejales de la Corporación para el nuevo mandato corporativo, toda vez que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento lo hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado.

Teniendo en cuenta que mediante resolución de Alcaldía número 386, de 30 de junio de 2023, se estableció una distribución de las áreas y servicios administrativos municipales para la presente legislatura 2023/2027, en el que se adscriben los servicios administrativos a cada una de las áreas municipales.

Así, en virtud de lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015 y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y normas concordantes y generales de aplicación, resuelvo:

Primero.—Nombrar concejal-delegado del Área Medio Ambiente, Personal, Infraestructuras Públicas, Urbanizaciones y Turismo al concejal de este Ayuntamiento D. Javier Rubio de Gregorio, siendo la delegación genérica.

Segundo.—Nombrar concejala-delegada del Área de Familia, Servicios Sociales y Desarrollo Local, a la concejala de este Ayuntamiento D.^a María Esther Martínez Luengo, siendo la delegación genérica.

Tercero.—Nombrar concejal-delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Transporte, Digitalización y Energías Renovables al concejal de este Ayuntamiento D. Mario Tristán del Pino, siendo la delegación genérica.

Cuarto.—Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se entenderán aceptadas de forma tácita desde la recepción de la notificación salvo manifestación expresa en contrario.

Quinto.—Régimen de delegaciones:

1. Las delegaciones genéricas conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (delegación genérica).

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún concejal.

4. Los concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto.—Notificar la presente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada de forma tácita desde la fecha de su recepción salvo manifestación expresa en contrario.

Navalafuente, a 30 de junio de 2023.—La secretaria-interventora, María de las Mercedes Sánchez Fernández.—El alcalde-presidente, Eugenio Alcalá Nieto.

(03/12.548/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 386, de 30 de junio 2023.

Antecedentes y exposición de motivos:

Vista la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la Corporación el 17 de junio de 2023, corresponde a esta Alcaldía determinar el esquema organizativo del Ayuntamiento, fijando las áreas en que se distribuyen para este mandato corporativo, los servicios y oficinas municipales.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de que las Oficinas dispongan de un teniente de alcalde y/o concejal como jefe superior del Área que ejerza las funciones de asignación de objetivos, determinación de las prioridades de trabajo, coordinación con otras áreas, impulso de los expedientes y manteniendo en los aspectos básicos de la distribución actual de las Oficinas con las modificaciones estrictamente necesarias para adaptarlas a las Áreas de trabajo en que se dividen los servicios municipales, resuelvo:

Primero.—Distribuir los servicios administrativos del Ayuntamiento en las siguientes Áreas:

- Área de Presidencia: comprende las siguientes Áreas: Área de Urbanismo que comprende la gestión correspondiente a las oficinas de Urbanismo/Catastro, Obras; Área de Deportes (desarrollo de actividades deportivas y control de instalaciones deportivas) y Área de Economía y Hacienda comprende la gestión que correspondiente a las Oficinas/Dependencia de Intervención-Tesorería y los Servicios de Recaudación y Fomento de Empleo.
- Área de Medio Ambiente y Infraestructuras Publicas, Urbanizaciones y Turismo: comprende la gestión correspondiente a las oficinas de medioambiente y protección animal, mantenimiento urbano, servicios y cementerio, organización del personal municipal y urbanizaciones y turismo.
- Área de Familia, Servicios Sociales y Desarrollo Local: comprende la gestión correspondiente a las Oficinas/Dependencias de Familia, Mayores, Servicios Sociales, Discapacidad, Dependencia e Inclusión Social y Sanidad Pública.
- Área de Cultura, Educación, Juventud y Festejos: comprende la gestión de eventos culturales, la gestión de la casita de niños, actuaciones en el colegio público, escuela de adultos, casa de la juventud y casa de la cultura.
- Área de Seguridad Ciudadana, Transporte, Digitalización y Energías Renovables: comprende la gestión correspondiente a Protección Civil, Policía Local, transporte, digitalización e implantación de energías renovables.

Segundo.—Nombrar como jefes políticos de las Áreas enunciadas en el apartado anterior a los siguientes concejales, sin perjuicio de las funciones ejercidas por cada Jefatura de Área desempeñada por el FHCN:

- Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Urbanismo, Deportes: señor alcalde D. Eugenio Alcalá Nieto.
- Área de Medio Ambiente, Infraestructuras Publicas, Urbanizaciones, Personal y Turismo: D. Javier Rubio de Gregorio.
- Área de Familia, Servicios Sociales y Desarrollo Local: D.^a María Esther Martínez Luengo.
- Área de Seguridad Ciudadana, Transporte, Digitalización y Energías Renovables: D. Mario Tristán del Pino.
- Área de Educación, Cultura, Juventud y Festejos: D.^a María Elena Sevillano Lumbreras.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los designados, entendiéndose aceptada de forma tácita, desde la recepción de la notificación, salvo manifestación expresa en contrario.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución por el alcalde.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Navalafuente, a 30 de junio de 2023.—La secretaria-interventora, María de las Mercedes Sánchez Fernández.—El alcalde-presidente, Eugenio Alcalá Nieto.

(03/12.551/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****PARLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 19 de junio de 2023, la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 9/2023, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles conforme a ley, no se han presentado alegaciones a la citada modificación por lo que el acuerdo plenario se eleva a definitivo.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**A INCREMENTAR:**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTAR
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00 €

A DISMINUIR:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DISMINUIR
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	100.000,00 €

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Parla, a 18 de julio de 2023.—El primer teniente de alcalde y concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(03/13.034/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

PINILLA DEL VALLE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante el presente anuncio se da publicidad, para general conocimiento, del Decreto de Alcaldía 105/2023, de 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

“María del Mar Fernández García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pinilla del Valle.

Celebradas las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido a la a la constitución de la nueva Corporación Local, pasado 1 de junio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se califica los tenientes de alcalde como órgano necesario en la organización municipal.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.—Designar como teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Pinilla del Valle a Paula Tejedor Matellanes, a la que le corresponderá, previa aceptación de su cargo, sustituir a la alcaldesa en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la alcaldesa.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://pinilladelvalle.org>

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Pinilla del Valle, a 5 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María del Mar Fernández García.

(03/12.257/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

PINTO

URBANISMO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Mejora Urbana presentado por Global Senderuela, S. L., para la finca sita en la UE 12-A del PGOU de Pinto.

Dicho documento fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inclusión en el registro de Planes y Programas.

Igualmente el documento podrá ser consultado en su totalidad en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto en el enlace:

— https://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/planeamiento-urbanistico/-/document_library_display/kjPbdvcB2YEh/view/1881590?_110_INSTANCE_kjPbdvcB2YEh_redirect=https%3A%2F%2Fgobiernoabierto.ayto-pinto.es%2Fplaneamiento-urbanistico%3Fp_p_id%3D110_INSTANCE_kjPbdvcB2YEh%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3D118_INSTANCE_c6NcIJCOZUBd__column-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

El texto de la normativa aprobada definitivamente es el siguiente sujeto a las siguientes indicaciones:

1. Se acreditará el cumplimiento de los defectos en la obra de urbanización incluidos en el informe técnico incluido en la recepción de la UE 12.^a
2. Se acreditará la total ejecución del Decreto municipal relativo a la tala del arbolado de la unidad de ejecución.
3. Se procederá a la constitución de entidad de Conservación o fórmula que permita la normativa para el mantenimiento de la unidad de ejecución.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Redacción de nueva ordenanza en la zona industrial

La nueva ordenanza propuesta es la que se detalla a continuación:

Zona de Industria Logística (IN-L-MC)

Ámbito de aplicación:

Se aplicará en las superficies que se grafían en el Plano I-2 “Ámbito del Plan Especial” con la clave IN-L-MC, por tratarse de zonas destinadas a usos industriales.

Carácter de zona:

Corresponden a aquellas superficies edificables destinadas a industria extensiva o industria de transformación, con un componente importante de almacén (y uso logístico) y espacios destinados a la clasificación y distribución de productos, que se desarrollan con tipologías de edificación abiertas y aisladas.

Condiciones de diseño urbano:

Tipología de edificación:

Abierta y aislada.

Alineaciones exteriores y retranqueos:

Las alineaciones exteriores y rasantes son las existentes. Se deberán respetar los siguientes retranqueos mínimos:

- El retranqueo al frente de calle de la edificación, deberá ser siempre superior a su altura máxima, de forma que se minimice el impacto visual del elemento.
- El retranqueo al resto de linderos, será superior a la mitad de la altura máxima de la instalación.

Parcelación:

La parcela mínima permitida será de 2.500 m², con un frente mínimo de 40 m, la dimensión del fondo no podría ser superior a 3,5 veces la dimensión del frente de parcela.

Demolida la totalidad de las construcciones existentes, podrán efectuarse nuevas parcelaciones que respeten las condiciones mínimas de parcelación, de conformidad con lo previsto en la Ficha de Ordenación y Gestión del vigente Plan General para la unidad de ejecución UE-12a.

Condiciones de aprovechamiento:

Ocupación máxima:

La ocupación máxima de parcela será el 65 por 100 de la parcela neta. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación desde la rasante del terreno a la línea de cornisa será de 15 m, permitiéndose el desarrollo en 2 plantas como máximo.

Dichas alturas podrán rebasarse con instalaciones mecánicas necesarias para el normal funcionamiento del uso productivo. La excepcionalidad de rebasar la altura máxima fijada con instalaciones mecánicas, podrá ser autorizada siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- No podrá suponer un aumento de edificabilidad ni del número máximo de plantas.
- La altura máxima no podrá superar los 40 m.
- La superficie edificable que rebasará los 15 m de altura máxima, no podrá superar el 30 por 100 de la superficie edificable máxima de la parcela.

En cualquier caso, el número de plantas será resultado de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza en uso.

Altura libre de plantas:

La altura libre de la edificación garantizará el cumplimiento de las siguientes distancias mínimas:

- Áreas administrativas y de servicio: 2,60 metros.
- Áreas de uso industrial: 3,50 metros Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta es de 0,70 m²/m².

Condiciones de uso:

Uso principal:

Industria almacén (logística).

Usos compatibles:

- Servicios de uso terciario (en todas sus categorías, entre las que se incluyen los servicios empresariales vinculados con las nuevas tecnologías derivadas del manejo de información y proceso de datos- DATA CENTER), servicios de uso comercial, equipamiento comercial y equipamiento dotacional en todas sus categorías, hasta un máximo del 40 por 100 de la edificabilidad.
- Resto de usos industriales salvo los prohibidos.
- Servicios urbanos e infraestructuras, hasta un máximo del 40 por 100 de la edificabilidad.

El porcentaje de edificabilidad aplicado es sobre la edificabilidad máxima de la norma particular de zona, y no además de ésta.

Usos complementarios:

Uso Residencial para guarda y custodia de la instalación siempre que la parcela industrial sea superior a 2.500 metros cuadrados de superficie, y la superficie útil de la vivienda no sea superior a 90 m², y la superficie construida destinada a usos industriales sea superior a 1.000 m².

Usos prohibidos:

Resto de usos no especificados.

Condiciones estéticas:

Se sujetarán a las condiciones generales establecidas en las normas de protección, recogidas en el capítulo 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto.

Condiciones singulares:

Se exigirán como mínimo en el interior de las parcelas el número de plazas que se determinan a continuación:

- 1 plaza por cada 200 m² edificables de uso industrial.
- 1 plaza por cada 100 m² edificables de otros usos admitidos.

Las plazas destinadas a muelles computarán a los efectos de plazas de aparcamiento de vehículos pesados.

Conjuntos integrados (o complejos inmobiliarios):

Se permiten los conjuntos integrados, debiéndose cumplir las condiciones particulares de aplicación general para la utilización de la tipología de conjuntos integrados (art. 8.2. de las NN.UU. del PGOU de Pinto) y las particulares de esta ordenanza, con las siguientes especificaciones:

- El número de porciones privativas no podrá ser superior al resultado de la división de la superficie total de las parcelas sobre las que se conforme el conjunto integrado entre la superficie mínima de parcela, de tal manera que no se supere la densidad de naves industriales máxima prevista en el Plan Especial.
- La superficie de cada una de las porciones privativas que resulten no podrá ser inferior a 2.500 m² (Excluida la parte proporcional de los viarios comunes).
- El diseño de los viarios será libre, con la única condición de que se garantice un ancho mínimo libre y expedito de 5 metros cuando tengan uso de tráfico rodado para el paso de bomberos.
- Se podrán suprimir los retranqueos a linderos interiores en las parcelas privativas, siempre y cuando se cumplan las condiciones de retranqueo respecto de la parcela en su conjunto, tanto a calle como a linderos.

Otras condiciones:

Posibilidad de implantar diferentes actividades en una misma edificación:

Se podrán desarrollar diferentes actividades (implantación de multi-inquilino) en una misma edificación de tal forma que se configuren mediante locales independientes y accesos e instalaciones comunes, siempre que dichas actividades cumplan con la Normativa Vigente.

No se fija frente máximo ni de parcela ni de fachada de la edificación, ni de frente continuo edificado.

De la edificación de las manzanas por fases:

Podrán realizarse edificaciones de la totalidad o parte de una manzana (o parcela) completa.

En el supuesto de un Proyecto de edificación de parte de una manzana (o parcela) junto con el proyecto de edificación a realizar, se solicitará la oportuna reserva de la edificabilidad restante en el resto de la manzana.

De la instalación de centros de transformación:

Se permitirá la instalación de Centros de Transformación en el interior de las parcelas, con la posibilidad de segregación de una parcela inferior a la mínima, si fuera requerido por la Compañía Suministradora. Esta edificación (la del centro de transformación) no computará a los efectos de cómputo de edificabilidad y ocupación y se regirá por la normativa de aplicación de la Compañía Suministradora del servicio eléctrico.

De los espacios libres de parcela:

Los espacios libres de parcela podrán destinarse a jardín, aparcamiento en superficie e instalaciones de seguridad, vigilancia y control de accesos.

Pinto, a 10 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(02/12.457/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75
POZUELO DE ALARCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la citada Ley, se hace público que el Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2023, acordó la determinación del régimen retributivo, dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.—Autorizar un gasto por los importes anuales que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.9121.10000 (Alcaldía. Gobierno Municipal Retribuciones Básicas Órganos de Gobierno) y 01.9121.16000 (Alcaldía. Gobierno Municipal Seguridad Social):

Año 2023	01.9121.10000	855.094,70 euros
Año 2024	01.9121.10000	1.646.630 euros
Año 2025	01.9121.10000	1.646.630 euros
Año 2026	01.9121.10000	1.646.630 euros
Año 2027	01.9121.10000	791.535,30 euros
Año 2023	01.9121.16000	218.029,33 euros
Año 2024	01.9121.16000	422.498,70 euros
Año 2025	01.9121.16000	422.498,70 euros
Año 2026	01.9121.16000	422.498,70 euros
Año 2027	01.9121.16000	218.029,33 euros

Segundo.—Determinar las retribuciones de los cargos de la Corporación municipal que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva según el Decreto de la alcaldesa-presidenta de 20 de junio de 2023, en la forma siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcaldesa	86.950 euros
Tenientes de Alcalde Titulares de Áreas de Gobierno	81.150 euros
Concejales Delegados (excepto Concejales Delegados de Zona)	74.950 euros

Tercero.—Establecer tres tipologías de dedicación parcial: 77,5 %, 65 % y 43,25 % con el siguiente régimen:

1.º La dedicación mínima necesaria para percibir las correspondientes retribuciones, en la dedicación parcial al 77,5 % será 27 horas semanales; en la dedicación parcial al 65 % será 23 horas semanales; y en la dedicación parcial al 43,25 % será 15 horas semanales.

2.º Si se desempeñaran actividades sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 5.

Cuarto.—Determinar que se podrán desempeñar en el régimen de dedicación parcial que se indica, por desarrollar responsabilidades que así lo requieran, los concejales que seguidamente se relacionan, previa opción efectuada al efecto, si no existe causa de incompatibilidad o, en su caso, previa declaración de compatibilidad, con las retribuciones siguientes:

CONCEJALES	REGIMEN DE DEDICACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Concejales Delegados de Zona	Parcial 77,5%	67.400 euros
Cuatro Concejales del Grupo Municipal VOX	Parcial 65%	56.525 euros
Tres Concejales del Grupo Municipal Socialista	Parcial 65%	56.525 euros
Concejal de MÁS MADRID-SOMOS POZUELO-IU	Parcial 43,25%	37.605 euros

Quinto.—Los concejales relacionados en el Decreto de la alcaldesa de 19 de junio de 2023 de Estructura de la organización municipal percibirán las retribuciones por el ejercicio de sus cargos desde dicha fecha y los demás concejales desde la adopción de este acuerdo, en las cuantías acordadas, sin perjuicio de las adecuaciones que anualmente procedan según la normativa de aplicación en el ámbito del sector público, debiendo realizarse la oportuna consignación en los Presupuestos anuales y efectuarse las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales, con efectos, desde el inicio del ejercicio de sus cargos, excepto los Concejales que no hubieran solicitado y obtenido la compatibilidad, cuando proceda, o renunciado a las retribuciones del sector público.

Sexto.—Los miembros de la Corporación desde su toma de posesión tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte cuando no tuvieran asignada a la fecha de celebración de dichas sesiones régimen de dedicación, en las cuantías siguientes, que será importe máximo al día con independencia del número de sesiones celebradas en el mismo día:

ASISTENCIAS (CONCEJALES SIN DEDICACIÓN)	IMPORTES
* Pleno Ordinario y Extraordinario	800 €/sesión
* Junta de Gobierno Local	140 €/sesión
* Comisión Informativa ordinaria o especial	140 €/sesión
* Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura	

Séptimo.—Los miembros de la Corporación, cualquiera que sea el régimen de dedicación que les corresponda, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso se requerirá justificación documental. Dichas indemnizaciones se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones a que dé lugar.

Octavo.—Publicar la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la citada LRBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de julio de 2023.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/12.466/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la constitución de la nueva Corporación municipal, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023, acordó, entre otros puntos:

- Determinar, en relación al personal eventual, el siguiente número de puestos, características y retribuciones:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)			
DENOMINACIÓN PUESTO	Nº DE PUESTOS	CÓDIGO PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES
JEFE/A DE GABINETE	1	E102	69.541,92 €
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	64.929,34 €
ASESOR/A	6	E109	48.576,92 €
CONSEJERO/A	9	E108	54.217,24 €
COORDINADOR/A	2	E114	37.778,44 €
AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	4	E121	35.298,48 €
SECRETARIO/A DE ALCALDIA	1	E129	36.699,18 €
CONDUCTOR DE ALCALDIA	1	E130	37.049,88 €

- Proceder a publicar por parte del Departamento de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en la sede electrónica municipal.

En Pozuelo de Alarcón, a 11 de julio de 2023.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(03/12.438/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**QUIJORNA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobados por la Concejalía de Economía y Hacienda por delegación del alcalde, mediante decreto de 12 de julio de 2023, los padrones correspondientes al 2.º semestre de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2023 y los correspondientes al ejercicio 2023 del IAE, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos, que dichos padrones y tasas se expondrán al público durante el plazo de 30 días a contar al siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho período los legítimos interesados puedan formular, si lo estiman necesario, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, y que el cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

- Período voluntario: desde el 4 de septiembre al 7 de noviembre de 2023.
- Recargo de apremio: transcurrido el plazo anteriormente citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quijorna, a 12 de julio de 2023.—El concejal de Economía y Hacienda, Óscar Maroto García.

(01/12.549/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78
RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 06 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito dice:

5. *Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.

El Pleno acuerda por 23 votos a favor emitidos por Janette Novo Castillo, Francisco José Gallardo López, Alvaro Garrucho Díaz-Pavón, María del Camino Rodríguez Prieto, Jesús Martínez Caballero, José Luis Borralló Álvarez, Leticia María Panadero Sáez, Ignacio Checa Rojo, Francisco Javier Gil Rodríguez, Aida Castillejo Parrilla, Rosario Sandoval Morales, José Luis Alfaro González, Yasmín Elena Manjí Carro, José Manuel Castro Fernández, Misericordia Chamorro Sánchez, Manuela Refolio Bonito, Ángela Vijández Salas, Juan José González Blas, Mónica Carazo Gómez, Luis Gabriel Altares Del Cabo, Pilar Gabina Alonso García, Alberto Cabeza Saco, María Luisa Pérez González; ningún voto en contra y 2 abstenciones correspondientes a Eliana Palacios Albornoz, María de los Ángeles Guardiola Neira:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias Plenarias que a continuación se relacionan:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia Plenaria..
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. En materia de contratación y concesiones.
 - A) De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos a la Alcaldía-Presidencia, que celebre la Entidad Local.
 - La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidos a la Alcaldía-Presidencia y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

B) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

— La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5. El establecimiento y modificación de los Precios Públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

6. Las calificaciones urbanísticas previstas en el artículo 29.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, al amparo de los artículos 147, 148 y 29 de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

7. La resolución de los recursos de reposición que se planteen contra los actos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y todas aquellas competencias que siendo competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en Junta de Gobierno Local y no requieran para su aprobación una mayoría especial, así como las que estén establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Segundo.—Las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y 115.c) del ROF dictadas por el Órgano delegante. Los acuerdos que adopten por la Junta de Gobierno local por delegación del Pleno, serán inmediatamente ejecutivo. El Pleno como titular de la competencia originaria, será informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las presentes atribuciones se mantendrán en vigor hasta su revocación o modificación expresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que “las delegaciones del Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno, y en las del Alcalde en esta última no quedara revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno”.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo las Coordinaciones de Área y de Servicio, a las Tenencias de Alcaldía, a Secretaría e Intervención Municipal General y a los efectos que procedan.

Quinto.—Queda derogado cualquier acuerdo anterior que se oponga al presente Acuerdo.

Rivas-Vaciamadrid, a 6 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/12.285/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 aprobó inicialmente el expediente del Reglamento del Presupuesto Participativo de Rivas-Vaciamadrid.

Expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que haya sido presentada reclamación alguna, por Decreto de Alcaldía número 2023-1630 de fecha 06 de julio de 2023 ha quedado definitivamente aprobado, publicándose su texto íntegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor según lo establecido en el artículo 65.2 de la misma, y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PREÁMBULO

El Reglamento del Presupuesto Participativo es una herramienta de Participación Ciudadana, elaborada por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, por medio de la cual los vecinos y vecinas de la Ciudad proponen y deciden sobre parte de los recursos públicos, al amparo del derecho recogido en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978, que permite a la ciudadanía participar de manera directa en los asuntos públicos, así como lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

Tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones, para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, así como realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento.

La participación ciudadana es un pilar fundamental en Rivas-Vaciamadrid, y el proceso del Presupuesto Participativo establece un modelo de democracia directa, mejorando la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio, al establecer espacios de diálogo comunes y fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas. Se favorece la responsabilidad del Municipio para con la sociedad y la transparencia en la gestión pública, que se hace más próxima y descentralizada, convirtiendo al Barrio en el ente territorial base de todo el proceso. A estos efectos, Rivas-Vaciamadrid se estructura en tres barrios: Barrio Oeste, Barrio Centro y Barrio Este.

En el Presupuesto Participativo van a intervenir los siguientes agentes: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los vecinos y vecinas de Rivas a título individual.

El Reglamento se estructura en tres capítulos, que tienen que ver con las definiciones básicas del proceso y de las personas intervinientes, con las fases y características del proceso y con el seguimiento en la ejecución de los proyectos que finalmente se decidan acometer.

El reglamento se estructura en tres capítulos, 10 artículos, una disposición transitoria y una disposición final que tienen que ver respectivamente con las definiciones básicas del proceso y de las personas intervinientes, con las fases y características del proceso y con el seguimiento en la ejecución de los proyectos que finalmente se decidan acometer.

En el capítulo primero se define el objeto del Reglamento, los agentes intervinientes, el ámbito de aplicación y las formas de difusión del presupuesto participativo. En el capítulo segundo se regulan las fases del proceso participativo. En el capítulo tercero se establece los mecanismos de seguimiento y control de las propuestas ganadoras del presupuesto participativo.

La disposición transitoria regula los procesos iniciados con anterioridad.

Por último, la disposición final hace alusión a su aprobación, así como su entrada en vigor.

Capítulo primero

Objeto, ámbito y difusión

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del proceso del Presupuesto Participativo, sus fases y los mecanismos de seguimiento y control de todo el procedimiento.

Art. 2. *Agentes intervinientes en el proceso.*—Los agentes intervinientes en el Presupuesto Participativo son:

1. **Proponentes:** De forma general, podrá participar en el Presupuesto Participativo la ciudadanía ripense mayor de 16 años y que esté empadronada en el Municipio. Se aclaran a continuación las ampliaciones existentes a esta participación. Los funcionarios y funcionarias, así como el personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, podrán participar en todo el proceso, en las mismas condiciones que las personas empadronadas en el Municipio. Las entidades locales (asociaciones, colectivos, agrupaciones, foros, clubes, etc.) y órganos de participación ciudadana pueden hacer propuestas en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía, registrándose con el nombre de la entidad. Las personas miembros del Foro Infantil y Juvenil, así como cualquier persona de la ciudadanía que sea menor de 16 años, podrán hacer propuestas al Presupuesto Participativo a través de una persona representante mayor de 16 años.
2. **Comisión técnica de validación:** Esta Comisión, formada por una persona funcionaria municipal de cada Concejalía con competencias en la materia y una persona funcionaria de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, conocerá el total de las propuestas presentadas y será la encargada de validarlas técnicamente, según los requisitos establecidos en este Reglamento.
3. **Votantes:** De forma general, podrá votar a título individual la ciudadanía ripense mayor de 16 años y que esté empadronada en el municipio, y los funcionarios y funcionarias, así como el personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Toda persona que desee votar las propuestas que hayan pasado a la fase de votación, a efectos de cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, deberá estar registrada en la página web de participación ciudadana y tendrá que facilitar sus datos personales (DNI y Fecha de Nacimiento) para su comprobación con los establecidos en el padrón municipal o, en su caso, en la base de datos de personal del ayuntamiento. Las Entidades no podrán votar como tal, sino que lo harán las personas vinculadas a dicha entidad, a título particular.
4. **Comisión de Seguimiento del Presupuesto Participativo:** Esta Comisión es la encargada de comprobar el grado de cumplimiento y asume la evaluación del proceso. Asimismo, tiene la misión de intervenir y aportar soluciones cuando surjan dificultades en el proceso. La Comisión estará integrada por las siguientes personas: el Concejal de Participación Ciudadana y Barrios, los Concejales y Concejales de Barrio (Este, Centro y Oeste), una persona funcionaria de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, la vicepresidencia del Consejo de Ciudad, y tres personas consejeras por cada Barrio.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—1. La acción participativa se concreta en la inclusión anual en los presupuestos municipales del año siguiente, de las propuestas que resulten finalmente elegidas en votación por la ciudadanía.

2. La dotación presupuestaria anual para cada Presupuesto Participativo anual estará comprendida entre un 3 % y un 7 %, y con una cuantía mínima de 600.000 euros, de lo presupuestado para inversiones por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el Presupuesto vigente a la fecha de comienzo del proceso de difusión. A propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, será la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo, quien defina anualmente la dotación presupuestaria final, tanto para propuestas de Ciudad como de Barrios, y que repercutirá en los Capítulos 2 y 6 del presupuesto municipal.

Art. 4. *Difusión del proceso del Presupuesto Participativo.*—La Concejalía que ostente las competencias en Participación Ciudadana, en coordinación con las demás Conce-

jalías municipales, y con especial referencia a los Concejales de Barrio, impulsará el proceso de difusión del proceso participativo, que comprende, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Difusión del proyecto en los órganos de participación ciudadana, y demás Concejalías y Áreas de Gobierno municipales.
- Diseño y elaboración de campaña de publicidad en los medios municipales de todo tipo, impresos, Web municipal, redes sociales digitales, publicidad en pantallas municipales, mupis y cartelera tradicional.

Capítulo segundo

Fases del proceso

Art. 5. *Convocatoria de Asambleas de Barrio.*—La Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios convocará a las Asambleas de Barrio para dar a conocer el inicio y las fases de proyecto.

Art. 6. *Fase de recepción de propuestas.*—Se dispondrá de un plazo estimado de un mes de plazo para presentar las propuestas al Presupuesto Participativo por parte de las personas proponentes. Cada persona proponente tendrá un límite máximo de dos propuestas, una para ciudad y otra para Barrio.

Art. 7. *Validación técnica de las propuestas.*—1. El personal funcionario técnico de cada Concejalía tendrá que emitir un informe en el que se explicitarán las causas que han motivado la validación o invalidación de cada una de las propuestas. El informe, además de llevar la firma del personal técnico correspondiente, necesitará el Visto Bueno del Concejal o Concejala en cada caso.

2. Para que las propuestas presentadas por la ciudadanía puedan tener una validación técnica positiva han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de una inversión municipal (inventariable, no fungible, con una duración de más de un año y generar patrimonio) o tratarse de un gasto corriente o servicios.
- b) La propuesta tiene que ser de competencia municipal, de acuerdo con la legislación vigente de las Administraciones Locales.
- c) Debe tener viabilidad técnica, en el sentido de que la/s Concejalía/s tienen que estar en condiciones técnicas para asumir su ejecución.
- d) Debe contar con sostenibilidad económica (el mantenimiento de la inversión durante cuatro ejercicios no puede superar el 25 % de la inversión).
- e) Debe consistir en una única actuación, no pudiendo concurrir distintas inversiones, suministros o servicios en una única propuesta.

3. Quedarán excluidas de validación técnica positiva las siguientes propuestas:

- a) Las que tengan que ver con el mantenimiento urbano, en cuanto a reparación o reposición, y que puedan ser tramitadas a través del canal de Quejas y Sugerencias municipal para su resolución.
- b) Las propuestas realizadas que ya estén contempladas en otro programa y/o presupuesto municipal, regional, estatal o europeo de inversiones.
- c) Las que no tengan un impacto directo en los barrios o la ciudad.
- d) Las relacionadas con colegios públicos y concertados del municipio, ya que cuentan con sus propios conductos municipales.
- e) Las que conlleven gastos para la ciudadanía (cuotas, abonos, etc.).
- f) Las relativas a gastos corrientes y servicios cuya ejecución se plantee para un período de más de 3 meses o impliquen un aumento en el Capítulo 1 de personal.
- g) Las que no respeten los derechos de igualdad, oportunidad y no discriminación.
- h) Las propuestas no pueden tener consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal o estar ya contemplada en alguna partida presupuestaria de las Concejalías del Ayuntamiento.
- i) La ejecución de la propuesta no puede superar el dinero máximo previsto por categoría.
- j) No pueden proponerse empresas, personas o recursos concretos que condicionen su puesta en marcha.

4. Se dispondrá de una duración estimada de dos meses para realizar esta validación, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas.

5. Cada proponente tendrá derecho a conocer las causas por las que su propuesta no ha obtenido la validación técnica positiva.

Art. 8. *Votación de las propuestas con validación técnica positiva.*—1. Durante la fase de votaciones las personas o entidades proponentes, cuyas propuestas hayan sido validadas de manera positiva por la Comisión Técnica de Validación, podrán acudir a los órganos de participación ciudadana o a las Asambleas de Barrio a solicitar que se facilite la difusión de su propuesta.

2. En la web de participación ciudadana las personas votantes podrán elegir la propuesta o conjunto de propuestas que consideren de mayor interés. Se podrá votar en las cuatro categorías: Ciudad, Barrio Rivas Este, Barrio Rivas Centro y Barrio Rivas Oeste. Se permitirá la modificación del voto durante el período de votaciones.

3. Se establecerán algunas jornadas en las que las personas que así lo deseen puedan votar de manera presencial en las Casas de Asociaciones.

4. Se podrá votar a las propuestas deseadas, en las cuatro categorías, y hasta gastar el máximo disponible por cada categoría. Se visualizará un indicador de control durante la votación que mostrará el crédito consumido y el crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible en cada una de las categorías (Ciudad, Barrio Este, Barrio Centro y Barrio Oeste).

Art. 9. *Elección de las propuestas que serán incluidas en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.*—1. En cada categoría, las propuestas tendrán que recibir un porcentaje mínimo de votos para ser aprobadas por la ciudadanía. Este porcentaje variará, en función del número de propuestas validadas en cada categoría, de tal forma que, si en una categoría se someten a votación entre 1 y 5 propuestas, serán elegidas las que obtengan un número de votos igual o mayor al 10 % de los votos totales en esa categoría. Si en una categoría se someten a votación más de 5 propuestas, serán elegidas las propuestas con un número de votos igual o superior al 5 % de los votos totales en esa categoría.

2. En caso de empate de votos, se priorizará la propuesta de menor cuantía económica, posibilitando así que haya un mayor número de propuestas elegidas en cada categoría.

3. Resultarán elegidas las propuestas más votadas, en orden consecutivo, hasta agotar la dotación económica asignada en cada categoría. En el caso en que una propuesta, contando con un número de votos suficiente, superara el crédito restante, se descartará, procediendo a la selección de la propuesta que figure a continuación y se ajuste al crédito restante.

4. La votación tendrá una duración de un mes, posterior a la fase de validación. El proceso de votaciones culminará al final del primer semestre del año.

5. De manera excepcional, en el caso de que una propuesta no fuera elegida, habiendo obtenido un número de votos ligeramente inferior al mínimo requerido, y aún quedará dotación presupuestaria en su categoría, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios se someterá a criterio de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Participativo su inclusión en el listado de ganadoras.

Capítulo tercero

Seguimiento en la ejecución de las propuestas incluidas en el presupuesto municipal

Art. 10. *Metodología del trabajo de seguimiento.*—1. Las propuestas iniciarán el proceso de ejecución durante el año siguiente al del proceso participativo.

2. La Comisión de Seguimiento del Presupuesto Participativo se reunirá de forma semestral para revisar el desarrollo de las fases del proyecto y el estado de ejecución de las propuestas en curso.

3. La comisión podrá obtener para su primera sesión tras la fase de validación técnica de las propuestas los informes emitidos por las distintas Concejalías sobre cada una de las propuestas.

4. Las actas resultantes de dichas reuniones se publicarán en la web municipal.

5. Periódicamente se emitirá un informe de seguimiento de la ejecución. Se publicará en la web municipal a disposición de las personas proponentes y de la ciudadanía interesada. Se elaborará un informe anual, al final del año, con el estado general de ejecución de todas las propuestas.

6. En las Asambleas de Barrio y en el Consejo de Ciudad se incluirá como punto del orden del día, al menos una vez al año, el repaso de las propuestas ganadoras y su estado de ejecución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procesos de presupuesto participativos no concluidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se regirán por esta norma en lo que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, afectado directamente por el Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será aprobado en el Pleno Municipal y entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rivas-Vaciamadrid, a 7 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/12.289/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**ROZAS DE PUERTO REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio de nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real a don Javier Vedia Abad, don Diego Montero Larios y don Pedro Gutiérrez Pocostalez.

Se da también publicidad de las delegaciones efectuadas por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del alcalde.
- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada (disposición adicional segunda.2 de la Ley 30/2007).
- Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, en los siguientes supuestos: cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición (disposición adicional segunda.2 de la Ley 30/2007).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- Solicitud y tramitación de subvenciones ante los diferentes organismos públicos y privados.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Rozas de Puerto Real, a 11 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Javier Vedia Abad.
(03/12.538/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto número 2023DECR002805, de 20 de julio de 2023, de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico, se aprueban la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo para proveer una plaza de médico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por decreto de Alcaldía-Presidencia, 23 de diciembre de 2020.

El texto íntegro de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 21 de julio de 2023.—El director de RRHH, José Antonio Carroza García.

(01/13.104/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, número 2023DECR2806, de 20 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Letrado/a Consistorial del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de este decreto será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 21 de julio de 2023.—El director de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/13.107/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****TALAMANCA DE JARAMA****LICENCIAS**

Por D.^a Verónica Calleja Escamilla, se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento y funcionamiento de la actividad de pastelería en el local situado en calle San Miguel, número 5, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

En Talamanca de Jarama, a 11 de julio de 2023.—El alcalde, Juan Manuel García Sacristán.

(02/12.455/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84
VALDELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, por el que se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se eleva a definitivo el citado acuerdo haciéndose público su contenido:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que se indica, a continuación, según la duración del período impositivo:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APROBADO
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Contra el acuerdo de provisional elevado a definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdelaguna, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Pablo Morate.

(03/12.449/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****85****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 2500/2022 entre D./Dña. JICEL JANICE ESCOBAR y D./Dña. MAURO SANABRIA por un presunto delito de Calumnia, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO,
Lugar: Madrid.
Fecha: 2 de junio de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de MADRID-TETUAN-COMISARIA DE DISTRITO OODAC, con fecha 27 de octubre de 2022, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas.

Segundo.— Por resolución de fecha 23 de marzo de 2023 se acordó el sobreseimiento provisional de la causa mientras se realizaban las gestiones acordadas. Presentándose por la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas oficio, s ref. 13801/2023, dando cuenta de las gestiones realizadas hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Habiéndose recibido oficio de la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas oficio dando cuenta de las gestiones realizadas hasta la fecha, cuyo resultado es negativo en cuanto a la identificación del auto de los hechos, procede acordar la reapertura de las presentes.

Segundo.— El presente procedimiento se incoa por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, en las que figuran datos suficientes para la determinación de la naturaleza de los mismos, pero no para conocer la identidad de los autores, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 641.2, 774 y 779-1-1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede incoar Diligencias Previas y acordar su sobreseimiento provisional.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo.— La reapertura de las presentes diligencias, y resultando infructuosas las diligencias para la identificación del autor de los hechos, procede acordar el sobreseimiento provisional del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JICEL JANICE ESCOBAR expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de junio de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.660/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**
DEL Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en Cuenta de Abogado 1167/2022, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de **MANUELA MONTEJO BOMBÍN** frente a **ÁNGEL PÉREZ JIMÉNEZ** sobre Cuenta de abogado se ha dictado Decreto de fecha 29/06/2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase al archivo de la presente cuenta de abogado instada por **MANUELA MONTEJO BOMBÍN**, frente a **D. ÁNGEL PÉREZ JIMÉNEZ**, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 121,00 euros.

Dese traslado a la referida Letrada para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución, bastando la mera solicitud y la identificación de la presente, debiendo presentar la ejecución ante el Decanato de Móstoles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **D. ÁNGEL PÉREZ JIMÉNEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.652/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 286/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESPERANZA DELGADO GARCIA frente a SUMINISTROS CELER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Y AUTO DE FECHA 01-12-2022

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dichas resoluciones están a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto dictado cabe recurso de Reposición y contra el Decreto recurso directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMINISTROS CELER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.648/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

88**MÓSTOLES NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 79/2023 PROMOVIDO POR D./Dña. SOFIAN DANOUNI SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

RECORDATA INVEX, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SOFIAN DANOUNI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 2 - 28931, SALA DE VISTAS N° 3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 18/09/2023, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.650/23)

